

00001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS.-

No. 7272.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

RISKWATCH CALIFICADORA DE

RIESGOS S.A.

OTORGADA POR:

CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMÁN
GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PÉREZ NARVÁEZ Y
MIGUEL FERNANDO JARAMILLO QUIROZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$40.000,00

PSS

Di 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves quince (15) de octubre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado según acción de personal dos mil doscientos sesenta y dos guión DP guión DPP de fecha seis de octubre del dos mil nueve expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Dirección Provincial de Pichincha, Consejo de la Judicatura comparecen: a) la compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"), de nacionalidad peruana, legalmente representada por el señor Pablo Leonardo Pérez Narvárez, en calidad de Apoderado Especial de la misma, según consta del poder

legalmente otorgado, que como habilitante se agrega al presente instrumento; b) el señor **Germán Guillermo Worm Chiriboga**, por sus propios y personales derechos; c) el señor **Pablo Leonardo Pérez Narváez**, por sus propios y personales derechos; y, e) el señor **Miguel Fernando Jaramillo Quiroz**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad excepto el señor Miguel Fernando Jaramillo Quiroz domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo sirvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato: a) la compañía **Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class")**, de nacionalidad peruana, legalmente representada por el señor Pablo Leonardo Pérez Narváez, en calidad de Apoderado Especial de la misma, según consta del poder legalmente otorgado que como habilitante se agrega al presente instrumento. La compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class") es una sociedad legalmente constituida al amparo de la legislación de la República del Perú, con domicilio principal en la ciudad de Lima, conforme aparece del certificado de existencia legal otorgado por el órgano competente que debidamente apostillado se acompaña como habilitante. b) el señor **Germán Guillermo Worm Chiriboga**, por sus propios y personales derechos; c) el señor **Pablo Leonardo Pérez Narváez**, por sus propios y personales derechos; y, d) el señor **Miguel Fernando Jaramillo Quiroz**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad excepto el señor Miguel Fernando Jaramillo Quiroz domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces



00002

NOTARIA
TERCERA

para contratar, obligarse y ejercer el comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**

FUNDACIÓN: Los comparecientes declaran, que es su voluntad fundar una compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, ~~la~~ ~~tiene~~ ~~la~~ ~~calidad~~ ~~de~~

Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que

la compañía que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueran pertinentes, y por los estatutos que se inserten a

continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO**

S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía se denominará **RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, y durará cincuenta años

desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el cantón Quito, Provincia Pichincha pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República conforme a

Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal de la compañía

será la calificación del riesgo de los valores y emisores. Además podrá: **UNO (1).** Realizar la calificación de riesgo de los emisores y valores que estén autorizados a efectuar de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y en las resoluciones de carácter general expedidos por el Consejo Nacional de Valores y su Codificación; **DOS (2).** Las

demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores; **TRES (3).** Distribuir y suministrar información estadística agregada que tenga relación con su actividad principal;

CUATRO (4). Efectuar, todas las actividades complementarias con su objeto principal. Y demás actividades permitidas por la Ley de Mercado de Valores y demás legislación

pertinente. Objeto social establecido en los artículos ciento setenta y seis (176) y ciento setenta y siete (177) de la Ley de Mercado de Valores y el artículo Uno (Art. 1) de la

Sección I, Capítulo III, Subtítulo IV, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas

por el Consejo Nacional de Valores. **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL:** La compañía no podrá: **UNO (1).** Dar asesoría para realizar una determinada emisión de acciones de las entidades reguladas por la Ley de Mercado de Valores; **DOS (2).** Participar a cualquier título en la estructuración financiera, adquisición, fusiones y escisiones de compañías; y, **TRES (3).** Realizar las actividades expresamente asignadas a los otros entes regulados por la Ley de Mercado de Valores o la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:** El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40.000,00), dividido en cuarenta mil (40.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada una. Están numeradas del cero uno (001) al cuarenta mil inclusive (40.000), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro: *****

ACCIONISTA	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	ACCIONES	PORCENTAJE
Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo (Perú)	Extranjera Directa	10.000,00	10.000,00	10.000	25%
German Guillermo Worm Chiriboga	Nacional	10.000,00	10.000,00	10.000	25%
Pablo Leonardo Pérez Narváez	Nacional	10.000,00	10.000,00	10.000	25%
Miguel Fernando Jaramillo Quiroz	Nacional	10.000,00	10.000,00	10.000	25%
TOTAL		40.000,00	40.000,00	40.000	100%

NOTARIA
TERCERA

El inversionista extranjero declara que el ciento por ciento (100%) de su aporte se trata de una inversión extranjera directa. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las

acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-**

INDIVISIBILIDAD: Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. Cuando existan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**

CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a los accionistas que hubieran cubierto su participación en el aumento de capital. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y administradora por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente;
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
- c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales;
- d) Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. h) Autorizar al Gerente General de la compañía a suscribir actos o contratos, en conjunto con el Presidente, que obliguen a la empresa por montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00). i) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en general a la intervención de todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen de ellos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a

NOTARIA
TERCERAmás de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el artículo doscientos trece (Art. 213) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las

Juntas Generales serán tomadas por el ochenta por ciento del capital pagado concurrente,

salvo por aquellas relacionadas con los literales d), e), f) e i) del artículo Undécimo del presente estatuto, mismas que requieren de una mayoría del ochenta por ciento del capital pagado total, y las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina o computador, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General, y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas o este estatuto para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la Representación Legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; f) En caso de ausencia falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas; g) El Presidente deberá suscribir con el Gerente General cualquier acto o contrato que obligue a la empresa por montos superiores a los cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) hasta los diez mil dólares de los Estados Unidos de América; por montos superiores deberá contar en

NOTARIA
TERCERA

conjunto con la autorización de la Junta General de Accionistas; h) En general las que confiera la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de la misma, que será designado por la Junta General y durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: **a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;** **b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General;** **c) El Gerente General podrá con su sola firma comparecer, a nombre de la compañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por la suma de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00);** **d) El Gerente General deberá suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía cualquier acto o contrato que obligue a la Compañía por montos superiores a los cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) hasta los diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00); por montos superiores deberán, en conjunto, contar con la autorización de la Junta General de Accionistas;** **e) Actuar como Secretario de la Junta General;** **f) Convocar a Junta General conjunta o separadamente con el Presidente;** **g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario;** **h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;** **i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso;** **j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;** **k) Comprar, vender, preñar, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o muebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta los límites previstos en el presente estatuto, por montos superiores deberá contar con la autorización**

de la Junta General de Accionistas; l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y contratar préstamos hasta los límites previstos en el presente estatuto, por montos superiores deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; o) Las demás contempladas en la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General, y gozará de las facultades, así como se regirá por las limitaciones, establecidas en la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN: El Comité de Calificación se conformará y actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones de carácter general expedidas por el Consejo Nacional de Valores y su Codificación, las demás normas aplicables del ordenamiento jurídico y las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN: El Comité de Calificación estará conformado siempre por el Representante Legal de la Compañía, quien desempeñará el cargo de Presidente. Los demás miembros del Comité, serán designados por la Junta

NOTARIA
TERCERA

General de Accionistas. Uno de los miembros del Comité deberá ser como Secretario del mismo, cuyas atribuciones serán descritas a continuación. El Comité de Calificación

deberá contar con al menos tres miembros titulares con sus respectivos suplentes. El número de miembros del Comité de Calificación siempre deberá ser impar. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ: Los

miembros del comité deberán cumplir con los siguientes requisitos: **UNO (1)**. Deberán poseer título de por los menos tercer nivel; **DOS (2)**. Acreditar una experiencia mínima de cinco años en temas afines; **TRES (3)**. No podrán formar parte del Comité de Calificación

el o los analistas que realicen el análisis de calificación, y, **CUATRO (4)**. No podrán ser miembros del Comité de Calificación quienes incurran en una de las prohibiciones establecidas en los Artículos siete (7) y ciento noventa (190) de la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** El

Presidente del Comité de Calificación deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores y su Codificación, las establecidas en estos estatutos y las siguientes:

Uno (1). Convocar a las sesiones del Comité cuando crea necesario y a petición de cualquiera de sus miembros; **Dos (2)**. Convocar al delegado de la Superintendencia de Compañías a las sesiones del Comité con al menos dos días de anticipación; **Tres (3)**.

Determinar el orden del día tratarse en las sesiones del Comité de Calificación y enviarlo con anticipación a los miembros del Comité y al delegado de la Superintendencia de Compañías; y, **Cuatro (4)**. Velar por el mantenimiento de un libro de actas actualizado de todas las calificaciones y revisiones. Libro que estará a cargo de la calificadora de riesgos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: El Secretario del Comité de Calificación desempeñará las siguientes funciones: **Uno (1)**. Llevar un acta de todas y cada una de las sesiones del Comité de Calificación las cuales deberán contener:

a) La asistencia; b) Deliberaciones y pronunciamientos de sus miembros; c) La identificación de los sujetos y los valores calificados; d) Las calificaciones otorgadas; e) La firma de todos los miembros asistentes; y, **Dos (2)**. Deberá conceder al delegado de la

Superintendencia de Compañías una copia de la documentación a tratarse en la sesión del Comité al inicio de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ: Serán atribuciones del Comité de Calificación las establecidas en la Ley de Mercado de Valores, las establecidas por las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores y su Codificación, y las determinadas en los Estatutos. En lo principal corresponderá al Comité de Calificación, otorgar las calificaciones de valores y/o emisores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ: Las decisiones sobre la calificación de riesgo se realizarán con la aprobación de, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) de los integrantes del Comité. La Compañía Calificadora de Riesgo estará obligada a acoger la calificación efectuada por el Comité.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los accionistas, de común acuerdo, designan como Gerente General de la Compañía, por el período de dos (2) años, al señor Pablo

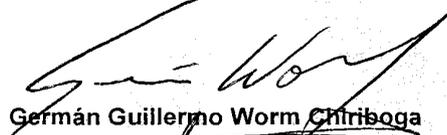
00007

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

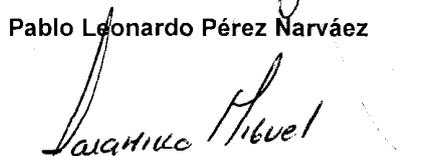
Leonardo Pérez Narváez, y como Presidente, por el período de dos (2) años al señor Germán Guillermo Worm Chiriboga. En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías los socios autorizan, en forma expresa a Margoth Elizabeth Chiriboga López y Santiago Javier Padrón Lafebre, abogados en libre ejercicio, para que individual o conjuntamente, soliciten la aprobación de la Constitución de la Compañía y posterior inscripción en el Registro Mercantil, así como para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura y obtener cuanto permiso o requisito fuere necesario para que la compañía que por medio de este instrumento se constituye desarrolle plenamente sus actividades. Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Sírvase agregar Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA (F)** Abogado Santiago Padrón Lafebre, matrícula doce mil trescientos diez y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Germán Guillermo Worm Chiriboga

C.C. 170448416-9

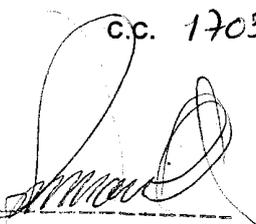

Pablo Leonardo Pérez Narváez

C.C. 090701154-8


Miguel Fernando Jaramillo Quiroz

C.C. 1703714723




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA***** E333312242
 CASADO MARIA ELENA CABRERA HARO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 GERMAN ALFREDO WORM
 SUSANA ESTHER CHIRIBOGA
 QUITO 26/03/2009
 26/03/2021
 1023905



CIUDADANIA 170448416-9
 WORM CHIRIBOGA GERMAN GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 24 AGOSTO 1969
 016- 0375 12752 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

056-0409 1704484169
 NUMERO CEDULA
 WORM CHIRIBOGA GERMAN GUILLERMO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

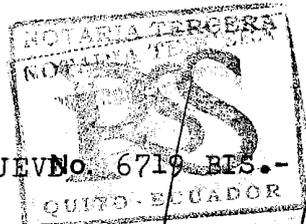
German Flor Cisneros
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de una hoja, es reproducción exacta del documento suscrito que el suscrito. Quito a 8 OCT 2009

German Flor Cisneros
 DR. GERMAN FLOR CISNEROS
 Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

00008



1 **ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE** No. 6719-BIS.-

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR:

7

CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS")

8

9

A FAVOR DE:

10

PABLO LEONARDO PÉREZ NARVÁEZ

11

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

14 PSS

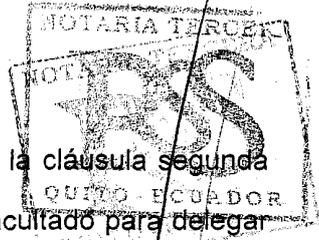
DI: 3 COPIAS

15

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
18 día lunes veintiuno (21) de septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor
19 Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de
20 Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Roberto Salgado Salgado según
21 consta de la acción de personal número mil setecientos cuarenta y seis guión DP
22 guión DPP de fecha veinte y cuatro de agosto del año dos mil nueve suscrita por
23 el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la
24 Judicatura, comparece: la compañía **Class & Asociados S.A. Clasificadora de**
25 **Riesgo ("Class")**, de nacionalidad peruana, legalmente representada por su
26 Gerente General y Apoderado, el señor Javier Alfredo Pinto Tabini, según consta
27 del nombramiento y poder legalmente otorgados y legalizados que como
28 habilitantes se agregan, a quien se podrá llamar en adelante como el

1 PODERDANTE. El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, de
2 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima, de paso por esta ciudad de
3 Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe
4 en virtud de haberme presentado su documento de identificación, cuya copia
5 debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, y me solicita
6 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que
7 se transcribe a continuación es siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato
9 de Poder Especial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública
11 la compañía **Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class")**, de
12 nacionalidad peruana, legalmente representada por su Gerente General y
13 Apoderado, el señor Javier Alfredo Pinto Tabini, según consta del nombramiento y
14 poder legalmente otorgados y legalizados que como habilitantes se agregan, a
15 quien se podrá llamar en adelante como el PODERDANTE y/o MANDANTE.
16 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía
17 **Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class")**, de nacionalidad
18 peruana, legalmente representada por su Gerente General y Apoderado, el señor
19 Javier Alfredo Pinto Tabini, otorga poder especial amplio y suficiente a favor de
20 Pablo Leonardo Pérez Narvárez, con cédula de ciudadanía número cero nueve
21 cero siete cero uno uno cinco cuatro guión ocho (090701154-8), para que con su
22 sola firma en nombre y representación del MANDANTE, suscriba la escritura
23 pública de constitución de la compañía **RISKWATCH CALIFICADORA DE**
24 **RIESGO S.A.** en calidad de accionista de la misma, así como para que suscriba
25 cualquier documento necesario para el perfeccionamiento y la inscripción de la
26 Compañía en el Registro Mercantil correspondiente. **TERCERA: ALCANCE DEL**
27 **MANDATO.-** En su calidad de Apoderado Especial, el señor Pablo Leonardo
28 Pérez Narvárez queda plenamente facultado para representar al Poderdante, con



1 su sola firma, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula segunda
 2 de este instrumento público. El Apoderado Especial queda facultado para delegar
 3 el presente Poder en caso de ser necesario. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El
 4 compareciente se ratifica en el contenido íntegro de todas y cada una de las
 5 cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus intereses.
 6 **SEXTA: VIGENCIA.-** El poder especial que se confiere por el presente
 7 instrumento tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones
 8 que se imparten en el mismo o hasta que sea legalmente revocado. Usted Señor
 9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
 10 de la presente escritura pública. **(Firmado)** por el Abogado Santiago Padrón
 11 Lafebre con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
 12 doce mil trescientos dieciocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de
 13 la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y
 14 leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en
 15 todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 16 doy fe.

Javier Pinto
JAVIER ALFREDO PINTO TABINI

Pasaporte No. 3567778



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO - ECUADOR

00010

VISAS

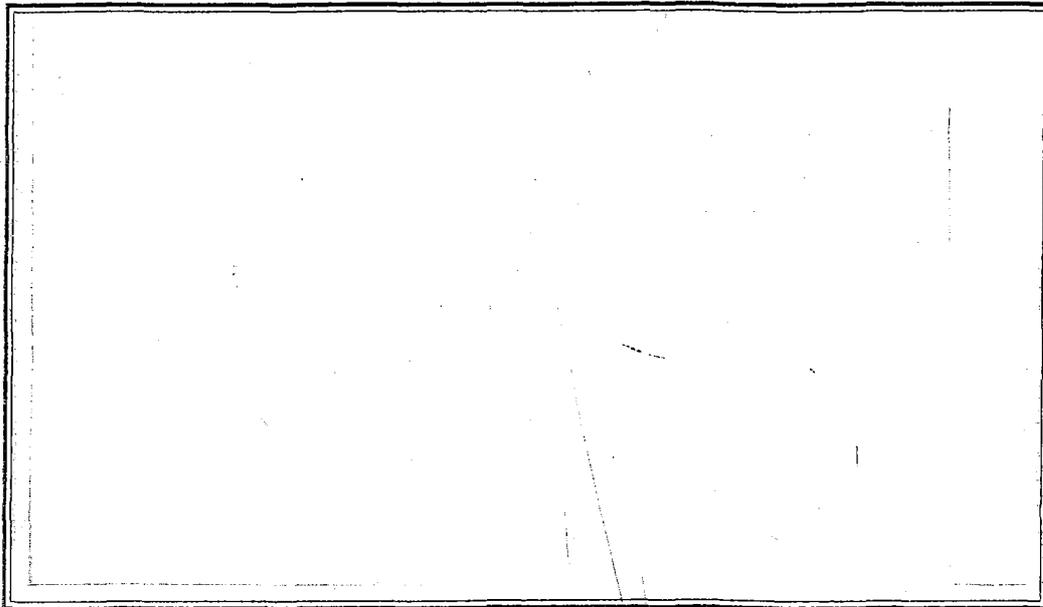
MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
 QUITO
 19 DE SET 2009
 481154
 Sello

MINISTERIO DE GUAYAMIN TERC
 PERU
 19 SET

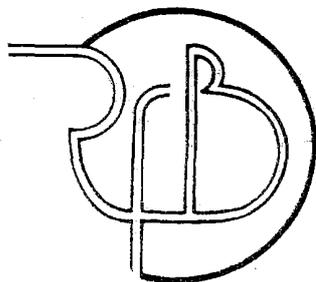
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MIGRACIONES QUITO
 Nº PASAPORTE: 2557778
 19 SEP 2009
 ENTRADA: 488024 CORRIOR-EN
 MONTE 17 SEP 2009

MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
 PERU
 19 SET 2009
 CVA

Ricardo Fernandini Barreda
NOTARIO DE LIMA



TESTIMONIO



Las Begonias 405 - San Isidro - Lima - Telf.: 315-4100 Fax: 222-1521
E-mail: notariafernandini@infonegocio.net.pe

0651655



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REELECCION DE DIRECTORIO, GERENTE GENERAL y APODERADOS y AUMENTO DE CAPITAL, QUE OTORGA "CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO", CON RUC NUMERO: 26525837, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 115435 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, REPRESENTADA POR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, AUTORIZADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 06 DE MARZO DE 1998, CUYA ACTA SE INSERTARA, SE ACORDO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

- 1.- ADECUAR EL PACTO SOCIAL A LA LEY 26887 y MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL. =====
- 2.- REELEGIR EL DIRECTORIO. =====
- 3.- RATIFICAR AL GERENTE GENERAL Y APODERADOS. =====

SEGUNDO.- POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1998, CUYA PARTE PERTINENTE DEL ACTA SE INSERTARA, SE ACORDO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

- 1.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA SUMA DE S/. 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) O SEA UN AUMENTO DE S/. 22,000.00 (VEINTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) MAS, QUE SE EFECTUA MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. =====
- 2.- RATIFICAR LA REELECCION DEL DIRECTORIO. =====

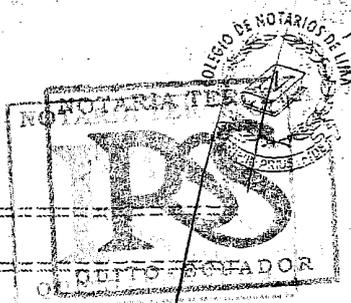
DECLARACION JURADA: CONFORME AL D.S. 198-80-EFC SE DEJA CONSTANCIA CON CARACTER DE DECLARACION JURADA QUE LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUA MEDIANTE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y PASE PARTES AL REGI

0651656

00012

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS



12

MERCANTIL DE LIMA, PARA SU INSCRIPCION. =====

LIMA, 12 DE MAYO DE 1998. =====

FIRMA EN LA PRESENTE MINUTA: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI en
 representación de CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO.-
 AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR : OMAR MACEDO IBERICO, ABOGADO
 INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL
 NUMERO: 15607. =====

I N S E R T O S.- =====

DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL:

Certifico: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA DE JUNTA
 GENERAL DE ACCIONISTAS II, PERTENECIENTE A CLASS & ASOCIADOS S.A.
 CLASIFICADORA DE RIESGO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 16 DE
 OCTUBRE DE 1997 POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. CESAR BAZAN NAVEDA,
 REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4,435 Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 7 A LA
 DIEZ CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE FECHA 6 DE MARZO DE 1998, CUYO TENOR LITERAL ES COMO
 SIGUE: =====

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 11:00 DEL DIA 6 DE MARZO DE 1998,
 SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AVENIDA LAS
 MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA
 EMPRESA. =====

SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, CON L.E. NUMERO 67832211, DOMICILIADO
 EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO,
 TITULAR DE 293 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL
 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

C.P. PRODUCCIONES S.A., CON R.U.C. NUMERO 14290699, CON DOMICILIO
 EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, REPRESENTADA POR EL
 SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, SEGUN CARTA PODER ANEXA, TITULAR DE 91
 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES)
 CADA UNA. =====

SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, CON L.E. NUMERO 08801598, DOMICILIADO EN

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

0651657



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE



AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 66 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS: 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

ENCONTRANDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRIPTAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACION PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SE ABRIO LA SESION. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: =====

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA, EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y COMO SECRETARIO, EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI. =====

ASUNTOS DE LA AGENDA: =====

1.- ADECUACION DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES: =====

HACIENDO USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA LEY NUMERO 26887, NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DEBIA PROCEDER A LA ADECUACION DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA EMPRESA, LO CUAL PROPUSO A LOS ACCIONISTAS. =====

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS, SE ACORDO POR UNANIMIDAD LA ADECUACION DEL PACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO A LA LEY NUMERO 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

2.- MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO: =====

EL PRESIDENTE INDICO A LOS ACCIONISTAS QUE, HABIENDOSE ACORDADO LA ADECUACION DE LA SOCIEDAD A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESULTARIA CONVENIENTE QUE TANTO LA ADECUACION COMO LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO REALIZADAS EN EL PASADO, DEBIAN CONSTAR

0651658

00013



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO

EN UN TEXTO UNICO, POR LO QUE PROPUSO A LOS ACCIONISTAS LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO PROPONIENDO Y ALCANZANDO A LOS ACCIONISTAS UN PROYECTO DE LOS MISMOS. =====

LOS ACCIONISTAS INTERCAMBIARON OPINIONES SOBRE EL PARTICULAR Y ACORDARON POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO, LOS MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN ESTE ACTO POR TODOS LOS ACCIONISTAS, ACORDARON TAMBIEN QUE PARA FACILITAR LA LABOR DE TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO, CUYO TEXTO FIGURABA EN HOJAS SUELTAS, ACORDARON ADHERIR LAS MISMAS AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, DEBIENDO TODOS LOS ACCIONISTAS FIRMAR CADA UNA DE LAS HOJAS, CONFORME ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

3.- RELACION DE DIRECTORIO: =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE RESULTABA CONVENIENTE REELEGIR AL ACTUAL DIRECTORIO, QUE SEGUIRA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, POR LO QUE PROPUSO RATIFICAR A LOS SEÑORES WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y LUIS ESTRADA PERALTA. =====

LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD RATIFICAR AL ACTUAL DIRECTORIO, QUE ESTARIA CONFORMADO POR: =====

- PRESIDENTE: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, PERUANO, L.E. 07832211.==
- DIRECTOR: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, PERUANO, CON L.E. 08801598.
- DIRECTOR: LUIS ESTRADA PERALTA, PERUANO, CON L.E. 08220070.=====

TODOS DOMICILIADOS EN LA AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO.==

4.- RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL Y APODERADOS: =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE CONSIDERABA CONVENIENTE RATIFICAR AL ACTUAL, GERENTE GENERAL, SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI Y RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 20 DE SETIEMBRE DE 1996, LO CUAL SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS. =====

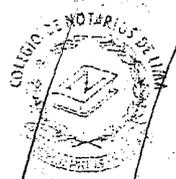
LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD RATIFICAR AL GERENTE GENERAL, SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI Y RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 20 DE SETIEMBRE DE 1996 A LOS SEÑORES LUZ MARIA BAERTL DE PEDAL, MARIA ANTONIETA BEUNZA

Rigoberto Pareda Barreda
Notario de Lima

*

0651659

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE



OMEZ, WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA y JAVIER ALFREDO PINTO TABINI. ===

FINALMENTE, SE ACORDO POR UNANIMIDAD FACULTAR AL SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PROCEDA A OTORGAR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA, PARA QUE SE INSCRIBAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 13:00 HORAS NO SIN ANTES REDACTAR, LEER y APROBAR LA PRESENTE ACTA. =====

A CONTINUACION: TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====

ES CONFORME, CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA; ASIMISMO CERTIFICO: QUE A FOJAS 9 SE ENCUENTRA ADHERIDA EL ESTATUTO DE LA EMPRESA CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, LA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y APROBADA POR SUS ACCIONISTAS (TRES FIRMAS) CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: =====

ESTATUTOS DE LA EMPRESA CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, =====

APROBADOS POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 6 DE MARZO DE 1998

TÍTULO PRIMERO =====

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CONVENIOS DE ACCIONISTAS

ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación de CLASS & ASOCIADOS S.A CLASIFICADORA DE RIESGO, se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero. =====

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto social exclusivo categorizar valores que han de ser objeto de oferta pública, pudiendo categorizar y clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar empresas pertenecientes al sistema financiero y/o de seguros, previa autorización de CONASEV, realizar otro tipo de estudios e informes técnicos, en la medida que sean complementarios o afines a su objeto

0651660

00014



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ

Social. -----

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la sociedad es indefinido, habiendo iniciado sus actividades en la fecha de otorgamiento de la minuta de constitución social. -----

ARTICULO CUARTO.- La sociedad reconocerá, respetará, cumplirá y hará cumplir la validez de los convenios o pactos de accionistas o entre estos y terceros que sean depositados en ella, sea a través de la constitución y por convenios o pactos futuros. -----

TITULO SEGUNDO -----
DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES -----

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de S/.450.000.00 (GUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 450 acciones de un valor nominal de S/.1,000 (MIL NUEVOS SOLES) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas. -----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas e indivisibles. Los copropietarios de acciones deberán designar a una sola persona para el ejercicio de sus derechos y responden solidariamente frente a la sociedad por las obligaciones que se deriven de su calidad de accionistas. Las acciones estarán representadas por certificados que se desglosarán de libros talonados. Un mismo título puede representar una o más acciones de un solo propietario. En consecuencia, los certificados podrán otorgarse a elección del accionista, ya sea por el total de las acciones que le pertenezcan o por el número en que le convenga dividirlos. -----

ARTICULO SÉTIMO.- El certificado de acciones expresará obligatoriamente lo siguiente: -----

1. La denominación de la sociedad, su domicilio, duración, la fecha de la escritura pública de constitución, el Notario correspondiente y los datos de inscripción de la sociedad en el Registro. -----
2. El monto del capital y el valor nominal de cada acción. -----

Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE

- 3. Las acciones que representa el certificado, su número correlativo, la clase a que pertenecen, su carácter nominativo y las obligaciones y derechos inherentes a la acción. =====
- 4. La cantidad desembolsada o la indicación de estar completamente pagada. =====
- 5. Los gravámenes o cargas que se puedan haber establecido sobre la acción. =====
- 6. Cualquier limitación a su transmisibilidad. =====
- 7. La fecha de emisión y el número de certificado. =====

El certificado es firmado por dos directores. =====

ARTICULO OCTAVO. - La responsabilidad de cada accionista queda limitada al valor nominal de las acciones que suscriba. =====

ARTICULO NOVENO. - La sociedad abrirá un Libro de Matricula de Acciones en el que se anotará la creación y emisión de acciones, así como las transferencias, canjes y desdoblamientos de éstas; la constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas, las limitaciones a la transferencia de las acciones y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas. =====

La transferencia de acciones podrá tener lugar en cualquiera de las formas que permite la ley, pero sólo surtirá efecto respecto de la sociedad desde la fecha en que sea inscrita la transferencia en el Libro de Matricula de Acciones, mediante un acta que firmarán el Cedente, el Cesionario, un Director y el Gerente General. =====

En caso de que un accionista desee vender sus acciones, deberá comunicar este hecho al Directorio por carta notarial, precisando las condiciones de la venta. =====

El Directorio pondrá la oferta de venta en conocimiento de todos los accionistas y dará un plazo de siete (7) días calendarios para ejercer su derecho de preferencia. =====

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE



En cualquier caso, si uno o varios accionistas ejercitaran el derecho de preferencia, las acciones se distribuiran entre ellos a prorrata de sus respectivos porcentajes sociales. =====

Si transcurrido el plazo de siete (7) días calendario ninguno de los accionistas hiciere uso de su derecho de preferencia, la sociedad tendrá un plazo de siete (7) días calendario contados a partir del vencimiento de aquél para adquirir dichas acciones, amortizándolas con la consiguiente reducción del capital social. =====

Cumplido este segundo plazo de siete (7) días calendario sin que la sociedad haya ejercitado su derecho de compra, el accionista que se proponga vender quedará en libertad de transferir sus acciones a terceros, en las mismas condiciones que las ofertadas a los socios y a la sociedad. Producida dicha transferencia a terceros, la misma deberá ser comunicada por escrito a la sociedad pero sólo surtirá efecto con respecto de ella desde la fecha en que sea inscrita la transferencia en el Libro antes mencionado, con las formalidades previstas en este estatuto. =====

Toda transferencia de acciones que se realice sin cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en esta cláusula, será nula y carecerá de valor y efecto legal para la sociedad. =====

ARTÍCULO DÉCIMO.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, cuando menos, los siguientes derechos: =====

- 1. Participar en el reparto de utilidades y en el del patrimonio resultante de la liquidación. =====
- 2. Intervenir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. =====
- 3. Fiscalizar, en la forma establecida por la ley y en estos estatutos, la gestión de los negocios sociales. =====
- 4. Ser preferido, con las excepciones y en la forma prevista en la Ley para: =====

a) La suscripción de acciones en caso de aumento del capital social y en los demás casos de colocación de acciones; y, =====

Ricardo Feijóan
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE

os) La suscripción de obligaciones u otros títulos convertibles o con derecho a ser convertidos en acciones. =====

5. Separarse de la sociedad en los casos previstos por la ley y estos estatutos. =====

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cada acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La titularidad de una acción implica de pleno derecho la sumisión a las disposiciones de estos estatutos, a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. =====

TÍTULO TERCERO =====

ORGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD =====

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son órganos de la sociedad: =====

- 1. La Junta General de Accionistas. =====
- 2. El Directorio. =====
- 3. La Gerencia General. =====

4. Asimismo, en cumplimiento estricto de las normas que regulan a las empresas clasificadoras de riesgo, (Decreto Legislativo No. 861 y Resolución No. 409-94-EF/94.10, modificatorias y conexas), la empresa contará con un Comité de Clasificación de Riesgo. Este comité tendrá un mínimo de tres miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes, y su establecimiento y conformación será tomada por decisión del Directorio. =====

La administración de la sociedad está a cargo del Directorio, del Gerente General y de uno o más Gerentes. =====

TÍTULO CUARTO =====

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece estos estatutos los asuntos propios de su competencia. Todos los



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE

accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunion, quedan sometidos a los acuerdos legitimamente adoptados por la Junta General. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas deben ser convocadas por el Directorio, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulacion de Lima y en el Diario Oficial "El Peruano", que contenga la indicacion del dia, la hora, el lugar de la reunion y los asuntos a tratar. =====

El aviso debe publicarse con una anticipacion no menor de diez dias al de la fecha fijada para la celebracion de la Junta General. =====

Podra hacerse constar, en el aviso, la fecha en la que se reunira la Junta General en segunda convocatoria, si no se obtuviese quorum en la primera citacion. =====

Entre la primera y la segunda convocatoria debera mediar un minimo de tres dias y un maximo de diez dias. =====

Si la Junta General no se celebró en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta debera ser convocada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los diez dias siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con tres dias de antelacion, por lo menos, a la fecha de la reunion. =====

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en el caso del artículo décimo sexto de estos estatutos. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de los accionistas con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la Junta y los asuntos que en ella se tratarán. ===

ARTICULO DECIMO SETIMO.- La Junta General Obligatoria Anual de

Ricardo Fernández Estrada
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE

Accionistas debe realizarse obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual. El Directorio está obligado a realizar la convocatoria dentro de dicho período. =====

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas tiene por objeto lo siguiente: =====

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en los estados financieros de dicho ejercicio. =====
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.
3. Elegir a los miembros del Directorio y fijar su retribución.
4. Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos cuando corresponda; y, =====
5. Resolver sobre cualquier otro asunto que sea de competencia de las Juntas Generales de Accionistas, siempre que tal asunto sea consignado en la convocatoria. =====

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Compete a las Juntas Generales de Accionistas: =====

1. Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes. =====
2. Modificar el estatuto. =====
3. Aumentar o reducir el capital social. =====
4. Emitir obligaciones. =====
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales. =====
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y, =====
8. Resolver en los casos en que la ley o estos estatutos dispongan su intervención y en cualquier otro caso que requiera el interés social. =====



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el Libro de Matricula de Acciones, hasta los dos dias anteriores al de la realizacion de la Junta. Asimismo, podran concurrir los directores y el gerente general que no sean accionistas, con voz pero sin voto. Podra invitarse a concurrir, con voz pero sin voto, a funcionarios, profesionales y tecnicos al servicio de la sociedad, y a cualquier persona que pudiera tener interes en la buena marcha de los asuntos sociales. =====

ARTICULO VIGESIMO.- Los accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales conforme al articulo anterior, pueden hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representacion debe conferirse por escrito y con caracter especial para cada Junta, salvo tratandose de poderes otorgados por escritura publica. Los poderes deben registrarse ante la sociedad con una anticipacion no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebracion de la Junta General. =====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Desde el dia de publicacion de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General, estaran a disposicion de los accionistas en las oficinas de la sociedad o en el lugar de celebracion de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad. Los accionistas pueden solicitar antes de la Junta o en ella los informes y explicaciones que juzguen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. =====

El Directorio estara obligado a proporcionarlos, salvo en los casos en que juzgue que la difusion de los datos solicitados perjudique el interes social. Esta excepcion no procederá cuando la solicitud sea formulada por accionistas que posean al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para la celebracion de las Juntas

Ricardo Ferrnandez Barba
Notario de Loja

0651667



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE

Generales en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en los puntos 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo décimo octavo de estos estatutos, se requiere la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones concurrentes. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para la celebración de las Juntas Generales y solo cuando se trate de los asuntos mencionados en los incisos 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo décimo octavo de estos estatutos, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

Para la validez de los acuerdos se requiere el voto favorable de un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente del Directorio, y actuará como Secretario, el Gerente General. En ausencia de estos, desempeñarán tales funciones los accionistas concurrentes elegidos al efecto por la Junta. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- A solicitud de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General se aplazará por una sola vez, por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. =====

Cualquiera sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una Junta, se la considerará como una sola, y se levantará un acta única. =====

0654668

00018



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Antes de entrar en el Orden de la Junta se preparará y dará lectura a la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de acciones representadas y su porcentaje con respecto al número total de acciones suscritas de la sociedad. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SÉTIMO.- El derecho de voto no puede ser ejercido por el socio en los casos en que tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la sociedad. Las acciones respecto de las cuales no puede ejercerse el derecho de voto son computables para establecer el quórum de la Junta General e incomputables para establecer las mayorías en las votaciones. =====

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La sesión de Junta General y los acuerdos adoptados en ella deberán constar en un libro de actas legalizado conforme a ley. Para las actas se observarán las siguientes reglas:

1. En el acta de cada sesión debe indicarse el lugar, día y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la indicación de las fechas y periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. =====
2. Los accionistas concurrentes o sus representantes y las personas con derecho a asistir a la Junta General, están facultados para solicitar que quede constancia en acta del sentido de sus opiniones y los votos que hayan emitido. =====
3. El acta, incluido un resumen de las intervenciones de los accionistas, será redactada por el Secretario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de ésta. =====
4. Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

Presidente y Secretario, y por un accionista designado al efecto.

5. Cuando por cualquier circunstancia no se apruebe el acta en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez dias siguientes a la celebracion de la Junta y puesta a disposicion de los accionistas concurrentes o de sus representantes, quienes podran dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial. =====

6. Cualquier accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.

7. El acta tiene fuerza legal desde el momento de su aprobacion. ===

8. Tratandose de Juntas Generales a que refiere el articulo decimo sexto de estos estatutos todos los accionistas concurrentes deberan suscribir el acta, salvo que hayan firmado la lista de concurrentes y en ella estuviesen consignados el numero de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria, en cuyo caso se requerira solo la firma del Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto. La lista de asistentes se considerara parte integrante e inseparable del acta. =====

TITULO QUINTO =====

DEL DIRECTORIO =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio es el organo colegiado de personas naturales elegido por la Junta General de Accionistas.

Los directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante legal. Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la informacion social a que tengan acceso, aun despues de cesar en sus funciones. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los directores pueden ser reelegidos por la Junta General de Accionistas. =====

El Directorio se compondra de un minimo de tres y un maximo de doce miembros. =====



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE

El cargo de Director puede ser delegado en terceras personas. Esta delegación podrá hacerse constar mediante carta poder, télex, vía facsimil, o cualquier otro medio de comunicación escrito.=====

ARTICULO TRIGÉSIMO.- El término por el cual serán nombrados los directores es de un año, pudiendo las mismas personas ser indefinidamente reelegidas. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- No pueden ser directores: =====

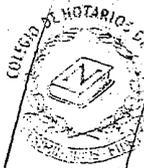
1. Los incapaces. =====
2. Los quebrados. =====
3. Los que por razón de sus funciones están prohibidos de ejercer el comercio. =====
4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial en el que el Estado tenga el control y cuyas funciones tengan relación con las actividades de la sociedad. =====
5. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes, o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad, y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio deberá constituirse con representación de la minoría, salvo que los mismos sean elegidos por unanimidad. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El cargo de Director es retribuido. La remuneración de los Directores será fijada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El período del Directorio termina al resolver la Junta General sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir al nuevo Directorio, pero los directores

Ricardo Fernando de Lira
Notario de Lira



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO

continuarán en sus cargos, aunque hubiere concluido su período, mientras no se produzca nueva elección. =====

En caso de vacancia y mientras no se realice nueva elección, el mismo Directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al Directorio. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El quórum para la sesión del Directorio es de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quorum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. =====

ARTICULO TRIGESIMO SÉTIMO.- El cargo de director vaca: =====

1. Por fallecimiento. =====
2. Por renuncia. =====
3. Por enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente. =====
4. Por remoción. =====
5. En todos los casos de impedimento previstos por el artículo trigésimo primero de estos estatutos. =====

En los tres primeros casos, acápites 1., 2., y 3., la declaración de vacancia la formulará el propio Directorio, el que podrá elegir a los reemplazantes correspondientes para completar el número de directores, por el período que transcurra hasta la siguiente elección de Directorio. =====

En los casos de los acápites 4. y 5., la declaración de vacancia será efectuada por la Junta General de Accionistas, la misma que designará al reemplazante. =====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Directorio se convoca cuando es convocado por el Presidente, o cuando lo solicite otro Director o el Gerente General de la sociedad. La convocatoria se efectuará mediante esquelas con cargo de recepción, y con una anticipación no

0651672

00020



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

menor de tres días a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria deberá expresarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Empero, cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el Directorio se entenderá válidamente constituido cuando estuviesen presentes todos los directores y acepten por unanimidad la celebración de la sesión, y de los asuntos que en ella se proponga tratar.

Podrán realizarse sesiones no presenciales conforme a lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- De las sesiones celebradas por el Directorio se extenderán actas en un libro especial legalizado conforme a ley, que serán firmadas por los directores presentes cuando el acta sea aprobada en la misma sesión. Cuando el acta no se aprobase en la misma sesión, los directores presentes designarán especialmente a no menos de dos directores para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben.

Las actas consignarán los acuerdos tomados en la sesión y demás requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO.- El Directorio tiene todas las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o estos estatutos atribuyen a la Junta General de Accionistas.

Por lo tanto, el Directorio está autorizado para realizar los actos siguientes:

1. Convocar a Juntas Generales de Accionistas.
2. Reglamentar su propio funcionamiento y elegir a su Presidente y Vice-Presidente.

...anualmente a los accionistas, la memoria, los estados financieros, y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso

Ricardo Fernández Bareda
Notario de Lima



0651673

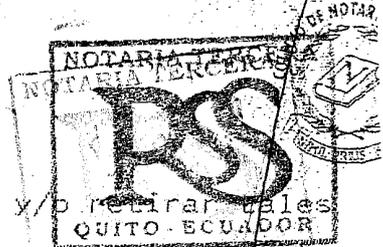
COLEGIO DE NOTARIOS
ESTADO DE QUERÉTARO

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES

- de haberlas. =====
4. Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes en los casos previstos por la ley o por el estatuto. =====
 5. Nombrar y destituir al Gerente General y Gerentes de la sociedad, determinando sus obligaciones y remuneraciones, y otorgando y revocando los poderes con las atribuciones que juzgue conveniente. =
 6. Otorgar y/o revocar todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna. =====
 7. Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza y tratar toda clase de negocios relacionados con el objeto social; someter las disputas a arbitraje; arrendar o subarrendar inmuebles activa o pasivamente; y, en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento del objeto social. =====
 8. Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el Gobierno, negociar los o transferirlos; abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y cancelaciones; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica; obtener patentes y comprar y vender patentes ya existentes; endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad en instituciones del sistema financiero y entregar a tales instituciones mediante documentos escritos, valores, documentos y objetos en custodia, así como retirar los mismos; abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de

0651674

00021



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

...ualquiera otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros. =====

...previa designación expresa del Directorio, estas facultades podrán ser ejercidas por cualesquiera dos de los Directores, actuando en forma conjunta, o por uno cualquiera de los Directores conjuntamente con el apoderado que especialmente se designe para ello. =====

9. Dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la sociedad, de conformidad con el estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, así como vigilar la marcha de la sociedad y dictar los reglamentos internos que considere necesarios. =====

10. Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a ellos o a terceros. =====

11. Crear las sucursales, subsidiarias, agencias o dependencias que estime necesarias. =====

12. Constituir hipotecas sobre los inmuebles de la sociedad. =====

13. Establecer prendas sobre los muebles de la misma; otorgar y revocar fianzas y avales; y, en general, establecer cualquier pasivo o contingencia contra la sociedad. =====

14. Aprobar la compra y la venta de los activos fijos pertenecientes a la sociedad. =====

15. Ejercer las demás atribuciones que se deriven de la ley o el estatuto y las que se requieran para el adecuado funcionamiento de la sociedad. =====

La delegación permanente de alguna o algunas facultades del Directorio y la designación de quienes hayan de ejercer tal delegación, requerirá para su validez del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en el Registro. =====

No podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas y la

Ricardo Ferrnandini Barrieda
Notario de Lima

0651675



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

presentación de estados financieros a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas. =====

TÍTULO SEXTO =====

DE LA GERENCIA =====

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La sociedad tendrá un Gerente General y podrá tener adicionalmente uno o más Gerentes, que serán nombrados por el Directorio. El cargo de Gerente General es compatible con el de Director. =====

El Gerente General es el ejecutor de las resoluciones del Directorio y está investido, en consecuencia, de la representación judicial y administrativa de la sociedad. =====

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, tendrá la representación judicial y administrativa de la sociedad, cualquier director, gerente, sub-Gerente, funcionario o tercero que hubiese designado al efecto el Directorio. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el Directorio, las principales atribuciones y obligaciones del Gerente General son las siguientes: =====

1. Dirigir las operaciones de la sociedad. =====
2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante cualquier autoridad administrativa, judicial, militar, policial, aduanera y fiscal, sea nacional, regional o municipal de la República o del extranjero. Cuando represente a la sociedad judicialmente, el Gerente General tendrá las facultades generales y especiales de representación previstas en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Código Procesal Civil, los cuales se reproducen a continuación: =====

ARTICULO 74 - Facultades Generales. El representante judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS



exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado."

ARTICULO 75.- Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, desistirse del proceso y de la retención, conciliar, transigir, someter a arbitraje las retenciones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de la literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no contenidas explícitamente."

Se entiende que el Gerente General tendrá, además, facultades de representación judicial de la sociedad respecto de los demás actos para los que se requiere poder especial de acuerdo al Código Procesal Civil, siendo estos, absolver posiciones y solicitarlas, apelar autos y sentencias, representar a la sociedad en audiencias conciliatorias, de pruebas, de saneamiento procesal y las especiales que señala la Ley, interponer recursos de casación, solicitar medidas cautelares, ofrecer contracautela, entre otros, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa.

Cuando el Gerente General represente a la sociedad en asuntos laborales, estará investido de las facultades que señala la Ley No. 26636.

3. Organizar la administración interna de la sociedad, contratando al personal necesario para el funcionamiento de la misma, reservados al Directorio.

4. Llevar la correspondencia de la sociedad y vigilar que las

Ricardo Fernando Barrera
Notario de Lima

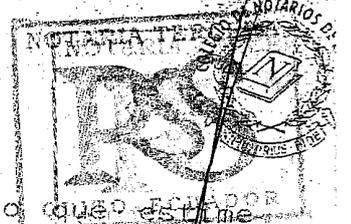
0651677



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

- uentas se lleven al dia. =====
5. Examinar los libros, documentos y operaciones de la sociedad, y dar las órdenes necesarias para su propio funcionamiento. =====
 6. Rendir cuentas al Directorio de las condiciones y progreso de los negocios y operaciones de la sociedad y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles. =====
 7. Someter al Directorio, en su oportunidad, los estados financieros de cada año y los elementos que se requieren para preparar la memoria anual, así como la propuesta de distribución de utilidades, que deben someterse a la consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas. =====
 8. Cobrar y recibir toda suma que se le adeude a la sociedad y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones. =====
 9. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de las facultades precedentemente referidas. =====
 10. Nombrar apoderados o mandatarios, generales o especiales, concediéndoles las facultades necesarias para su debida actuación, dentro de los limites de las atribuciones que se le confieren al Gerente General. =====
 11. Representar las acciones que posea la sociedad en otras empresas. =====
 12. Ordenar pagos y cobranzas. =====
 13. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la sociedad; arrendar o subarrendar inmuebles; tratar toda clase de negocios; comprar y vender bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad; registrar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, y, en general, hacer todo cuanto sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales dentro de sus atribuciones. =====

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO



Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Loja

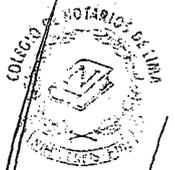
Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el Gobierno, negociarlos o transferirlos; abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas las cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y cancelaciones; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica; obtener patentes / comprar y vender patentes ya existentes; endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad en instituciones del sistema financiero y entregar a tales instituciones mediante documentos escritos, valores, documentos y objetos en custodia así como retirar los mismos; abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquiera otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros. =====

Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente, es decir a sola firma, por el Gerente General de la sociedad o, en forma conjunta por dos apoderados que especialmente se designe para dichos efectos. =====

15. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta decida en contrario; y de la misma manera, a las sesiones de Directorio, salvo que éste acuerde

16. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. =====

0651679



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

17. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio. =====

18. Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en la ley y en estos estatutos, así como cumplir con los encargos que le confiera en cada caso el Directorio, mediante el otorgamiento de poderes a su favor. Las facultades y atribuciones señaladas en el presente artículo para el Gerente General, también podrán ser ejercidas por el Presidente del Directorio. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. =====

El Gerente General es particularmente responsable por: =====

1. La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante; =====

2. El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente; =====

3. La veracidad de las informaciones que proporcione al Directorio y la Junta General de Accionistas; =====

4. El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad; =====

5. La conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad;

6. El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad; =====

7. La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad;



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA

dar cumplimiento en la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en las cláusulas vigésimo primera y cuadragésimo octava de estos estatutos. =====

9. El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio. =====

TÍTULO SÉTIMO =====

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL =====

ARTÍCULO CUADROGÉSIMO CUARTO.- La modificación del estatuto se acuerda por Junta General de Accionistas. Para cualquier modificación del estatuto se requiere: =====

1. Expresar en la convocatoria de la Junta General, con toda claridad y precisión, los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta; y, =====

2. Que el acuerdo sea adoptado por la Junta General de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. =====

ARTÍCULO CUADROGÉSIMO QUINTO.- Las modificaciones de los estatutos que importan nuevas obligaciones de carácter económico para los accionistas, no rigen para quienes no prestaron su aprobación. =====

Si la modificación consiste en el traslado del domicilio al extranjero, cambio de objeto social, o limitaciones de la transmisibilidad de las acciones o la modificación de las existentes, el accionista que no haya votado en favor del acuerdo puede hacer uso del derecho de separación en la forma que la ley dispone. =====

ARTÍCULO CUADROGÉSIMO SEXTO.- Todos los acuerdos relativos al aumento o disminución del capital social, o de modificación del estatuto, se adoptarán con los requisitos que señala el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. =====

Por la Ley General de Sociedades. =====

TÍTULO OCTAVO =====

Ricardo Ferradón Barrera
Notario Titular
Lima

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTIUNO

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA APLICACIÓN DE UTILIDADES =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO.- Finalizado el ejercicio, el directorio, en el plazo máximo de ochenta días contados a partir del cierre del ejercicio social, está obligado a formular, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la memoria, los estados financieros, y la propuesta de aplicación de utilidades. El ejercicio social será el mismo que el del año calendario. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La memoria y los estados financieros de la sociedad se formularán de acuerdo con lo previsto por los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades, respectivamente. =====

El Directorio pondrá a disposición de los accionistas, en el domicilio social, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria a Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, los documentos indicados en el párrafo anterior. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- A solicitud de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas, la Junta General de Accionistas podrá disponer que la sociedad tenga auditoría externa anual. =====

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO.- Un mínimo de diez por ciento (10%) de la utilidad distribuida de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital. El exceso sobre este límite no tiene la condición de reserva legal. =====

Las pérdidas correspondientes a un ejercicio se compensan con las utilidades o reservas de libre disposición. =====

En ausencia de éstas se compensan con la reserva legal. En este último caso, la reserva legal debe ser repuesta. =====

La sociedad puede capitalizar la reserva legal, quedando obligada

La reposición de la reserva legal se hace destinando utilidades de ejercicios posteriores en la forma establecida en este artículo.==



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTIDOS

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Sólo podrán declararse dividendos en razón de utilidades realmente obtenidas o de reservas en efectivo de libre disposición, siempre que el patrimonio neto no sea inferior al capital pagado. Para la distribución de dividendos se observarán las reglas de los artículos 230 y 231 de la Ley General de Sociedades. =====

TÍTULO NOVENO =====
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad procederá a su disolución y liquidación en los casos previstos por la Ley General de Sociedades y cuando lo resuelva la Junta General convocada con ese objeto. Acordada su disolución, la sociedad conservará su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación y hasta que se inscriba su extinción en el Registro. Al declarar la disolución de la sociedad, la Junta General nombrará a los liquidadores quienes ejercerán su función de acuerdo con las disposiciones del artículo 414 de la Ley General de Sociedades. =====

TÍTULO DÉCIMO =====
DISPOSICIONES GENERALES =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Tanto los directores como el Gerente General y demás funcionarios, empleados y servidores de la sociedad, están prohibidos de dar fianzas u otras garantías prendarias o hipotecarias que comprometan a la sociedad, directa o indirectamente, en garantía de deudas o responsabilidades de otras sociedades, entidades o personas naturales o jurídicas, salvo la facultad conferida al Directorio en el artículo cuadragésimo de estos estatutos. Todo pacto en contrario que se celebre infringiendo esta disposición será nulo y carecerá de valor ante la sociedad.====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y normas que regulan la actividad de las empresas clasificadoras de riesgos, especialmente el Decreto

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

0651683



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTITRES

Legislativo No. 861, Ley de Mercado de Valores, normas
modificatorias y complementarias. =====

A CONTINUACION: TRES FIRMAS ILEGIBLES =====

Es conforme, CON EL ACTA ORIGINAL Y ESTATUTOS DE SU REFERENCIA, Y,
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE
CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO, Y RUBRICO EN LA
CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. =====

FIRMADO: DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE LIMA
CAPITAL. =====

UN SELLO NOTARIAL. =====

O T R O I N S E R T O . - =====

DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL:
Certifico: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA DE JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS II, PERTENECIENTE A CLASS & ASOCIADOS S.A.
CLASIFICADORA DE RIESGO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 10 DE
OCTUBRE DE 1997 POR ANTE EL NOTRIO DE LIMA DR. CESAR BAZAN NAVEDA,
REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4,435 Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 10 A
LA 16, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL
DE ACCIONISTAS, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1998, CUYO TENOR LITERAL EN
SU PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE: =====

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 9:00 A.M. DEL DIA 30 DE MARZO DE
1998, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AVENIDA
LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA. =====

- SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, CON L.E. NUMERO 07832211,
DOMICILIADO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU
PROPIO DERECHO, TITULAR DE 293 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.
1.000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

- C.P. PRODUCCIONES S.A., CON R.U.C. NUMERO 14290699, CON DOMICILIO
EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, REPRESENTADA POR EL

0651684

00026



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO

SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, SEGUN CARTA PODER ANEXA, TITULAR DE 66 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, CON L.E. NUMERO 08801598, DOMICILIADO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 66 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS: 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

CONTRANDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS PAGADAS DE LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACION PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS Y SE ABRIO LA SESION. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: =====
ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA, EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y COMO SECRETARIO, EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI. =====
ASUNTOS DE LA AGENDA.- =====

... 2) APLICACION DE UTILIDADES, CAPITALIZACION DE REI Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO. =====

3) ELECCION DE DIRECTORIO POR EL EJERCICIO 1998. =====

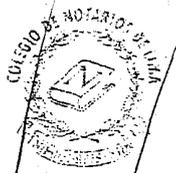
... 2).- APLICACION DE UTILIDADES, CAPITALIZACION DE REI Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO: =====

COMO SIGUIENTE TEMA EN LA AGENDA, SE PASO A TRATAR LA APLICACION DE LAS UTILIDADES DEL AÑO 1997, ASCENDENTES A S/. 12,213.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE NUEVOS SOLES). EL PRESIDENTE PROPUISO A LOS PRESENTES QUE CADA UTILIDAD SE ASIGNA A DETERMINADOS EJERCICIOS ANTERIORES. LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ACCIONISTAS PRESENTES APROBARON POR UNANIMIDAD APLICAR LA

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

26

0651685



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTICINCO

TOTALIDAD DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 1997 A CUBRIR LAS PERDIDAS ACUMULADAS. =====

A CONTINUACION EL GERENTE SEÑOR JAVIER PINTO EXPUSO SOBRE LA NECESIDAD DE APROBAR LA CAPITALIZACION DE S/. 22,000.00 (VEINTIDOS MIL NUEVOS SOLES), GENERADA POR REEXPRESION DEL CAPITAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, QUEDANDO UN MONTO DE S/. 85.00 (OCHENTICINCO NUEVOS SOLES) PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES. =====

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS ENTRE LOS PRESENTES, SE ACORDO POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL. DE ESTA MANERA LA CAPITALIZACION APROBADA SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN LA SIGUIENTE FORMA: =====

A.- SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, RECIBE COMO PARTE ALICUOTA POR REEXPRESION DEL CAPITAL S/. 14,000.00 (CATORCE MIL NUEVOS SOLES) EQUIVALENTE A 14 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

B.- LOS SEÑORES CP PRODUCCIONES S.A., RECIBE COMO PARTE ALICUOTA POR RE-EXPRESION DEL CAPITAL S/. 5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES), EQUIVALENTE A 5 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

C.- EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, RECIBE COMO PARTE ALICUOTA POR REEXPRESION DEL CAPITAL S/. 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS SOLES), EQUIVALENTE A 3 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

COMO CONSECUENCIA DE ESTA CAPITALIZACION EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETECIENTOS MIL NUEVOS SOLES), QUEDARA DISTRIBUIDO ENTRE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

A) SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, 307 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, POR DECIR S/. 307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL NUEVOS SOLES). =====

B) CP PRODUCCIONES S.A., 96 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.

0651686

00027



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTISEIS

000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR, S/. 96,000.00 (SESENTISEIS MIL NUEVOS SOLES).

SR. JAVIER PINTO TABINI, 69 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR, S/. 69,000.00 (SESENTINUEVE MIL NUEVOS SOLES).

EN VISTA DE LO ACORDADO EN EL PUNTO 2 DE LA AGENDA, SE CONVIÑO, POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL, A PARTIR DE LA FECHA, TENDRA EL SIGUIENTE TENOR:

Articulo Quinto.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD ES

SUMA DE S/. 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 REPRESENTADA POR 472 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES)/CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD, GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS.

SE ACORDO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A LOS SEÑORES WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y JAVIER PINTO TABINI, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDISTINTA, FIRMEN TODOS LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA INSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO.

3).- ELECCION DEL DIRECTORIO:

EL PRESIDENTE RECORDO A LOS PRESENTES QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 1998, SE HABIA REELEGIDO AL DIRECTORIO VIGENTE LUEGO DE HABERSE EFECTUADO LA MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA.

EN CONSECUENCIA ERA CONVENIENTE RATIFICAR DICHA DECISION, ACLARANDO QUE DICHO ACUERDO ERA VIGENTE PARA EL DIRECTORIO DEL EJERCICIO 1998.

VISTO EL ASUNTO, TODOS LOS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD PRECISAR LA VIGENCIA DEL DIRECTORIO RATIFICADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 1998, CUYA VIGENCIA SERA PARA EL EJERCICIO 1998, Y CUYA CONFORMACION ES LA SIGUIENTE:

PRESIDENTE: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA

DIRECTOR: LUIS ESTRADA PERALTA

SE AUTORIZO A JAVIER ALFREDO PINTO TABINI PARA FORMALIZAR

Ricardo Fernandez Barreda
Notario de Lima

0651687



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTISIETE



ESTE ACUERDO. =====

EXISTIENDO OTRO PUNTO EN LA AGENDA POR TRATAR, SE LEVANTO LA SESION A LAS 10:00 A.M., NO SIN ANTES LEERSE Y FIRMARSE Y APROBARSE POR LOS ASISTENTES, LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. ===

A CONTINUACION: TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====

Es conforme, CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA; Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO, Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. =====

FIRMADO: DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL. =====

UN SELLO NOTARIAL. =====

I N S E R T O ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

O T R O I N S E R T O ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO,

0351688

00028



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO

SUBSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES

SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

O T R O I N S E R T O . -

CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, DIARIO AUXILIAR.- EMPRESA: CLASS & ASOC. S.A.- SISTEMA: ASICON (EN NUEVOS SOLES).- MES: MARZO 1998.- FECHA: 30 DE MARZO DE 1998.

FECHA: 14 DE MAYO DE 1998.- HORA: 17:24:50

081001; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00802; K00802; 14 ACC. S/. 1000 C/U - WPB; DEBE: 14,000.00; HABER: 0.00

081001; 0000-50.1.00; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL; CTA.CTE.: 00802; 000802; 14 ACC. S/. 1000 C/U - WPB; DEBE: 0.00; HABER: 14,000.00 ==

081002; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00801; K00801; 5 ACC. S/. 1000 C/U - JPT; DEBE: 5,000.00; HABER: 0.00 ==

081002; 0000-50.1.00; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL; CTA.CTE.: 00801; 000801; 5 ACC S/. 1000 C/U - JPT; DEBE: 0.00 HABER: 5,000.00 ==

081003; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 20154; K20154 3 ACC. S/. 1000 C/U - CP P; DEBE: 3,000.00; HABER: 0.00 ==

081003; 0000-50.1.00; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL; 20154; 020154; 3 ACC. S/. 1000 C/U - CP P; DEBE: 0.00; HABER: 3,000.00 ==

081004; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00802; K00802; CANCEL CAPIT. CON REEXPRES.; DEBE: 0.00; HABER: 14,000.00

081004; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00801; K00801; CANCEL CAPIT. CON REEXPRES; DEBE: 0.00; HABER: 5,000.00 =

081004; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 20154; K20154; CANCEL CAPIT. CON REEXPRES; DEBE: 0.00; HABER: 3,000.00 ==

081004; 0000-50.1.08; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL - ACM; CTA.CTE.: 60000; 060000; CAPITALIZ. DE REEXPRES.; DEBE: 22,000.00; HABER: 0.00

TOTAL: FECHA: 30/03/98: DEBE 44,000.00; HABER: 44,000.00 ==

TOTAL p.p. 1000: DEBE 44,000.00; HABER: 44,000.00 ==

FIRMADO: OSWALDO AYASTA S., CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, MATRICULA

Ricardo Fernandez Barreda
Notario de Lima

0651689

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE

NUMERO 17559.- UNA FIRMA : CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO.

C O N C L U S I O N :== FORMALIZADO EL INSTRUMENTO EL OTORGANTE LE DIO LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0651654, Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE No. 0651689, DE TODO LO QUE DOY FE. ENTRELINEAS: REPRESENTADA POR 472 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL = DE S/. 1,000.00 : VALE.- EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernandini Barrada Comprobante N° 106308 Fecha: 12 AGO. 2009 Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Legalización N° 316041

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(e)

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Cova Javier Documento de Legalizaciones Dirección de Trámites Consulares



LIMA 17 AGO. 2009

Luis Benjamín Gutiérrez Adrián Fiscal

p. CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

JAVIER ALFREDO PINTO TABINI

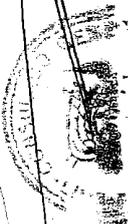
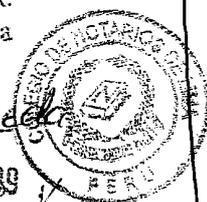
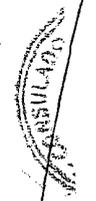
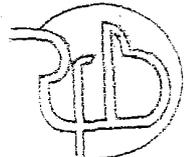
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA EL : VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

NOTARIO

MBC.-

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 26 de MAYO del 1998 a fojas 34704 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello signo y firmo. En Lima, 11 AGO. 2009

Ricardo Fernandini Barrada Notario de Lima



00029



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL ECUADOR
Lima-Perú



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Maribel del Rosario Lujo yavica

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1260/09
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 24 AGO. 2009



Xavier Muñoz Aray
XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



EL ECUADOR

ECUADOR

ECUADOR

ANOTACION DE INSCRIPCION

REGISTRO DE
COMERCIO
Y
INDUSTRIA

TITULO N° 00088521

DEL 28/05/1998

ESCRITURA PUBLICA DEL 26/05/1998

NOTARIO Dr(a). FERNANDINI BARREDA RICARDO

CONTRATANTES :

CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

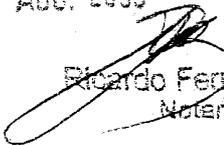
Registrado ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
DE UNA SOCIEDAD ANONIMA en la Partida N° 03019673 del Registro de
PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 162.00. Recibo N° 00005993. Lima, 16/06/1998.


INES ELVIRA VILLALTA PAUCAR DE SUAREZ
REGISTRADOR PUBLICO

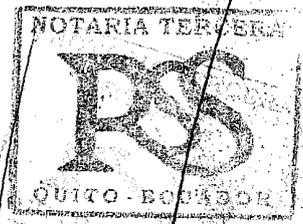
MESA DE PARTES
REGISTROS PUBLICOS
JUN 23 1998
GABO
Calle Comercio de
Lima, 1000

CERTIFICO: Que es fotocopia del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 11 AGO. 2009


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

00030

ANOTACION DE INSCRIPCION



ESTRAL DE
LLAO
MA

TITULO N° 00088521

DEL 28/05/1998

ESCRITURA PUBLICA DEL 26/05/1998

NOTARIO Dr(a). FERNANDINI BARREDA RICARDO

**CONTRATANTES :
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO**

Registrado **RATIFICACION DE CARGO DE SOCIEDAD ANONIMA** en la
Partida N° 03019673 del Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 162.00. Recibo N° 00005993. Lima, 16/06/1998.


INES ELVIRA VILLALTA PAUCAR DE SUAREZ
REGISTRADOR PUBLICO

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGOCENTRO DE PERSONAS JURIDICAS
NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/1998 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI ESTRADA RICARDO en la ciudad de LIMA y por JGE de 06.03.98 se ratificó al actual notario conformado por: pdte: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA LE 07832211, socios: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI LE 08801598 y LUIS ESTRADA PERALTA LE 0000070. Se ratificó como **gerente general** a JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y los poderes otorgados por junta general de 20.09.96 (as 3c) a LUZ MARIA BAERTL PEDAL, MARIA ANTONIETA BEUNZA GOMEZ, WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA y JAVIER ALFREDO PINTO TABINI. El título fue presentado el 28/05/98 a las 10:00 hrs bajo el N° 1998-00083521 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 162.00 con recibo N° 0005993 con recibo N°00006233, LIMA. - 16/06/1998.


LUIS DES VILLAVICENCIO FAUCAR DE SUAREZ
Registrador Público
ORLC

LIMA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

00031

NOTARIA TERCERA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

LIBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/1998 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA y por JGE de 06.03.98 y JGE del 30-03-98 se ADECUÓ EL PACTO Y LOS ESTATUTOS A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES y se aumentó el capital en la suma de S/22,000.00 respectivamente, modificándose totalmente los estatutos: ART 1º: La denominación de CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO se refiere a una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales y oficinas en otros lugares del país o del extranjero. ART 2º: La sociedad tiene por objeto social clasificar valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar empresas pertenecientes al sistema financiero y/o de seguros. Podrá asimismo, previa autorización de CONASEV, realizar otro tipo de estudios e informes en la medida que sean complementarios o afines a su objeto. ART 3º: El plazo de duración es indefinido. ART 5º: El capital suscrito y pagado es de S/472,000 representado por 472 acciones de un valor nominal de S/1,000 c.u íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad gozando todas de iguales derechos y prerrogativas. ART 9º: La sociedad abrirá un Libro de Matrícula de Acciones en el que se registrará la creación y emisión de acciones, así como las transferencias, canjes y desdoblamientos de éstas. En caso de que un accionista desee vender sus acciones, deberá comunicar este hecho al directorio por escrito notarial, precisando las condiciones de la venta. El directorio podrá la oferta de venta en el consentimiento de todos los accionistas, mediante comunicación escrita, los cuales gozarán del plazo de 7 días hábiles para ejercer su derecho de preferencia. En cualquier caso, si uno o varios accionistas ejercieran el derecho de preferencia, las acciones se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivos porcentajes sociales (...). TITULO TERCERO: ORGANOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ART 13º: Son órganos de la sociedad: 1.- La Junta General de Accionistas. 2.- El Directorio. 3.- La Gerencia General 4.- Asimismo en cumplimiento estricto de las normas que regulan a las empresas clasificadoras de riesgo, (Decreto Legislativo N° 861 y Resolución N° 409-94-EF/94.10 y normativas y conexas) la empresa contará con un Comité de Clasificación de Riesgo. Este comité estará integrado por un mínimo de 3 miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes y su establecimiento y funcionamiento será tomada por decisión del directorio. La administración de la sociedad está a cargo del directorio, del gerente general y de uno o mas gerentes. TITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ART 15º: Las juntas generales de accionistas deben ser convocadas por el directorio mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el diario "El Peruano" que contenga la indicación del día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar. ART 22 y ART 23º: De conformidad con el art. 125º 126º y 127º de la LGS respecto del quórum simple, quórum calificado y la adopción de acuerdos. TITULO QUINTO DEL DIRECTORIO: ART 24º: El directorio es el órgano colegiado de personas naturales elegido por la junta general de accionistas (...). El directorio se compondrá de un mínimo de 3 y un máximo de 12 miembros. El cargo de director puede ser delegado a terceras personas. ART 30º: El término por el cual serán nombrados los directores es de un año, pudiendo las mismas personas ser indefinidamente reelegidas. ART 35º: El quórum para la sesión del directorio es de la mitad mas uno de sus miembros. Si el número de directores es impar el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. ART 38º: El quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. ART 38º: El

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

se reunirá cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite otro director o el gerente general de la sociedad. La convocatoria se efectuara mediante esquelos con cargo de recepción y participación no menor de 3 días a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria deberá especificarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Empero cualquier director podrá someter a la consideración del directorio los asuntos que crea conveniente. (...) Podrá realizarse asambleas presenciales conforme a lo dispuesto por el art. 169º de la LGS. **ART 40º:** El directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad en su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o estos estatutos atribuyen a la junta de accionistas. Por lo tanto el directorio está autorizado para realizar los actos, sgtes: 1.- convocar a Juntas generales de Accionistas 2.- Reglamentar su propio funcionamiento y elegir a su presidente y vicepresidente 3.- presentar anualmente a los accionistas, la memoria, los estados financieros y el balance 4.- nombrar y destituir al gerente general y gerentes de la sociedad (...) 6.- otorgar y/o revocar todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna. 7.- Celebrar contratos y compromisos de toda clase y tratar toda clase de negocios relacionados con el objeto social; someter las disputas a arbitraje o subarrendar inmuebles activa o pasivamente; y en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento del objeto social 8.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime conveniente; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos del gobierno, negociarlos o transferirlos; abrir y/o cerrar ctas ctes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros valores, incluidas cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y acciones; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica; obtener patentes y comprar y vender acciones ya existentes, endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de acciones y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad; abrir y operar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquiera otra naturaleza o modalidad y retirar tales fondos; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros. **Previa designación expresa del directorio, estas facultades podrán ser ejercidas por cualquiera dos de los directores, actuando en forma conjunta, o por uno cualesquiera de los directores conjuntamente con el apoderado que especialmente se designe para ello.** 9.- dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la sociedad. 10.- Encomendar determinados asuntos a uno o más directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a ellos o a terceros. 11.- Crear las sucursales, subsidiarias, agencias o dependencias que estime necesarias. 12.- Constituir hipotecas sobre inmuebles de la sociedad 13.- Establecer prendas sobre los muebles de la mismas; otorgar y revocar avales; y, en general establecer cualquier pasivo o contingencia contra la sociedad. 14.- aprobar la compra y la venta de los activos fijos pertenecientes a la sociedad. (...) **TITULO SEXTO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS. ART 41º:** La sociedad tendrá un gerente general y podrá tener adicionalmente uno o más gerentes que serán nombrados por el directorio. El cargo de gerente general es compatible con el de director. (...) En caso de ausencia o impedimento del gerente general, tendrá la representación judicial y administrativa de la sociedad, cualquier director, gerente, subgerente, funcionario o tercero que hubiese sido designado al efecto el directorio. **ART 42º:** Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el directorio, las principales atribuciones y obligaciones del gerente general son las siguientes: 1.- dirigir

LIMA

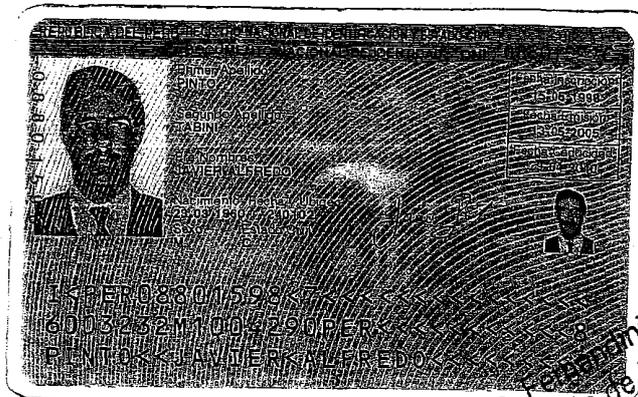
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO



aciones de la sociedad 2.- representar a la sociedad con las facultades previstas en los arts 7º y 8.- Cobrar y recibir toda suma que se le adeude a la sociedad y otorgar los recibos y cancelaciones 9.- Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de las facultades referidas. 10.- nombrar apoderados o mandatarios, generales o especiales dándole las facultades necesarias para su debida actuación, dentro de los límites de las que se le confieren al gerente general. 11.- representar a las acciones que posea la sociedad empresas. 12.- ordenar pagos y cobranzas 13.- celebrar y ejecutar los actos y contratos correspondientes al objeto social de la sociedad, arrendar o subarrendar inmuebles; tratar toda negociación; comprar y vender bienes mueble so inmuebles de propiedad de la sociedad; registrar marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual 14.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el banco y o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, o protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas las cartas de crédito, con o sin garantía (...) Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente, es decir a sola rra por el gerente general de la sociedad o, en forma conjunta por dos apoderados que especialmente rra para dichos efectos. 18.- Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las que desempeña y con lo establecido en la ley y en estos estatutos, así como cumplir con los que le confiera en cada caso el directorio, mediante el otorgamiento de poderes a su favor. Las atribuciones señaladas en el presente artículo para el gerente general podrán ser ejercidas por el Presidente del Directorio. ART 53º: Tanto los directores como el gerente general y demás administradores, empleados y servidores de la sociedad, están prohibidos de dar fianzas u otras garantías personales o hipotecarias que comprometan a la sociedad, directa o indirectamente, en garantía de obligaciones o responsabilidades de otras sociedad, entidades o personas naturales o jurídicas, salvo la atribución conferida al directorio en el art. 40º de estos estatutos. Todo pacto en contrario que se celebra en contra de esta disposición será nulo y carecerá de valor ante la sociedad. ART 54º: En todo lo no previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la LGS y normas que regulan el funcionamiento de las empresas clasificadoras de riesgos, especialmente el Decreto Legislativo Nº 861 Ley de Mercado de Valores. El título fue presentado a horas 12:16:32 del 28 de Mayo de 1,998 bajo el número de presentación Nº 0008521 del tomo 405 del diario .DerS/162.00 con recibo Nº 00006233, otro 98 Lima 16 de junio de 1,998. mrz.


 DR. DESYLLA FAURDEUWARE
 Registrador Público
 ORLC

345



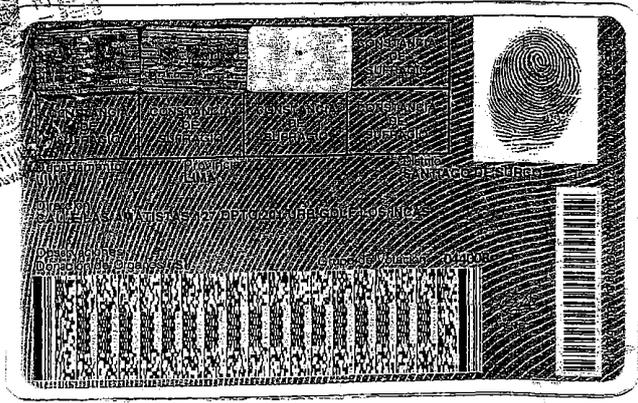
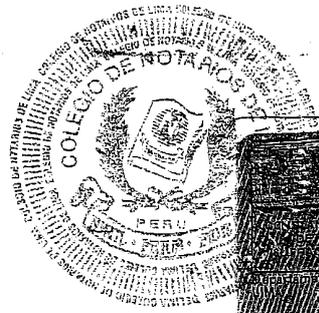
Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es igual al documento que he tenido a la vista.

13 AGO. 2009

Lima,

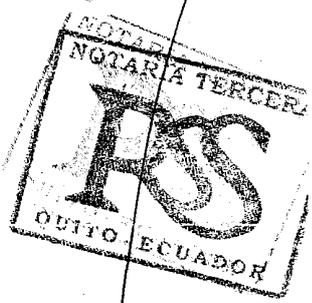

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima



00033

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma y sellos que aparece en el anverso de
esta copia corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

Ricardo Ferrandini Saavedra
Comprobante N° 106368 Fecha: 13 AGO. 2009
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Marco Antonio Becerra

Marco Antonio Becerra Sosaya
VOCAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa <u>la</u> señora <u>Maribel del Rosario Luyo Javier</u>
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° <u>1263/09</u>
Derechos cobrados US\$ <u>50=</u>
Partida Arancel <u>15.20</u>
Lima, <u>24 AGO. 2009</u>



Maribel del Rosario Luyo Javier
Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR
Legalización N° 376021
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Marco Antonio Becerra S.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Luyo Javier
Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 17 AGO. 2009

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de... Folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a...

German Flor Cisneros
DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO("CLASS"). Sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de Septiembre del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



00034

34

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090701154-8

PEREZ NARVAEZ PABLO LEONARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

08 AGOSTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011- 0264 08582 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1969

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E213317222

CASADO FABIOLA P MUGOZ ARAUZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE ERNESTO PEREZ

SONIA NARVAEZ

QUITO 27/03/2009

QUITO 27/03/2021

FORMA No. REN 0720315

[Signature]

PULGAR-DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

084-0287 0907011548

NUMERO CEDULA
PEREZ NARVAEZ PABLO LEONARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA E43812722
 CASADO MARIA ELENA TORRES ROJES
 SUPERIOR LIC. COMERCIO EXT.
 YESU JARAMILLO
 VOLPATO QUIROZ
 GUAYAQUIL 09/07/2003
 09/07/2015
 REN 0455371

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1703714723-3
 JARAMILLO QUIROZ MIGUEL FERNANDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
 20 SEPTIEMBRE 1969
 RES. CIV. 013-0139-09878-M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1969

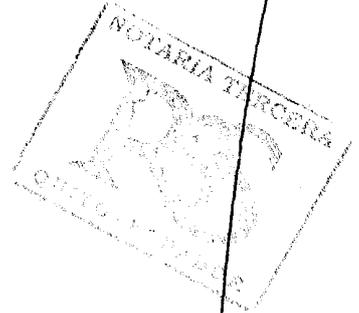
Jaramillo Miguel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

057-0329 NUMERO
 1703714723 CEDULA
 JARAMILLO QUIROZ MIGUEL FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

Jaramillo
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de ⁰³³ folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a _____

8 OCT 2009

German Flor Cisneros
DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

ESPANOL
BLANCO



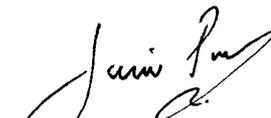
CERTIFICADO - NOMINA DE ACCIONISTAS

Por la presente, yo JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, identificado con D.N.I. No. 08801598, y Pasaporte Peruano No. 3567778, en mi calidad de Gerente General de la empresa **CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO**, certifico la siguiente nómina de accionistas de la empresa, actualizada a la fecha:

Nombres	Apellidos	D.N.I. / Pasaporte Peruano	Estado Civil	Nacionalidad	% Acciones	Domicilio
Wolfgang José	Pedal Beunza	07832211 / 0836355	Casado	Peruana	80.0%	Av. Manuel Olguin 1071, Surco, Lima 33
Javier Alfredo	Pinto Tabini	08801598 / 3567778	Casado	Peruana	20.0%	Las Amatistas 127, Surco, Lima 33

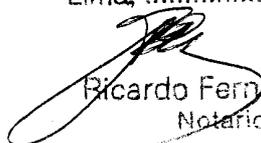
Dado en la Ciudad de Lima, el día 12 de Agosto del 2009

CLASS & ASOCIADOS S.A.
Clasificadora de Riesgo


JAVIER ALFREDO PINTO TABINI
D.N.I. 08801598
Pasaporte Peruano No. 3567778

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a Don (a): Javier
Alfredo Pinto Tabini, por D.N.I. 08801598
quien firma en representación de: Class & Asociados S.A.
Clasificadora de Riesgo
firma que legalizo, Sin responsabilidad sobre el contenido del documento.

Lima, **12 AGO. 2009**


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma y sellos que aparece en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

00036

-36-

Ricardo Fernández Saucedo
Comprobante N° 106308 Fecha 12 AGO. 2009
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Luis Benjamín Gutiérrez Adriansén

Luis Benjamín Gutiérrez Adriansén
FISCAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señora Maribel del Rosario
Luyo Javier

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1262/09
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 15.7
Lima, 24 AGO. 2009



Xavier Muntuyaray
XAVIER MUNTUYARAY
Encargado de las Funciones Consulares



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 216041
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Luis Benjamín Gutiérrez Adriansén A
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Luyo Javier
Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 17 AGO. 2009

HOY CLASIFICADA S.A. CLASIFICADORA DE RIESGOS. Inscripción de Sociedad Anónima
Denominación: "FELLER RATE PEDAL S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO"
Derechos cobrados por la inscripción primera: S/ 802.56 Recibo: 29037-14296.

PRESENTACION						DIARIO	
Día	Mes	Año	Hora	Tiempo	Actuado		
03	04	95	12.25	373	48765		

Constituida por escritura pública de 03 de Abril de 1995 de Lima de mil novecientos noventa y cinco otorgada ante el Notario de Lima don Julio Antonio Del Pozo Valdés.

Socios Fundadores y Aportes: - JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, peruano, administrador de empresas, soltero, suscribe 25 acciones.
- WOLFGANG PEDAL BEUNZA, chileno, ingeniero civil, casado con María Elena Gasske Witschfeld, suscribe 25 acciones.
- FERNANDO JOSE OILLONIZ BENAVIDES, peruano, ingeniero economista, casado con Mónica Guerrero Benavides Oilloniz, suscribe 25 acciones.
- ALVARO FELLER SCHLEYER, chileno, casado con María Soledad Oyarce Collao, ingeniero comercial, suscribe 60 acciones.
- GONZALO OYARCE COLLAO, chileno, ingeniero civil de industrias, casado con María Elena Gasske Witschfeld, suscribe 25 acciones.
Objeto: dedicarse a categorizar los valores que han de ser objeto de oferta pública, pudiendo también categorizar y clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, previa autorización de la CONASEV para realizar otros tipos de operaciones.
Fecha de iniciación de las operaciones: fecha de Resolución de Autorización de la CONASEV. Duración: indefinida.
Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales.
Capital social: S/ 2,000,000.00 nuevos soles dividido en 200 acciones, nominativas, de S/ 10,000.00 soles cada una, suscritas y pagadas en un 25% del quórum es para los casos previstos por el art. 133 será de la misma más una de las acciones. Para el art 134 será según la ley.

La Junta ordinaria se reunirá el primer trimestre de cada año con el fin de aprobar o desaprobar la gestión, social, las cuentas del balance disponer la aplicación de las utilidades, fijar la remuneración del Directorio, dando recomendación a la minoría mediante el sistema del voto acumulativo. La Junta extraordinaria se reunirá con el objeto de remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o disminuir el capital, emitir acciones, disponer investigaciones, auditorías y balances, transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad y tomar cualquier otra decisión que el estatuto le señale.
Régimen del Directorio: Se compone de 3 a 7 miembros. Su duración es de 2 años pudiendo ser reelegidos.
El quórum según la L.G.S.

Facultades representación de la sociedad ante cualquier autoridad con las facultades señaladas en sus estatutos pudiendo delegarlas en uno o más de sus miembros, realizar operaciones bancarias, nombrar reformar, apoderado, representar a la sociedad con atribuciones de sus estatutos sin limitación y demás facultades de sus estatutos.

Régimen de la Gerencia: El Gerente es nombrado por el Directorio. Facultades: Representar a la sociedad ante cualquier institución de crédito, adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos sobre servicios de consultoría, celebrar todo tipo de contratos y demás facultades señaladas en sus estatutos.
Distribución de Utilidades: por acuerdo de la Junta General.
Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad: según la ley. DIRECTORIO: FERNANDO OILLONIZ BENAVIDES, WOLFGANG PEDAL BEUNZA, ALVARO FELLER SCHLEYER, GONZALO OYARCE COLLAO, TOMAS DEIMEL WINTERWITZ, GERENTE: WOLFGANG PEDAL BEUNZA, se otorgan PODERES: a los Sres. FERNANDO OILLONIZ BENAVIDES y WOLFGANG PEDAL BEUNZA para que en forma indistinta puedan representar a la sociedad ante cualquier autoridad con las facultades contenidas en los arts. 74 y 75 del C.R.C. se otorga PODERES a las mismas personas para que a sola firma o con firma puedan realizar operaciones bancarias, para cualquier endeudamiento superior a S/ 500,000 se requiere autorización expresa del Directorio las facultades descritas en el presente Poderes podrán ser ejercidas en forma conjunta por el Presidente del Directorio con cualquiera de los otros Directores. Lima, 25-04-95.- 3086.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR...
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

OSWALDO FLORES BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
Pág. Sol. 13/08/2009 09:43:12 Pagina 22
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

18 AGO. 2009
LIMA

ATENCION N° 01056050 Recibo N° 2009-35-0001205
Partida N° 03019673

COPIA CERTIFICADA
SIN Inscripción de Personas Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR
Legalización N° 315768
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
D. Oswaldo Flores B.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

REPUBLICA DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE LEGALIZACIONES
DISTRITO DE TRUJILLO

2-D-AGO. 2009

REGISTRO NACIONAL DE FIRMAS
DISTRITO DE TRUJILLO

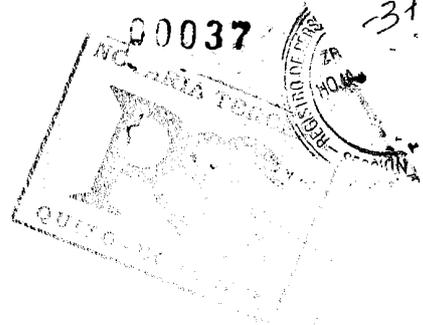
ENTREGADO
17 AGO. 2009 44

DIGITADO
INFORMATICA

DE GUSTON BASTULLO DELGADO
DIRECTOR DE REGISTRO MERCANTIL
D.M.R.P.C.

37

00037



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Vigilio Z. Arreaza Pickmans

Funcionario de la Dirección de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
 Autenticación N° 1261/09
 Derechos cobrados US\$ 50=
 Partida Arancel 15.7
 Lima, 24 AGO. 2009




 XAVIER MUÑOZ ARAY
 Encargado de las Funciones Consulares





VICIMICROFINANCIARIA S.A. SUCRE

B 115435



Aumento de capital y otras modificaciones del estatuto

Nombramiento de Directores, Administradores y otros mandatos y otras inscripciones

1.-Por E.P. del 16-01-96 ante el N. Ricardo Fernandini Barreda y por JGE del 30-11-95 se canceló el capital inscrito en el as. de constitución, quedando modificado el Art. 5to: El capital es de \$200,000.00 representado por 200 acciones de un valor nominal de \$1,000.00 cada una, integradas por suscritas y pagadas. - Pres. hrs. 08:49 del 20-02-96 con el N° 27559 del T. 383 del D. - Drs. \$100.00 recs. 13583. - Lima 20-02-96.

29 FEB. 1996
Dr. INES VILLALBA PAUCAR DE HUAREZ
Registrador Público
ORLC

2.-Por Dec. P. de fecha 16-01-96 ante el notario Ricardo Fernandini Barreda y por J.G.E. de fecha 21-12-95 se acordó la eliminación del artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos de la sociedad correspondiente a los poderes otorgados en la Escritura de Constitución. Tit. pres. a hrs. 08:49 del 13-03-96 bajo el N° 40090, T. 0384 del Diario. Der. S/ 633. Recs. 30415-37186. Lima, 03-04-96.

16 MAR. 1996
Dr. INES VILLALBA PAUCAR DE HUAREZ
Registrador Público
ORLC

3.-Por E.P. del 16-01-96 ante el N. Jorge E. Quiñones Heredia y por JGE del 30-11-95 se modificó la denominación social, modificándose el ART. 1ro. La compañía se denominará COMPAGNIA ASOCIADOS S.A. O ASOCIADORA DE RIBESON. Pres. hrs. 08:41 del 24-03-96 con el N° 152713 del 390 del D. - Drs. S/ 13.30 recs. 199419. - Lima 24-03-96.

17 MAR. 1997
Dr. DANNO PEDRO CEPEDAS MEDRANO
Registrador Público
ORLC

4.-Por E.P. del 31-01-97 ante el N. César Humberto Barón N. de la Cruz y por JGE del 31-12-96 se modificó el artículo 5to de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando modificado el Art. 5to: El capital de la sociedad es de \$1,000.00. - representado por 100 acciones de \$1,000.00 cada una, integradas por suscritas y pagadas. - Pres. a hrs. 11:13 del 5-2-97 bajo el N° 4277 del T. 305 del Diario. - Drs. S/ 422.40 recs. 9133-21196. - Lima, 04-03-97 (19976)

17 MAR. 1997
Dr. DANNO PEDRO CEPEDAS MEDRANO
Registrador Público
ORLC

1.- Por Junta General Extraordinaria del 16-01-96 se acordó aceptar la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de don Fernando Cillóniz Benavides, y se nombra como Director a don JAVIER PINTO TABINI. - así consta de las copias certificadas que el Notario Ricardo Fernandini Barreda el 24-06-96. - Pres. hrs. 12.51 del 26-06-96. - T. 101464 del T. 387 del Diario. - Drs. S/ 25.30 recs. 68059. - Lima, 29-07-96-95252. - SUSPENDIDO.

1.- Por E.P. del 30-11-95 se acordó aceptar la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de don Fernando Cillóniz Benavides, y se nombra como Director a don JAVIER PINTO TABINI. - así consta de la copia certificada del Acta por el Notario, Dr. Ricardo Fernandini Barreda del 24-06-96. - Pres. hrs. 12.51 del 26-06-96. - T. 101464 del T. 387 del Diario. - Drs. S/ 25.30 recs. 68059-08 Lima, 09-07-96.

11 JUL. 1996
Dr. DANNO PEDRO CEPEDAS MEDRANO
Registrador Público
ORLC

2.- Por Sesión de Directorio de fecha 24.05.96 se acordó aceptar la RENUNCIA del Gerente de la sociedad. Asimismo, se acordó DESIGNAR como Gerente General a don JAVIER PINTO TABINI; así como aceptar la RENUNCIA del Sr. Javier Pinto Tabini al cargo de Presidente del Directorio y NOMBRAR como nuevo Presidente al Sr. ALVARO FELLER SCHLEYER. Así consta de las copias del acta certificadas por Notario Dr. César Barón Naveda de fecha 06.05.97. - El título se presentó a hrs. 08:49 del 07.05.97 bajo el No. 72747 del tomo 398 del Diario. - Der. S/ 59.40 Recs. 36690, 39482 Lima, 14.05.97. - 95350.

15 MAYO 1997
Dr. DANNO PEDRO CEPEDAS MEDRANO
Registrador Público
ORLC

Continúa en la Fecha N° 115435

No hay Titulos Pendientes de Inscripción o Suspendidos

RECIBO DEL TITULO PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN
ZONA REGISTRAL N° 115435
Dr. DANNO PEDRO CEPEDAS MEDRANO
Registrador Público
ORLC

18 AGO 2009



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

FORMA Mer - 3

REGISTRO MERCANTIL

OFICINA DE LIMA:

N° 115435-c

DEPENDENCIA A DE PERSONA JURIDICA

CLASS & ASOCIADOS S. CLASH CADRA DE RIESCO

ROJO DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Atención N° 01056050 Recibo N° 2009-35-00011205 Partida N° 03019673 00038

Atencion N° 01056050 Recibo N° 2009-35-00011205

Partida N° 03019673 00038

18 AGO 2009

PRESENTACION - DIARIO						
Di	Me	Año	Hora	Tono	Asiento	

2.- Por Esc. Púb. de fecha 22-05-97 y Esc. Púb. Aclaratoria de fecha 30-06-97 ambas ante el notario César Humberto Bazan Naveda y por J.G.E de fecha 20-09-96 se acordó modificar el Art. 169. del Estatuto: Compete a la J.G.E., remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes, modificar el Estatuto social, aumentar o reducir el capital social, fusionar, disolver y liquidar la sociedad y resolver cualquier otro caso que requiera el interés social. Por J.G.E de fecha 25-03-97 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/124,000.00 modificándose el Art.58 del Estatuto: El capital social es de S/450,000.00 representado por 450 acciones de S/1,000.00 c/u íntegramente suscritas y pagadas. Pres. a hrs. 08:32 del 06-06-97 bajo el N° 92027. T. 0399 del diario. Der. S/600.60. Recc. 49301-58462, Lima, 14-07-97

17 JUL. 1997

DICINES VILLALBA PAUCAR DE SUAREZ Registrador Público ORLC

3.- Por Esc. Púb. de fecha 22-05-97 y Esc. Pública Aclaratoria de fecha 30-06-97 ambas ante el notario César Humberto Bazan Naveda y por J.G.E de fecha 20-09-96 se acordó aceptar la renuncia del Directorio en pleno, designándose un nuevo Directorio conformado por las siguientes personas: Presidente: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA; Directores: JAVIER PINO TABINI y WILHELMO GEORGE ROMERO S. Se otorgaron como apoderados a LUZ MARCELA DE PEDAL y MARIA ANTONIETA BEUNZA GOMEZ los mismos que están facultadas para: 1) Comprar, vender, trazar o hipotecar, permitir o en cualquier otra forma obligar o disponer de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. 2) Abrir, cerrar, cuentas de depósito, depositar y cobrar cheques, solicitar préstamos de cualquier naturaleza, otorgar fianzas simples o solidarias, efectuar préstamos, emitir vales o pagarés y descontar, celebrar contratos de crédito con o sin garantía, vender y comprar valores. 3) Cobrar las cantidades que le adeuden a la sociedad, exigir la entrega de bienes muebles o inmuebles. Las facultades mencionadas deberán ser ejercidas en forma conjunta por los apoderados, con o sin el consentimiento de uno de estos, conjuntamente con un Directorio de la sociedad o con el Gerente General. 4) Ratifica en el cargo de Gerente General a JAVIER PINO TABINI. Se otorgan poderes a WOLFGANG PEDAL BEUNZA en su calidad de Presidente del Directorio y a JAVIER PINO TABINI, Gerente General de la sociedad con las siguientes facultades: 1) Representar a la sociedad en juicio. 2) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. 3) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él con las facultades del art. 74 y 75 del C.P.C. pudiendo sustituir o delegar la representación procesal. 4) Representar a la sociedad ante todo tipo de procedimientos judiciales, penales o laborales. 5) Representar a la sociedad en juicio de quiebra... 10) Crear sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto del país o del extranjero... 14) Celebrar toda clase de contratos vinculados con el objeto social sobre los bienes inmuebles de más activos fijos y cualquier otro tipo de activos y derechos de la sociedad, ya sea compra venta, cesión o transferencia de bienes muebles, inmuebles... 15) Celebrar contratos de compra venta de acciones... 20) Celebrar contratos de arrendamiento... 21) Contratar seguros... 24) Obtener avales y fianzas en favor de la sociedad... 26) Intervenir en licitaciones y concursos de precios... 28) Delegar total o parcialmente el poder que se le otorgue, pudiendo revocar tal delegaciones... 30) Abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar préstamos de cualquier naturaleza, hipotecar, preñar, otorgar fianzas y otras garantías simples o solidarias, efectuar préstamos, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente con o sin garantía... Para el ejercicio de las facultades previstas en los puntos 10, 14, 15, 26 y 30 se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente General o la firma conjunta del Presidente o Gerente General con otro Director de la sociedad o apoderado de la misma. Para el ejercicio de las demás facultades, bastará la sola firma del Presidente del Directorio o del Gerente General. Por J.G.E de fecha 25-03-97 se acordó remover al Directorio anterior, designándose un nuevo Directorio conformado por las siguientes personas: Presidente: WOLFGANG PEDAL BEUNZA; Directores: JAVIER PINO TABINI y LUIS ESTRADA BERALTA. Der. y Pres. los del asiento 5-B. Lima, 14-07-97.

17 JUL. 1997

DICINES VILLALBA PAUCAR DE SUAREZ Registrador Público ORLC

Legalizada
 Continúa al dorso
 17 JUL. 1997
 WOLFGANG PEDAL BEUNZA
 Gerente de Personas Jurídicas
 ORLC

Copie Certificada No hay Titulos Suos Pendientes



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

DEL PILAR PALMINO DIAZ
CERTIFICADOR
N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA
N° Partida 03019673
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/1998 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARRERA RICARDO en la ciudad de LIMA y por JGE de 06.03.98 y JGE del 30-03-98 se ADECUÓ EL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES y se aumentó el capital social en la suma de S/22,000.00 respectivamente, modificándose totalmente los estatutos: ART 1º: Bajo la denominación de CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero. ART 2º: La sociedad tiene por objeto social exclusivo categorizar valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar empresas pertenecientes al sistema financiero y/o de seguros. Podrá asimismo, previa autorización de CONASEV, realizar otro tipo de estudios e informes técnico, en la medida que sean complementarios o fines a su objeto. ART 3º: El plazo de duración es indefinido. ART 5º: El capital suscrito y pagado es de S/472,000 representado por 472 acciones de un valor nominal de S/1,000 c.u íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad gozando todas de iguales derechos y prerrogativas. ART 9º: La sociedad abrirá un libro de Matrícula de Acciones en el que se anotará la creación y emisión de acciones, así como las transferencias, arajes y desdoblamiento de éstas (...) en caso de que un accionista desee vender sus acciones, deberá comunicar este hecho al directorio por carta notarial, precisando las condiciones de la venta. El directorio podrá la oferta de venta en conocimiento de todos los accionistas, mediante comunicación escrita, los cuales gozarán del plazo de 7 días calendarios para ejercer su derecho de preferencia. En cualquier caso, si uno o varios accionistas ejercitaran el derecho de preferencia, las acciones se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivos porcentajes sociales (...). TITULO TERCERO ORGANOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ART 13º: Son organos de la sociedad: 1.- La Junta General de Accionistas. 2.- El directorio 3.- La Gerencia General 4.- Asimismo en cumplimiento estricto de las normas que regulan a las empresas clasificadoras de riesgo, (Decreto Legislativo N° 851 y Resolución N° 409-94-EF/94.10 modificatorias y conexas) la empresa contará con un Comité de Clasificación de Riesgo. Este comité tendrá un mínimo de 3 miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes y su establecimiento y conformación será tomada por decisión del directorio. La administración de la sociedad está a cargo del directorio, del gerente general y de uno o más gerentes. TITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ART 15º: Las juntas generales de accionistas deben ser convocadas por el directorio mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el diario oficial "El Peruano" que contenga la indicación del día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar (...). ART 22 y ART 23º: De conformidad con el art. 125º 126º y 127º de la LGS respecto del quórum simple, quórum calificado y la adopción de acuerdos. TITULO QUINTO DEL DIRECTORIO: ART 29º: El directorio es el órgano colegiado de personas naturales elegido por la junta general de accionistas (...). El directorio se compondrá de un mínimo de 3 y un máximo de 12 miembros. El cargo de director puede ser delegado a terceras personas. ART 30º: El término por el cual serán nombrados los directores es de un año, pudiendo las mismas personas ser indefinidamente reelegidas. ART 35º: El quórum para la sesión del directorio es de la mitad mas uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. ART 38º: El

COPIA COLIGADA
SUSPENDIDOS PENDIENTES DE INSCRIPCION

Pág. Suspendidas: Todas IMPRESION: 13/08/2009 09:43:12 Pagina 4 de 20
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

ORIC
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP



18 AGO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOCIO DEL PLAZO CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO
N° Partida: 03019673
ABOGADO CERTIFICADO Nº IX - SEDE LIMA
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

NOTARIA TERCERA

NOTARIO DOMINGO DIAZ

directorio se reunirá cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite otro director o el gerente general de la sociedad. La convocatoria se efectuara mediante esquelas con cargo de recepción y con una anticipación no menor de 3 días a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria deberá expresarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Empero cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea conveniente. (...) Podrá realizarse sesiones no presenciales conforme a lo dispuesto por el art. 169 de la LGS. **ART 40°:** El directorio tiene todas las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o estos estatutos atribuyen a la junta general de accionistas. Por lo tanto el directorio está autorizado para realizar los actos sgtes: 1.- Convocar a Juntas generales de Accionistas 2.- Reglamentar su propio funcionamiento y elegir a su presidente y vicepresidente 3.- presentar anualmente a los accionistas, la memoria, los estados financieros 5.- Nombrar y destituir al gerente general y gerentes de la sociedad 6.- otorgar o revocar todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna 7.- Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza y tratar toda clase de negocios relacionados con el objeto social, someter las disputas a arbitraje; arrendar o subarrendar inmuebles activos o pasivamente, y en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento del objeto social 8.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime conveniente; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el gobierno, negociarlos, transferirlos, abrir y/o cerrar cuentas o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y cancelaciones; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender patentes ya existentes, endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad; abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquiera otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros **Previa designación expresa del directorio, estas facultades podrán ser ejercidas por cualesquiera dos de los directores, actuando en forma conjunta, o por uno cualquiera de los directores conjuntamente con el apoderado que especialmente se designe para ello.** 9.- dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la sociedad. 10.- Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a ellos o a terceros. 11.- Crear las sucursales, subsidiarias, agencias o dependencias que estime necesarias. 12.- Constituir hipotecas sobre los inmuebles de la sociedad 13.- Establecer prendas sobre los muebles de la mismas; otorgar y revocar fianzas y avales; y, en general establecer cualquier pasivo o contingencia contra la sociedad. 14.- aprobar la compra y la venta de los activos fijos pertenecientes a la sociedad. (...) **TITULO SEXTO DE LA GERENCIA. ART 41°:** La sociedad tendrá un gerente general y podrá tener adicionalmente uno o más gerentes, que serán nombrados por el directorio. El cargo de gerente general es compatible con el de director. (...) En caso de ausencia o impedimento del gerente general, tendrá la representación judicial y administrativa de la sociedad, cualquier director, gerente, subgerente, funcionario o tercero que hubiese designado al efecto el directorio. **ART 42°:** Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el directorio, las principales atribuciones y obligaciones del gerente general son las siguientes: 1.- dirigir las operaciones de la

Copia Certificada
ORIGINAL DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

Inscripción



18 AGO. 2009



VIGENCIA DE PRESENTA JURIDICA

OFICIO DEL FILAR PALOMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
OFICINA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA
N° Partida: 03019673
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

sociedad 2.- representar a la sociedad con las facultades previstas en los arts 74° y 75° del CPC (...) 8.- Cobrar y recibir toda suma que se le adeude a la sociedad y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones 9.- Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de las facultades precedentemente referidas. 10.- nombrar apoderados o mandatarios, generales o especiales concediéndoles las facultades necesarias para su debida actuación, dentro de los límites de las atribuciones que se le confieren al gerente general. 11.- representar a las acciones que posea la sociedad en otras empresas. 12.- ordenar pagos y cobranzas 13.- celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la sociedad, arrendar o subarrendar inmuebles; tratar toda clase de negocios; comprar, vender bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad; registrar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual 14.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar créditos, celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el gobierno; abrir y o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas las cartas de crédito, con o sin garantía (...). Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente, es decir a sola firmas, por el gerente general de la sociedad o en forma conjunta por dos apoderados que especialmente se designe para dichos efectos. 18.- Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en la ley y en estos estatutos, así como cumplir con los encargos que se confieren en cada caso al directorio, mediante el otorgamiento de poderes a su favor. Las facultades y atribuciones señaladas en el presente artículo para el gerente general podrán ser ejercidas por el Presidente del Directorio. ART 53°: Tanto los directores como el gerente general y demás funcionarios, empleados y servidores de la sociedad, están prohibidos de dar fianzas u otras garantías prendarias o hipotecarias que comprometan a la sociedad, directa o indirectamente, en garantía de deudas o responsabilidades de otras sociedad, entidades o personas naturales o jurídicas, salvo la facultades conferida al directorio en el art. 40° de estos estatutos. Todo pacto en contrario que se celebra infringiendo esta disposición será nulo y carecerá de valor ante la sociedad. ART 54°: En todo lo no previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la LGS y normas que regulan la actividad de las empresas clasificadoras de riesgos, especialmente el Decreto Legislativo N° 861 Ley del Mercado de Valores. El título fue presentado a horas 12:16:32 del 28 de Mayo de 1,998 bajo el asiento de presentación N° 0008521 del tomo 405 del diario. Deps/162.00 con recibo N° 00006233, otro rec: 5993. Lima 16 de junio de 1,998. mrz.

Copia Certificada
Con inspección del Dorsal
Comentarios de Inscripción

Dr. WILLY FAUCAR DE MARTEL
Registrador Público
ORLC



18 ABO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

NOTARIA TERCERA
ROSA DE PILAR PALOMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA
N° Partida: 03019673
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/1998 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por UGE de 06.03.98 se ratificó al actual **directorio** conformado por: pdte: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA LE 07832211, directores: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI LE 08220598 y LUIS ESTRADA BERALTA LE 08220070. Se ratificó como **gerente general** a JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y ratificar los poderes otorgados por junta general de 20.09.96 (as 30) a LUZ MARIA BAERTL DE PEDAL, MARIA ANTONIETA BEUNZA GOMEZ, WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA y JAVIER ALFREDO PINTO TABINI. El título fue presentado el 28/05/98 a las horas, bajo el N° 1998-00088521 del como Diario 0485 Derechos SA 162.00 con recibo N°00005993 con recibo N°00006233. LIMA: 16/06/1998.

DEL INEY VILLALBA ALVARO DE SUAREZ
Registrador Público
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



ORLC
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

18 AGO. 2009

ATENCION

056050 Recibo N° 2009-35-00011205

Partida N° 03019673

OFICINA REGISTRAL DE LIMA
OFICINA LIMA

IN IN
CLASS & ASOCIADOS S.A.

VIGENCIA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGOS DEL PILAN

N° Partida: 03019673

RODRIGO DEL PILAN
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL No 14 - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C.00002

Por Junta General de
Peralta al cargo de
DIRECTOR.- Asi como
BARRERA RICARDO
12:51:08 horas, baj
34.00 con recibo N°

del 04-11-1998 se acordó aceptar la RENUNDA de Luis Estrada
de Director y nombrar a GRETA PEDALBERTL como nuevo
si consta de las copias certificadas por el NOTARIO FERNANDINI
RDO en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 23/06/99 a las
bajo el N° 1999-00102220 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/
N°00026073, LIMA. - 24/06/1999

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorso
Hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



18 ABO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

ROCIO DE PILAR PALOMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
OFICINA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 03019673

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 26/04/1999 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por Junta general de 31/07/1999 se acuerda aumentar el capital social en la suma de S/. 33,000.00 Nuevos Soles modificándose en consecuencia el art. 5° de los estatutos sociales.- "ARTICULO 5°.- El capital social es de S/ 505,000.00 Nuevos Soles representado por 505 acciones de S/ 1,000.00 cada una íntegramente suscritas y pagadas".- El título fue presentado el 23/06/99 a las 12.51.29 horas, bajo el N° 1999-00102221 del Tomo Diario 0405. Derechos S/ 140.00 con recibo N°00025074 con recibo N°00027130, LIMA. - 01/07/1999.-

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM

JAMES PAJAS CESTANA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

18 Abo. 2005



VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICAS

BOGADO CERTIFICADOR REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO OFICINA LIMA N° Partida: 03019673 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C 00003

Por ESCRITURA PÚBLICA del 26/04/1999 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARRERA RICARDO en la ciudad de LIMA y por Junta general del 31/03/1999 se acuerda ratificar el DIRECTORIO de la sociedad formado por: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, Presidente; JAVIER ALFREDO PINTO TABINI; y GRETA PELLAI BERTL.- El título fue presentado el 23/06/99 a las 12.51.29 horas, bajo el N° 1999-0010-221 del Tomo Diario 0406, derechos : S/. 140.00 con recibo N°00026074 con recibo N°00027130, LIMA. - 01/07/1999.

Copia Certificada Sin Inscripción al Dorsó No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción Hora : 8:00 AM

Pág. S... Impresión: 13/08/2009 09:43:12 Pagina 10 de 33 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP 18 ABO. 2009



VIGENCIA DE

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

N° Partida: 03019673

ROCIO DEL ROSARIO PALOMINO DIAZ
ABOGADO
ZONA REGISTRAL N° 14 - SEDE LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00003

Por ESCRITURA PÚBLICA del 18/04/2000 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por I.G. el 31-03-99 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles modificándose en consecuencia el artículo quinto de los estatutos de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5° El capital de la sociedad es de S/. 535,000.00 representado por 535 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas". El título fue presentado el 28/04/00 a las 13:29:48 horas, bajo el N° 000-00078390 del Tomo Diario 0406. Derechos : S/. 4,000 con recibo N°00027467 con recibo N°00027467. LIMA, 04/05/2000.

Gina Guevara Rive
Dra. GINA GUEVARA RIVE
Registrador Público
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripción al Borsario
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

18 ABO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

RECIBO N° 03019673
ZORANNE REGISTRAL N° 14 SEDE LIMA
P. PALOMINO DIAZ
CERTIFICADOR

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00004

Por ESCRITURA PÚBLICA del 18/04/2000 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por LG. el 31-03-99 se acordó ratificar al actual DIRECTORIO para el ejercicio 2000 confirmado por: **Presidente WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, Directores: XAVIER ALFREDO PINTO TABINI y GRETA PEDAL BAERTL.** El título fue presentado el 28/04/00 a las 13:29:48 horas, bajo el N° 2000-00078390 del Tomo Diario 0406. Derechos : S/ 400 con recibo N°00026767 con recibo N°00027467 LIMA, 04/05/2000.-

Gina E. Saevara Ruiz
Dra. GINA E. SAEVARA RUIZ
Registrador Público
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



18 AGO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
03019673
OFICINA LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

N° Partida

ROCIO DEL PILAR ALONSO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00004

Actos: *Nombramiento de Mandatarios y Aumento de capital social.*

Por ESCRITURA PÚBLICA del 10/05/2001 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por Junta del 30-03-2001 se acordó: 1) Aumentar el capital en la suma de S/. 25'800.00 modificándose el estatuto en su Art.5° El capital suscrito y pagado es de S/.560,000.00 representado por 560 acciones de un valor nominal de S/.1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. 2) Se ratifica al actual Directorio para el ejercicio 2001 integrado por: Presidente: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, Directores: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y GRETA PEDAL BAERTL.- El título fue presentado el 10/05/01 a las horas 12.18.07, bajo el N° 2001-00087978 del Tomo Diario 0413. Derechos: S/.140.00 con recibo N°00025186 con recibo N°00029535, LIMA. - 23/05/2001

ANA MERCEDES ORDOÑEZ HUATICO
Registrador Público (e)

ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM



ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

18 AGO. 2009

Página Número 1



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
03019673
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

N° Partida:
ROCIO DEL PILAR PALOMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00005

Por S.D. 27-06-2001 se acordó: Otorgar facultades a favor de los señores WOLFGANG PEDAL BEUNZA y Javier PINTO TABINI, en su calidad de Presidente del Directorio y Director General para que cualquiera de ellos actuando a sola firma en representación de la empresa, puedan suscribir contratos de arrendamiento financiero para lo cual se encuentran facultados para suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, que coadyuven a la realización de los en cargos encomendados. Así consta en COPIA CERTIFICADA de 03/09/2001 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARRERA RICARDO en la ciudad de LIMA. Del libro de actas de Sesión de Directorio legalizado el 27-04-1995 por Notario Manuel Noya de la Piedra, registrado bajo el N° 03-2001. El título fue presentado el 05/09/01 a las 12:35:16 horas, bajo el N° 2001-00164826 del Tomo Diario 0417. Derechos : S/. 36.00 con recibo N°00039241 con recibo N°0003093, LIMA. - 14/09/2001.

Copia Certificada

No hay Títulos Suspendingos y/o Pendientes de Inscripción

Dr. JOSE ANTONIO AREZ SOTO
Registrador Público (e)

Hora : 8:00 AM



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 03019673

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

NOTARIA TERCERA
ROGIO DEL PILAR PARRAMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

Por ESCRITURA PÚBLICA del 08/04/2005 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por J.G de fecha 30/03/2005 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/.40,000.00 mediante capitalización de resultados acumulados y utilidades modificándose el siguiente artículo del estatuto: Art.5°.- El capital social es de S/.600,000.00 representado por 600 acciones de S/.1,000.00 c/u íntegramente suscritas y pagadas totalmente. Se acordó designar al directorio para el ejercicio 2005 integrado por las siguientes personas: **Presidente: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA** (L.E Nro. 07832211); **directores: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI** (DNI Nro. 08801598) y **GRETA PEDAL BAERTL** (DNI Nro. 40468931). Libro de Actas de Junta General de Accionistas Nro. II legado el 16.10.97 ante el Not. César Basan Naveda con el Nro. 4435.- El título fue presentado el 11/04/2005 a las 01:35:31 PM horas, bajo el N° 2005-00169612 del TomoDiario 946. Derechos S/.160.00 con Recibo(s) Numero(s) 00017596-11 00021453-10.- LIMA, 21 de Abril de 2005

INES VILLAZETA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspendedos o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



18 AGO. 2009

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL N° 03019673
N° Partida: 03019673

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO**

RODOLFO PERAZO ROSMINO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00006

Por ESCRITURA PÚBLICA del 11/04/2007 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA y por Junta General de fecha 30/03/2007 se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma S/. 50,000.00 mediante la capitalización de utilidades; modificándose el estatuto en la "ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de S/. 650,000.00 representado por 650 acciones de un valor nominal de S/. 1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad. Asimismo se acordó por unanimidad ratificar al actual Directorio para el ejercicio 2007, que estará conformado por: PRESIDENTE: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA y DIRECTORES: JAVIER ALFREDO PINTO TAMBINI y GRETA PEDAL BAERTL. El Libro de Actas II legalizado con fecha 16/10/1997 ante Notario Dr. Cesar Bazan Naveda bajo el N° 4435. El título fue presentado el 12/04/2007 a las 01:42:38 PM horas, bajo el N° 2007-00199844 del TomoDiario 0486.Derechos S/.190.00 con Recibo(s) Número(s) 00025285-08 00030877-07.-LIMA, 14 de Mayo de 2007.

JAMES ROJAS GÓMEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada

Sin Inscripciones al Banco de Inscripciones

No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripcion

Hora: 8:00 AM



18 AGO. 2009



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 03019673

NOTARIA FERNANDINI BARRERA
RODOLFO ALONSO DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00006

Mediante Escritura Pública del 21.11.07 otorgada ante Notario Público de Lima Fernandini Barrera por Sesión de Directorio realizada el 09.11.07 se acordó:

Otorgar poder especial amplio y general de representación de la sociedad ante las autoridades de la República de Colombia a favor de don Felipe Ayerbe Mañón, Cédula de Ciudadanía N° 14.973.153 y/o Lina Maria Fandiño De La Calle Cédula de Ciudadanía N° 5.261.330, para que cada uno de ellos, actuando conjunta o separadamente, representen a Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo, en adelante, la poderdante, en lo siguiente:

1. Representar al poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, en relación con el trámite de cualquier obligación tributaria ante autoridades tributarias colombianas, incluyendo pero sin limitarse a, la solicitud y obtención del número de identificación tributaria (NIT) el diligenciamiento y presentación de los formularios y documentos que sean requeridos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia (...)
2. Representar al poderdante ante el Banco de la República o ante cualquiera de los Bancos comerciales de Colombia donde se transfiera el precio según lo convenido en el contrato de promesa de constitución de la sociedad comercial Value and Risk S.A. Clasificadora de Valores o ante cualquiera otra autoridad cambiaria o intermediario de mercado cambiario (...) incluyendo sin limitarse a la suscripción de operaciones de cambio, la solicitud de registro, sustitución y cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante.
3. Abrir o celebrar el contrato de cuenta corriente o cualquier otro tipo de cuenta con un Banco de Colombia (...)
4. Los apoderados quedan facultados para presentar escritos, alegar y solicitar pruebas, interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir este poder especial en cualquier otro miembro de la firma Ayerbe Abogados. Reasumir y en general para adelantar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato antes mencionado.

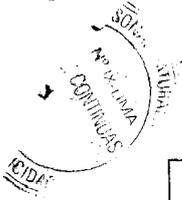
El acta corre extendida a fojas 112-115 del Libro de Sesión de Directorio legalizado el 27.04.95 bajo el N°27794.95 ante Notario Público Noya De La Piedra.

Copia Certificada
 No hay títulos suspendidos al Dorsal
 Hacia 8:00 AM
 No hay títulos suspendidos v/o Pendientes de Inscripción



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 AGO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° 17, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
RECIBO DE PARTIDA N° 03019673
ZONA REGISTRAL N° 17, SEDE LIMA

Palomino Diaz
REGISTRADOR PÚBLICO DE LIMA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

El título fue presentado el 03/12/2007 a las 01:41:53 PM horas, bajo el N° 2007-00683524 del TomoDiario 0492.Derechos S/.40.00 con Recibo(s) Numero(s) 00006141-25.-LIMA,07 de Diciembre de 2007.

Meryl Mendoza
MERYL MENDOZA GARCÍA
Registrador Público
ORLC

Copia Certificada

Sin Inscripción al Dorso

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

Hora: 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 AGO. 2009



VIGENCIA DE



PERSONA JURÍDICA

ZONA REGISTRAL N° IX - CRDE ZONA OFICINA REGISTRO LIMA N° Partida 03019673

PALOMINO DIAZ TERCERA SEDE LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO B00007

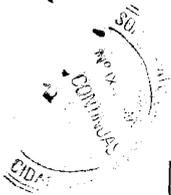
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/07/2008 OTORGADA ANTE NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 27/06/2008, SE ACORDO: 1. MODIFICAR LOS NUMERALES 7 Y 8 DEL ARTICULO CUADRAGESIMO (REFERENTE AL DIRECTORIO), CON EL TEXTO SIGUIENTE: **ARTICULO 40.-** (...) 7.- ADMINISTRAR, DISPONER Y GRAVAR LOS BIENES Y DEMAS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL, ARRENDAR Y SUBARRENDAR BIENES MUEBLES, E INMUEBLES; DARLOS EN USUFRUCTO, USO Y HABITACION, CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE DERECHO REAL O PERSONAL SOBRE LOS CITADOS BIENES Y ACTIVOS; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE UNDERWRITING, FRANQUISING Y CUALQUIER OTRO, SEA DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, BANCARIO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; SOMETERSE A LAS DISPUTAS A ARBITRAJE; Y, EN GENERAL, HACER TODO, CUANTO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 8.- ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; CONTRATAR CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUEBTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, CELEBRAR CONTRATOS DE FIANZAS, COMISO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, ADVANCE ACCOUNT; ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASEBACK, FACTORING, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO Y CUENTAS DE AHORROS, DISPONER DE LOS FONDOS DEPOSITADOS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ESCRITOS, DOCUMENTOS Y OBJETOS EN CUSTODIA, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD HIPOTECARIA, PRENDAR AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZAS, ENDOSAR Y NEGOCIAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, RATIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO, FACTURAS, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, CEDER CREDITOS, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES; ORDENAR Y COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS; ADQUIRIR BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO, NEGOCIARLOS Y TRANSFERIRLOS; Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. LAS FACULTADES A QUE SE CONTRAE ESTE NUMERAL PODRAN TAMBIEN SER EJERCIDAS POR CUALQUIERA DOS DIRECTORES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, O POR LOS APODERADOS DIRECTORES O NO, QUE EL DIRECTORIO DESIGNA PARA ESOS EFECTOS.- 2. **AGREGAR** AL ULTIMO PARRAFO AL NUMERAL 2 DEL ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO (REFERENTE A FACULTADES DE LA GERENCIA) CON EL TEXTO SIGUIENTE: **ARTICULO 42°.-** 2.(...) EN CONSECUENCIA, DENTRO DEL PROCESO, EL GERENTE GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA: A) RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA REPUBLICA DEL PERU O EN EL EXTRANJERO. B) FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEA NECESARIO PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL CASO, O ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR AQUELLAS. C) INICIAR, PROMOVER, DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, INTERVENIR Y/O RECONVENIR EN ACCIONES CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES, PENALES Y TODAS AQUELLAS QUE PUEDAN ESTAR CONTENIDAS EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARISIMO, DE EJECUCION; CAUTELAR, ARBITRAL, DE GARANTIA, NO CONTENCIOSOS Y TODOS LOS DEMAS CONTENIDOS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O EN LEYES ESPECIALES, AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS CONEXAS. LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR TAMBIEN COMPRENDE LA PARTICIPACION EN LOS PROCESOS QUE SE EFECTEN DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCION DE TERCEROS, EXTROMISION Y SUCESION PROCESAL. D) SOLICITAR EL ABANDONO Y LA SUSPENSION JUDICIAL Y CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE ALGUN ACTO PROCESAL. E) SOLICITAR Y PRESTAR ABSOLUCION DE POSICIONES EN CUALQUIER PROCESO. F) SOLICITAR LA ACUMULACION DE PROCESOS OBJETIVA, SUBJETIVA, ORIGINARIA Y SUCESIVAMENTE, O ACTUAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE PRUEBAS, DE SANEAMIENTO PROCESAL, UNICA DE ACTUACION Y DECLARACION JUDICIAL, DE SEÑALAMIENTO DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE ALEGATOS Y LAS ESPECIALES QUE SEÑALA LA LEY. H) INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, TALES COMO APELACION, NULIDAD, TACHA, OPOSICION, CASACION, QUEJA, RECURSO DE REVISION, CORRECCION, INTEGRACION, NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL Y CUALQUIER OTRO RECURSO O MEDIO IMPUGNATORIO, Y, DE SER EL CASO, ADHERIRSE. I) SOLICITAR SECUESTROS Y

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:13/08/2009 09:43:12 Pagina 19 de 22 No existen Titulos Pendientes y/o Suspending



18 AGO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 03019673

ROGIO DEL PILAR PALOMINO DIAZ ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

EMBARGOS EN FORMA DE DEPOSITO, INSCRIPCION, INTERVENCION, RETENCION Y CUALQUIER OTRA FORMA CREADA O POR CREARSE, PREVISTA EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL U OTRA NORMA, ASI COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION DE LAS REFERIDAS MEDIDAS. 1) SOLICITAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, MEDIDAS CAUTELARES Y/O PRE-CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, INNOVATIVAS, DE NO INNOVAR Y GENERICAS, PUDIENDO OTORGAR U OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA. ASIMISMO, DE SER EL CASO, PODRAN SOLICITAR SANCIONES POR LA INTERPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES INNECESARIAS O MALICIOSAS Y RECLAMAR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, LA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS. (K) ADJUDICARSE, COBRAR, NOVAR, PAGAR, CONSIGNAR Y ENTREGAR TODO TIPO DE BIENES Y/O DINERO, CUMPLIR CON LOS MANDATOS JUDICIALES Y LAS PRETENSIONES EN LITIGIO. L) OFRECER Y ENTREGAR PRUEBAS TALES COMO PERICIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES Y DECLARACIONES DE PARTE, DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, SOPORTES DE INFORMACION O IMAGENES, INSPECCIONES JUDICIALES, SUCEDANOS DE MEDIOS PROBATORIOS Y TODAS LAS DEMAS HABIDAS Y POR HABER, ASI COMO RECONOCER, DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS, Y, DE SER EL CASO, INTERPONER TACHAS Y OPOSICIONES. ASIMISMO, PODRAN INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INCLUYENDO LA CESION DE CREDITOS Y/O DERECHOS. N) RECIBIR PAGOS, ORDENES DE PAGO O PROMESAS DE PAGO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION JUDICIAL, REMATAR O ADJUDICAR, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASI COMO EN REMATES PUBLICOS. O) TRANSIGIR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE, DESISTIRSE DEL PROCESO Y LA PRETENSION, ALLANARSE, RECONOCER LA DEMANDA, CONCILIAR Y SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE. P) ACORDAR LA JURISDICCION, COMPETENCIA O RENUNCIAR A ELLA. Q) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES. R) FORMULAR QUERELAS. S) SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO. T) SOLICITAR OFICIOS Y EXHORTOS DE INTERVENIR EN SUS ACTUACIONES. U) RECUSAR. V) FORMULAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS REVIAS. W) INFORMAR ORALMENTE SOBRE HECHOS Y EJERCER, DE PALABRA, TODO MEDIO DE DEFENSA QUE PUEDA CONDUCIRSE POR ESE MEDIO. SUSTITUIR Y/O DELEGAR SU PODER EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACION, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR LA REPRESENTACION EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, REASUMIR LOS PODERES EN CUALQUIER MOMENTO, Y EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALS QUE LE CORRESPONDAN A REPRESENTANTE LEGAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. Y) FORMULAR, FIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE. Z) EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A TRAMITACION DEL PROCESO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL ASI COMO A LO PREVISTO EN LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y DEMAS NORMAS ESPECIALES, ASI COMO EN LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN. AA) EN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, EN CUENTA PRENUMUNDO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO, O DE QUE LO SUSTITUYA. - 3. MODIFICAR EL NUMERAL 13 Y EL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 14 DEL ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO, CON EL TEXTO SIGUIENTE: ARTICULO 42º.- (...) 13. DISPONER Y GRAVAR LOS BIENES Y DEMAS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE DISPOSICION, QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL; HIPOTECAR, PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LEVANTAR LAS HIPOTECAS Y PRENDAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAR Y SUBARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTIVA O PASIVAMENTE, DARLOS Y TOMARLOS EN USUFRUCTO Y USO, CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE DERECHO REAL O PERSONAL SOBRE LOS DICHOS BIENES Y ACTIVOS; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE UNDERWRITING; FRANCHISING; CUALQUIER OTRO, SEA CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, BANCARIO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; REGISTRAR Y ADQUIRIR MARCAS DE FABRICA, OBTENER PATENTES; REGISTRAR, NEGOCIAR, COMPRAR Y VENDER DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL; CONSTITUIR DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE LOS MISMOS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 14. ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; CONTRATAR CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUEBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO EN TODAS SUS MODALIDADES, ADVANCE ACCOUNT; COMPRAR BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO, NEGOCIARLOS O TRANSFERIRLOS; ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), LEASEBACK, FACTORING, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CREDITO A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, CON O SIN GARANTIA; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR

Resolucion del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



18 ABO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA PALOMINO DIAZ N° Partida: 03019673

NOTARIO... Rocio del... ABOGADO CERTIFICADOR... SEDE LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

CUENTAS A PLAZOS Y CUENTAS DE AHORROS, DISPONER DE LOS FONDOS DEPOSITADOS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ESCRITOS, DOCUMENTOS Y OBJETOS EN CUSTODIA, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRIENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIAA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZAS, COMPRAR Y NEGOCIAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANT, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS RESULTANTES DE TRANSACCIONES COMERCIALES, POLIZAS DE SEGURO, FACTURAS, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, CEDER CREDITOS; EMITIR, ENDOSAR, COBRAR O PROCESAR CHEQUES, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DEL SISTEMA FINANCIERO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, TRANSFERIR, EXTENDER, AVALAR, PROTESTAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO; PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS, INCLUYENDO CARTAS DE CREDITO GARANTIZADAS O NO, YA SEA A PLAZO FIJO O INDETERMINADO; EMITIR RECIBOS Y CANCELAR LOS MISMOS; Y EN TERMINOS GENERALES EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR LAS CORRESPONDIENTES POLIZAS (...)- 4. INCORPORAR EN NUMERAL 19 AL ARTICULO CUARAGESIMO SEGUNDO, CON EL TEXTO SIGUIENTE: ARTICULO 42.- (...) 19. REGISTRAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR MARCAS DE FABRICA; OBTENER PATENTES; REGISTRAR, NEGOCIAR, COMPRAR Y VENDER DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL Y CONSTITUIR DERECHOS REALES Y PERSONALES SOBRE LOS MISMOS.- LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO EL 10-10-1997 ANTE NOTARIO CESAR BAZAN NAVEDA, BAJO EL N° 4435.- El título fue presentado el 10/08/2008 a las 02:27:49 PM horas, bajo el N° 2008-00449312 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/ 16.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00023437-33.- Lima, 21 de Agosto del 2008.

JAIIME JAVIER VASQUEZ VILLAR Registrador Público Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada Sin Inscripción al Dominio No hay Títulos Suspendedidos y/o Pendientes de Inscripción Hora: 8:00 AM



18 AGO. 2009



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 03019673

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO**


ROGIO DEL PILAR PALOMINO DIAZ
 ABOGADO CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00008

Por ESCRITURA PÚBLICA del 05/05/2009 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA y por cuenta del 27/03/2009 se acordó **Aumentar el capital** en S/.50,000.00 mediante la capitalización de utilidades. En consecuencia se modificó el Art.5° El capital suscrito y pagado es de S/.700,000.00 representado por 700 acciones de un valor nominal de S/.1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- **Ratificar al Directorio** para el ejercicio 2009 integrado por: **Presidente: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA DNI 07832211, Directores: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI DNI 08801598 y GRETA PEDAL BAERTL DNI 0468931.**- Libro de actas de junta general de accionistas II leg. el 11/10/1997 ante el Not. Cesar Bazan Navarrete, bajo el N° 4435.- El título fue presentado el 07/05/2009 a las 02:07:49 PM horas, bajo el N° 2009-00312016 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 135.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00021432-33 00022288-33.-LIMA, 15 de Mayo de 2009.

JAMES ROJAS GUEVARA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX Sede Lima

Copia Certificada
 Sin Inscripciones Dorsales
 No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora: 8:00 AM

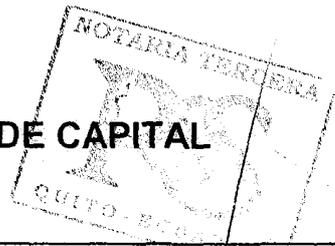


18 ABO. 2009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Quito, 29 de Septiembre del 2009

Mediante comprobante No. 714537979

, el (la) Sr.(a)(ita)

SANTIAGO PADRON LA FEBRE

1711624625

consignó en este Banco la cantidad de

40,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo (Perú)	US.\$.	10,000.00
2	German Guillermo Worm Chiriboga	US.\$.	10,000.00
3	Pablo Leonardo Pérez Narvaez	US.\$.	10,000.00
4	Miguel Fernando Jaramillo Quiroz	US.\$.	10,000.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	40,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,25 % anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PORTUGAL
Karin Reaiken S.
Karin Reaiken S.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON LOJAN MAYRA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2009 11:49:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2009

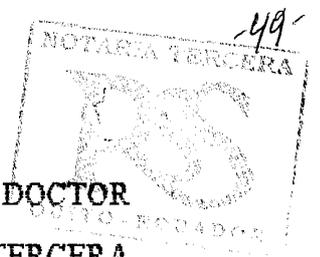
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

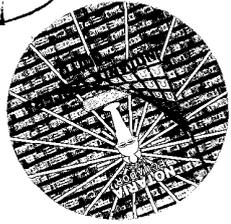
00049



SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TERCERO SUPLENTE DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., OTORGADA POR: CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMAN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PEREZ NARVAEZ Y MIGUEL FERNANDO JARAMILLO QUIROZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





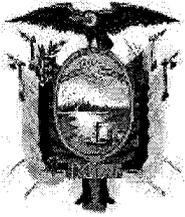
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número Q.IMV.10.0136 con fecha trece de enero del dos mil diez expedido por el Señor Santiago Noboa Caviades, Intendente de Mercado de Valores de Quito, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de las escrituras matrices de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., y Adendum rectificatoria, celebradas ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros; y, el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Notario Tercero del cantón Quito, el quince de octubre del años dos mil nueve; y, seis de enero del año dos mil diez respectivamente, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA Y ADENDUM RECTIFICATORIA DE LA MISMA, en los términos constantes de las escrituras que anteceden. Quito, a trece de enero del dos mil diez.-



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





00051

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.10. CERO CIENTO TREINTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO** de 13 de enero del 2.010, bajo el número **206** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S. A.**”, otorgada el el 15 de octubre del 2.009, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**; y, Escritura Publica de 06 de enero del 2.010, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2736**.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

00053

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y SEIS (46)



ADENDUM A CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

RISKWATCH CALIFICADORA DE

RIESGOS S.A.

OTORGADA POR:

CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMÁN
GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PÉREZ NARVÁEZ Y MIGUEL
FERNANDO JARAMILLO QUIROZ

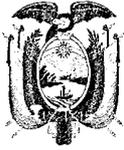
CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 copias

PSS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles seis (6) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: a) la compañía **Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class")**, de nacionalidad peruana, legalmente representada por el señor Germán Guillermo Worm Chiriboga, en calidad de Apoderado General de la misma,

según consta del poder legalmente otorgado que como habilitante se agrega al presente instrumento; **b)** el señor **Germán Guillermo Worm Chiriboga**, por sus propios y personales derechos; **c)** el señor **Pablo Leonardo Pérez Narváez**, por sus propios y personales derechos; y, **d)** el señor **Miguel Fernando Jaramillo Quiroz**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad excepto el señor Miguel Fernando Jaramillo Quiroz domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sirvase insertar una de la cual conste el adendum al contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato: **a)** la compañía **Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class")**, de nacionalidad peruana, legalmente representada por el señor Germán Guillermo Worm Chiriboga, en calidad de Apoderado General de la misma, según consta del poder legalmente otorgado que como habilitante se agrega al presente instrumento. La compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class") es una sociedad legalmente constituida al amparo de la legislación de la República del Perú, con domicilio principal en la ciudad de Lima, conforme aparece del certificado de existencia legal otorgado por el órgano competente que debidamente apostillado se acompaña como habilitante. **b)** el señor **Germán Guillermo Worm Chiriboga**, por sus propios y personales derechos; **c)** el señor **Pablo Leonardo Pérez Narváez**, por sus propios y personales derechos; y, **d)** el señor **Miguel Fernando Jaramillo Quiroz**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad excepto el señor Miguel Fernando Jaramillo Quiroz domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar,



00054

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

obligarse y ejercer el comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES a**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, el quince de octubre de dos mil nueve, se constituye la

Compañía RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., compareciendo al otorgamiento de dicho instrumento, en calidad de accionistas fundadores: CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMÁN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PÉREZ NARVÁEZ Y MIGUEL FERNANDO JARAMILLO QUIROZ. **b)** Es voluntad de los comparecientes, suscribir el presente Adendum Ratificatorio y Ampliatorio de la escritura de Constitución de la Compañía Riskwatch Calificadora de Riesgos S.A., al tenor de las estipulaciones siguientes, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de las normas legales vigentes y de la entidad de control pertinente. **CLÁUSULA**

TERCERA.- OBJETO DEL ADENDUM.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes expresamente acuerdan ratificar íntegramente el contenido de la escritura pública de constitución de la Compañía RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el quince de octubre de dos mil nueve, el incorporar a la misma la documentación señalada a continuación: **A)** Oficio No. Cuatro seis uno uno guión dos mil nueve guión EF guión noventa y cuatro punto cero seis punto tres (No. 4611-2009-EF/94.06.3), de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, suscrito por la Directora de Emisores del CONASEV (Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores) perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Perú, debidamente sellado y legalizado, que certifica la existencia, vigencia, nómina de accionistas y nómina de administradores de la Compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"); **B)** Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"), de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, que resuelve: ratificar la resolución del Directorio de que la Compañía, participe en el capital social de RISKWATCH CALIFICADORA

DE RIESGOS S.A.; autorizar al Gerente General Javier Pinto Tabini a suscribir cuanto documento sea requerido para el fin antes señalado; ratificar el poder especial otorgado por la Compañía al señor Pablo Leonardo Pérez Narváez para la suscripción de la escritura de constitución de RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. a nombre y en representación de la Compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"); y, autorizar se confiera un poder general a favor del señor German Guillermo Worm Chiriboga para representar a la Compañía en territorio ecuatoriano. **C)** Poder General otorgado por la Compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"), a favor del señor German Guillermo Worm Chiriboga, para su representación en territorio ecuatoriano; **D)** Los siguientes documentos mismos que acreditan la calidad de Javier Alfredo Pinto Tabini, como Gerente General y Apoderado de Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"), así como la facultad del mismo para: suscribir acciones o representaciones en el capital social y participar como accionista o asociado en otras empresas o sociedades, representando a la sociedad; y, delegar dicha facultad a terceros a través de poder: **Uno.-** Ratificación del señor Javier Alfredo Pinto Tabini como Gerente General de la Compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class") y otorgamiento de Poder a favor del mismo, mediante escritura pública otorgada el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Bazán Naveda de la ciudad de Lima y por Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class") de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis; **Dos.-** Certificación del Registro Mercantil de la ciudad de Lima, misma que acredita la inscripción en dicha dependencia de los documentos y designaciones señaladas en el numeral precedente; **Tres.-** Escritura pública de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Fernandini Barreda Ricardo en la ciudad de Lima, y debidamente inscrita en el Tomo Diario número cero cuatro cero cinco del Registro de Personas Jurídicas del Registro Mercantil de



00055



NOTARIA
TERCERA

Lima el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se ratifica al señor Javier Alfredo Pinto Tabini como Gerente General de la Compañía

Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo ("Class"), así como se ratifica el Poder otorgado a favor del mismo por la Junta General mediante la escritura pública señalada en el numeral Uno precedente. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES ESPECIALES.- Es voluntad de las partes reformar el contrato referido exclusivamente en la parte que se señala en la cláusula precedente, manteniendo vigentes todas aquellas cláusulas que no sean expresamente reformadas mediante este instrumento.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA** (Firmada) Abogado Santiago Padrón Lafebre, matrícula doce mil trescientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.


Germán Guillermo Worm Chiriboga

C.C. 170448416-9



Pablo Leonardo Pérez Narváez

C.C. 090701154-8


Miguel Fernando Jaramillo Quiroz

C.C. 1703714723




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA***** E93331224E
 CASADO MARIA ELENA CABRERA HARO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 GERMAN ALFREDO WORM
 SUSANA ESTHER CHIRIBOGA
 QUITO 26/03/2009
 26/03/2021
 1023905



CIUDADANIA 1704484169
 WORM CHIRIBOGA GERMAN GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SCA
 24 AGOSTO 1969
 0169 0375 12752 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

056-0409 1704484169
 NUMERO CEDULA
 WORM CHIRIBOGA GERMAN GUILLERMO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



00056



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA 090701154-B

PÉREZ NARVAEZ PABLO LEONARDO

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARRO /CONCEPCION/

08 AGOSTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 011- 0264 08582 M

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARRO /CONCEPCION/

[Signature]

MINISTERIO DEL ECUADOR



EDUATORIANA*****

CASADO FABIOLA E. MURAZA REAUF

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE ERNESTO PEREZ

SONIA NARVAEZ

QUITO 27/03/2009

REN 0720315

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

084-0287 0907011548

NÚMERO CEDULA

PÉREZ NARVAEZ PABLO LEONARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
BARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA ***** E438812222
CASADO MARIA ELENA TORRES ROJAS
SUPERIOR LJC.COMERCIO EXT.
YESID JARAMILLO
YOLANDA GUIRAZ
GUAYAQUIL 09/07/2008
09/07/2015

ECUATORIANA ***** E438812222
JARAMILLO QUIROZ MIGUEL FERNANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/
20 SEPTIEMBRE 1969
015- 0.039 09878 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1969



Miguel Fernando Jaramillo Quiroz

ECUATORIANA ***** E438812222
CASADO MARIA ELENA TORRES ROJAS
SUPERIOR LJC.COMERCIO EXT.
YESID JARAMILLO
YOLANDA GUIRAZ
GUAYAQUIL 09/07/2008
09/07/2015

0455371



Maria Elena Torres Rojas

00057

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CPRE

057-0329

NUMERO

1703714723

CEDULA

JARAMILLO QUIROZ MIGUEL FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Miraflores, 9 de noviembre de 2009

OFICIO N° 4611 - 2009-EF/94.06.3

Señor
Javier Pinto Tabini
Gerente General
Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo
Presente.-

Referencia : Carta C&A-777/2009 del 6.11.2009
(Expediente N° 2009034900)

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a su solicitud de una constancia sobre la vigencia de su autorización para actuar como empresa clasificadora de riesgo en el mercado de valores peruano.

Al respecto, en atención a lo solicitado se deja expresa constancia que la empresa Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo (CLASS Y ASOCIADOS) se encuentra debidamente inscrita en la sección de Empresas Clasificadoras de Riesgo del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV, manteniéndose vigente su autorización de funcionamiento como empresa clasificadora de riesgo, en virtud de lo dispuesto por la Resolución CONASEV N° 203-1995-EF/94.10.

Del mismo modo, se deja constancia de la siguiente información que obra en la Ficha Registral¹ de CLASS Y ASOCIADOS, respecto a:

- | | |
|--|---|
| ▪ Accionistas:
Pedal Beunza, Wolfgang José (80%)
Pinto Tabini, Javier Alfredo (20%) | ▪ Directorio:
Pedal Baerti, Greta - Director
Pedal Beunza, Wolfgang José - Presidente
Pinto Tabini, Javier Alfredo - Director |
| ▪ Gerente General:
Pinto Tabini, Javier Alfredo | ▪ Representantes legales
Pinto Tabini, Javier Alfredo
Pizarro Delgado, Mariena Soledad |

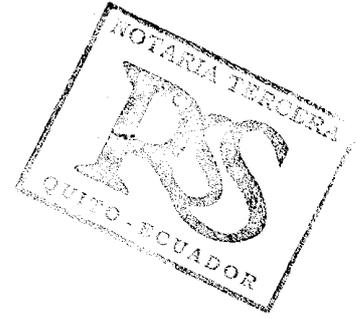
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Yvonka Hurtado Cruz
Directora de Emisores

¹ Se adjunta Ficha Registral con datos contenidos a la fecha del 06.11.2009.

00058

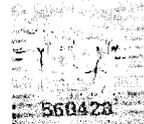


LA COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES EXACTAMENTE IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DA FE.

MIRAFLORES, 11 DE Noviembre DEL 2009

Manuel ESCOBAR TRACHADO GARCIA FEDATARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR... a Gladys Mercedes Montano...

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Escoblar Montano... DIRECCION DE TRAMITE CONSULAR

LIMA 12 NOV 2009

FICHA INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES
CLASS Y ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO
EMPRESAS CLASIFICADORAS DE RIESGO
 Del 06/11/2009 Al 06/11/2009

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL	CLASS Y ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO							
TIPO SOC	RUC	NRG DOC	20285258370	RPJ	R00003	CIJU	6711	
OBJETO SOCIAL	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS							
EMAIL								
DIRECCIÓN	JR. SAN MARTÍN N° 864, 7° PISO							
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO						
MIRAFLORES	LIMA	LIMA						
TELÉFONOS	4486193	4467684		FAX	2418846			

2 DATOS INSCRIPCIÓN EN EL RPMV

TIPO RESOLUCIÓN	Resolución CONASEV		
NÚMERO RESOLUCIÓN	203-95-EF/94.10	FECHA	23/5/1995

3 DATOS RETIRO DEL RPMV

TIPO RESOLUCIÓN		FECHA	
NÚMERO RESOLUCIÓN			

4 RELACIONADOS

ACCIONISTAS CON MÁS DEL 5% DE PARTICIPACIÓN
 AL 06/11/2009

Nombre	Nacionalidad	%	F.Inicial	F.Final	Serie/Clase
PEDAL BEUNZA WOLFGANG JOSE	PERU	80.00	2/6/2000		
PINTO TABINI JAVIER ALFREDO	PERU	20.00	2/6/2000		

DIRECTORIO

Nombre	Cargo	F.Inicial	F.Final
PEDAL BAERTL GRETA	DIRECTOR	27/3/2009	
PEDAL BEUNZA WOLFGANG JOSE	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	27/3/2009	
PINTO TABINI JAVIER ALFREDO	DIRECTOR	27/3/2009	

PLANA GERENCIAL

Nombre	Cargo	F.Inicial	F.Final
PINTO TABINI JAVIER ALFREDO	GERENTE GENERAL	24/5/1996	



LA COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES EXACTAMENTE IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL DA FE.

MIRAFLORES, 11 DE Noviembre DEL 2007



Form with fields for 'REPUBLICA DEL ECUADOR', 'MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS', and 'COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES'. Includes handwritten text and a signature.

Machado G
BABEL MACHADO GARCIA
FEDATARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNALES
COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES
CALLE 12 DE OCTUBRE No. 1001
QUITO - ECUADOR

Saldo Mantu...
SECRETARIA DE LEGISLACION
DIRECCION DE REGISTRO Y VALORES

LIMA 12 MAR 2009

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	F.Inicial	F.Final
PINTO TABINI JAVIER	24/5/1996	
PIZARRO DELGADO MARIENA SOLEDAD	31/8/2006	

PLANA PROFESIONAL

Nombre	F.Inicial	F.Final
DEL AGUILA PUCCIO GISELLA ALICIA	2/11/2007	
MIRANDA POLAR CARLA	1/1/2007	
PEDAL BAERTL GRETA	18/1/1999	
PEDAL BEUNZA WOLFGANG JOSE	27/7/1995	
PINTO TABINI JAVIER ALFREDO	29/11/1995	
PIZARRO DELGADO MARIENA SOLEDAD	1/2/2000	
REYNA CHE GRACE CELESTE	2/11/2007	
VERGARA VERGARA JOSELYN	1/1/2004	

COMITE DE CLASIFICACION

Nombre	F.Inicial	F.Final
DEL AGUILA PUCCIO GISELLA ALICIA	5/5/2009	
PEDAL BAERTL GRETA	9/8/2002	
PEDAL BEUNZA WOLFGANG JOSE	27/7/1995	
PINTO TABINI JAVIER ALFREDO	29/11/1995	
PIZARRO DELGADO MARIENA SOLEDAD	19/4/2000	
VERGARA VERGARA JOSELYN	3/6/2005	

00060



LA COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES EXACTAMENTE IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DA FE.

MIRAFLORES, 11 DE Noviembre DEL 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Exposicion para autentificar la firma y rubrica del suscrito fedatario que se describe en la que usa...

Comparemos el contenido de la original con el contenido de la copia que se describe en la que usa...

En fe de lo cual se expone esta copia...

Handwritten signature: Isabel Machado Garcia, FEDATARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que De SEIS foja(s) util(es), sellada y rubricada y suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la de lo cual doy fe. Quito -6 ENE 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO QUITO - ECUADOR

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR... Se declara la copia que antecede...

Handwritten signature: Gladys Mercedes... LIMA 17 NOV 2009

Notaria

RICARDO FERNANDINI BARREDA

COPIA CERTIFICADA No 207881

RICARDO FERNANDINI BARREDA; ABOGADO -NOTARIO DE LIMA. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS II, CORRESPONDIENTE A: **CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO** EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL DOCTOR CESAR BAZAN NAVEDA- NOTARIO DE LIMA, CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1997 REGISTRADO BAJO EL N° 4435 CONSTA DE 198 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 98 A LA 105 APARECE EXTENDIDA Y ADHERIDA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 D DICIEMBRE DEL 2009 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la Ciudad de Lima, siendo las 10:00 a.m. del día 03 de Diciembre del 2009, se reunieron en el domicilio de la sociedad, sito en Jr. San Martín 864, Piso 7, Miraflores, los siguientes accionistas de la empresa:

- Señor Wolfgang José Pedal Beunza, con D.N.I. 07832211, domiciliado en Jr. San Martín 864, Piso 7, Miraflores, por su propio derecho, titular de 560 acciones, de un valor nominal de S/. 1,000 cada una.
- Señor Javier Alfredo Pinto Tabini, con D.N.I. 08801598, domiciliado en Jr. San Martín 864, Piso 7, Miraflores, por su propio derecho, titular de 140 acciones, de un valor nominal de S/. 1,000 cada una.

Total de acciones representadas: 700 (setecientas) acciones, de un valor nominal de S/. 1,000 cada una.

Encontrándose representada la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, habiendo expresado los Señores accionistas su deseo de sesionar sin necesidad de citación previa y estando conformes respecto a los puntos objeto de la agenda a tratar, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en la Ley General de Sociedades, se declara validamente instalada la Junta General de Accionistas y se abrió la Sesión.

Presidencia y Secretaria

Actuó como Presidente de la Junta el Señor Wolfgang Pedal Beunza, y como Secretario el Señor Javier Pinto Tabini.

Asuntos de la Agenda

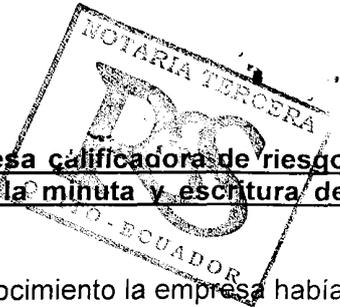
1. Aprobación para participar en la Constitución de una empresa calificadora de riesgo en Ecuador y designación de apoderado para la firma de la minuta y escritura de constitución
2. Otorgamiento de Poder General.

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 4423718 - 4424524 Fax 2271533 Cmo. 151 In.

Email: kflores@notariofernandini.org

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Notaria
RICARDO FERNANDINI BARREDA



1. Aprobación para participar en la Constitución de una empresa calificadoradora de riesgo en Ecuador y designación de apoderado para la firma de la minuta y escritura de constitución.

El Presidente informó a los presentes, que como era de su pleno conocimiento la empresa había sido invitada para participar en una empresa calificadoradora de riesgo que operaría en el mercado ecuatoriano. Así mismo, se informó a los presentes que en Sesión del día 11 de Septiembre del 2009, el Directorio había aprobado la participación de Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo en la empresa "RiskWatch Calificadoradora de Riesgo S.A.", y que era conveniente ratificar en Junta General de Accionistas dicha aprobación. En ese sentido, señaló que se había solicitado la autorización correspondiente a CONASEV, autorización que fue otorgada y que también se había aprobado el tenor de los estatutos que regularían las actividades de la empresa ecuatoriana por crearse.

Estando a lo señalado, el Presidente informó que ya se habían dado todos los pasos para la constitución de la empresa ecuatoriana que se denominaría "RiskWatch Calificadoradora de Riesgo S.A." por lo que resultaba necesario ratificar la participación de Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo en la referida empresa con una participación de 25% del capital suscrito, esto es, 10,000 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 (Dólares Americanos) cada una; autorizando al Gerente General de la Compañía, señor Javier Pinto Tabini, para suscribir cuanto documento público o privado para dar cumplimiento al presente acuerdo; quedando facultado para revisar y aprobar los respectivos estatutos sociales. Igualmente indicó que se debía ratificar la designación del señor Pablo Leonardo Pérez Narváez como apoderado especial para que suscriba la escritura pública de constitución y demás documentos que se pudieran requerir para formalizar la constitución de dicha empresa, poder especial que se otorgó mediante escritura pública celebrada el 21 de septiembre del año 2009, ante el Notario Tercero del Cantón Quito.

Luego de una breve deliberación se acordó por unanimidad aprobar la participación de Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo en la empresa "RiskWatch Calificadoradora de Riesgo S.A.", con una participación del 25% del capital suscrito y pagado; esto es, 10,000 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 (Dólares Americanos) cada una.

Asimismo, se aprobó por unanimidad confirmar y ratificar autorización especial otorgada al Gerente General, señor Javier Alfredo Pinto Tabini, de nacionalidad peruano, de ocupación economista, identificado con D.N.I. No. 08801598, para que actuando individual en nombre y representación de la sociedad suscriba la minuta y escritura pública de constitución social de la empresa "RiskWatch Calificadoradora de Riesgo S.A.", así como para suscribir cualquier documento público o privado para dar cumplimiento al presente acuerdo; quedando facultado para revisar y aprobar los respectivos estatutos sociales.

La Junta General de Accionistas, resuelve adicionalmente ratificar el poder especial conferido a favor del señor Pablo Leonardo Pérez Narváez como apoderado especial para que suscriba la escritura pública de constitución y demás documentos que se pudieran requerir para formalizar la constitución de dicha empresa, poder especial que se otorgó mediante escritura pública celebrada el 21 de septiembre del año 2009, ante el Notario Tercero del Cantón Quito.

2. Otorgamiento de Poder General

El Presidente informó a los presentes que con la finalidad de poder realizar trámites y gestiones ante las autoridades de la República de Ecuador relacionadas con la participación de Class &

Notaria

RICARDO FERNANDINI BARREDA

Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo en la empresa en formación "RiskWatch Clasificadora de Riesgo S.A." es necesario otorgar un Poder General a favor del señor Germán Guillermo Worm Chiriboga, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170448416-9, domiciliado en la ciudad de Quito – Ecuador, para que en nombre y representación de Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo, realice los siguientes actos:

- a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.
- b) Comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.
- c) La suscripción de acciones en compañías constituidas, en proceso de organización o reorganización, o por constituirse.
- d) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.
- e) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.
- f) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.
- g) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime conveniente o necesarias.
- h) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.
- i) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Luego de una breve deliberación se acordó, por unanimidad, otorgar Poder General de representación de la Sociedad ante las autoridades de la República de Ecuador, a favor del

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 4423718 - 4424524 Fax 2221521 San Isidro
Email: kflores@notariafernandini.org

**Notaria
RICARDO FERNANDINI BARREDA**

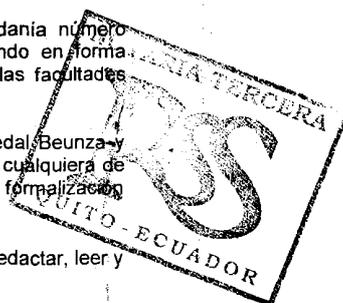
00062

Señor Germán Guillermo Worm Chiriboga, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170448416-9, domiciliado en la ciudad de Quito - Ecuador, para que actuando en forma individual, represente a Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo, con las facultades señaladas en el presente Punto de la Agenda.

Finalmente, se acordó por unanimidad facultar a los Señores Wolfgang José Pedal, Beunza y Javier Alfredo Pinto Tabini para que en nombre y representación de la sociedad, cualquiera de ellos, en forma indistinta, firmen todos los diferentes documentos que permitan la formalización de todos los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.

Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las 11:00 a.m., no sin antes redactar, leer y aprobar la presente acta.

A CONTINUACION APARECEN DOS FIRMAS ILEGIBLES:
ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



KGR
CW1



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (los) Notario(s) de Lima,

Ricardo Fernandini Barreda

Comprobante N° 09869 Fecha: 10 DIC 2009
Certifica la firma del Notario(s) más no el contenido.



Fidel D'jalma Torres Zevallos
Fidel D'jalma Torres Zevallos
VOCAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR
Legalización N° 403389
Se legaliza la firma que antecede del Sr(s)
Fidel D'jalma Torres Zevallos
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Carlos Humberto Illanes Fuentes
Carlos Humberto Illanes Fuentes
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares
LIMA 14 DIC 2009

Las Begonias 405 1er piso Telfs. 4423718 - 4424524 Fax 2251523 San Isidro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor *Carlos Humberto Illanes Fuentes*
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 2036109
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 157
Lima, 17 DIC 2009



Xavier Muñoz Tabini
XAVIER MUÑOZ TABINI
Encargado de las Funciones Consulares



SERIE B Nº 0347967

37867

NUMERO: 6644

KARDEX: 107804

MINUTA: 6400

OTORGAMIENTO DE PODER PODERES Y OTROS

QUE OTORGA:

"CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO"

XX

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.

COMPARECE:

CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20265258370, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 03019673, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTÍN Nº 864, PISO 7, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, **DON JAVIER ALFREDO PINTO TABINI**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08801598 SUFRAGANTE ELECTORAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTA.

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIO, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODER PODERES Y OTROS QUE OTORGA: **CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO**, CON RUC Nº 20265258370, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 03019673, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTÍN Nº 864, PISO 7, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, **DON JAVIER ALFREDO PINTO TABINI**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08801598, AUTORIZADO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTA; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO:

1.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEL 31 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, SE CONSTITUYÓ "**CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO**", QUEDANDO INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 03019673 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.

SEGUNDO:

MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009, LA MISMA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, SE PROCEDIÓ A TOMAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO EN ECUADOR Y DESIGNACIÓN DE APODERADO PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

2. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL. =====

TERCERO: =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



LOS DEMÁS DETALLES DE LOS ACUERDOS CONSTAN EN LA REFERIDA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009, LA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA SU INSCRIPCIÓN.===== LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2009=====

FIRMADO: (P. CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO) JAVIER ALFREDO PINTO TABINI.=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR: JORGE ALBERTO OLIVERA ESTREMADOYRO, ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO: 6959.==

INSERTO.- =====

COPIA CERTIFICADA N° 207881=====

RICARDO FERNANDINI BARREDA; ABOGADO -NOTARIO DE LIMA.=====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS II, CORRESPONDIENTE A: CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL DOCTOR CESAR BAZAN NAVEDA- NOTARIO DE LIMA, CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1997 REGISTRADO BAJO EL N° 4435 CONSTA DE 198 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 98 A LA 105 APARECE EXTENDIDA Y ADHERIDA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03 D DICIEMBRE DEL 2009 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN JR. SAN MARTÍN 864, PISO 7, MIRAFLORES, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:=====

- / SEÑOR WOLFGANG JOSÉ PEDAL BEUNZA, CON D.N.I. 07832211, DOMICILIADO EN JR. SAN MARTÍN 864, PISO 7, MIRAFLORES, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 560 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 CADA UNA.=====

- SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, CON D.N.I. 08801598, DOMICILIADO EN JR. SAN MARTÍN 864, PISO 7, MIRAFLORES, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 140 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 CADA UNA.=====

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS: 700 (SETECIENTAS) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 CADA UNA.=====

ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ABRIÓ LA SESIÓN.=====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA=====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI.=====

ASUNTOS DE LA AGENDA=====

I.- APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO EN ECUADOR Y DESIGNACIÓN DE APODERADO PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA DE



CONSTITUCIÓN===== OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.=====

1. APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO EN ECUADOR Y DESIGNACIÓN DE APODERADO PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. =====

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS PRESENTES, QUE COMO ERA DE SU PLENO CONOCIMIENTO LA EMPRESA HABÍA SIDO INVITADA PARA PARTICIPAR EN UNA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO QUE OPERARÍA EN EL MERCADO ECUATORIANO. ASÍ MISMO, SE INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EL DIRECTORIO HABÍA APROBADO LA PARTICIPACIÓN DE CLASS Y ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO EN LA EMPRESA "RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.", Y QUE ERA CONVENIENTE RATIFICAR EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DICHA APROBACIÓN. EN ESE SENTIDO, SEÑALÓ QUE SE HABÍA SOLICITADO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A CONASEV, AUTORIZACIÓN QUE FUE OTORGADA Y QUE TAMBIÉN SE HABÍA APROBADO EL TENOR DE LOS ESTATUTOS QUE REGULARÍAN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA ECUATORIANA POR CREARSE. = ESTANDO A LO SEÑALADO, EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE YA SE HABÍAN DADO TODOS LOS PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA ECUATORIANA QUE SE DENOMINARÍA "RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A." POR LO QUE RESULTABA NECESARIO RATIFICAR LA PARTICIPACIÓN DE CLASS Y ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO EN LA REFERIDA EMPRESA CON UNA PARTICIPACIÓN DE 25% DEL CAPITAL SUSCRITO, ESTO ES, 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE US\$ 1.00 (DÓLARES AMERICANOS) CADA UNA; AUTORIZANDO AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, PARA SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; QUEDANDO FACULTADO PARA REVISAR Y APROBAR LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS SOCIALES. IGUALMENTE INDICÓ QUE SE DEBÍA RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR PABLO LEONARDO PÉREZ NARVÁEZ COMO APODERADO ESPECIAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PUDIERAN REQUERIR PARA FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA EMPRESA, PODER ESPECIAL QUE SE OTORGÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO. =====

Notario de Lima

DURANTE UNA BREVE DELIBERACIÓN SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE CLASS Y ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO EN LA EMPRESA "RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.", CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 25% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; ESTO ES, 10,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE US\$ 1.00 (DÓLARES AMERICANOS) CADA UNA.===== ASIMISMO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CONFIRMAR Y RATIFICAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL OTORGADA AL GERENTE GENERAL, SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, DE NACIONALIDAD PERUANO, DE OCUPACIÓN ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO. 08801598, PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA "RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.", ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; QUEDANDO FACULTADO PARA REVISAR Y APROBAR LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS SOCIALES.===== LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RESUELVE ADICIONALMENTE RATIFICAR EL PODER ESPECIAL CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR PABLO LEONARDO PÉREZ NARVÁEZ COMO APODERADO ESPECIAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PUDIERAN REQUERIR PARA FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA EMPRESA, PODER ESPECIAL QUE SE OTORGÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, ANTE EL

00064

00064



NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO.=====

2. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL-----

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE CON LA FINALIDAD DE PODER REALIZAR TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO EN LA EMPRESA EN FORMACIÓN "RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A." ES NECESARIO OTORGAR UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR GERMÁN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, ECUATORIANO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170448416-9, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO - ECUADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS:=====

- a) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES QUE SEAN NECESARIAS. =====
- b) COMPROMETER EN ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES Y PARA QUE PROMUEVA CUALQUIER CLASE DE PLEITO O JUICIO ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y PARA QUE LA REPRESENTE EN CUALQUIER TRIBUNAL DE CUALQUIER JURISDICCIÓN, CON FACULTADES ESPECIALES PARA RECIBIR, COMPROMETER, DEFERIR EL JURAMENTO, DESISTIR Y TRANSIGIR, Y EN LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. =====
- c) LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS, EN PROCESO DE ORGANIZACIÓN O REORGANIZACIÓN, O POR CONSTITUIRSE. =====
- d) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS U OTRAS CORPORACIONES SIMILARES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA ACCIONES U OTRO INTERÉS, LLEVAR LA VOZ Y EMITIR EL VOTO EN SU NOMBRE, COBRAR Y RECIBIR LOS DIVIDENDOS O DISTRIBUCIÓN EN OTRA FORMA DE LAS GANANCIAS O CUALQUIER OTRO FONDO QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD. =====
- e) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ÓRGANOS O PODERES PÚBLICOS Y LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES EN CUALQUIERA NEGOCIACIONES, CONTRATOS, ACTUACIONES O RECLAMACIONES, INICIAR PROSEGUIR, EJERCER O DEFENDER, CONTESTAR U Oponerse A TODAS LAS ACCIONES, JUICIOS U OTROS PROCESOS Y REPRESENTAR EN ELLOS A LA SOCIEDAD Y TAMBIÉN INTERVENIR EN NOMBRE DE ÉSTA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A SUS INTERESES, PUDIENDO DESISTIR DE CUALQUIER JUICIO, GESTIÓN O RECLAMACIÓN Y DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS. ===
- f) EXTENDER TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO DOCUMENTOS NOTARIALES, QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN LAS LEYES PERTINENTES Y PAGAR CUALESQUIERA Y/TODOS LOS DERECHOS, GASTOS O IMPUESTOS QUE TALES NEGOCIOS CAUSEN.=====
- g) PARTICIPAR O CONCURRIR EN LA FORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD FIJANDO LAS CONDICIONES O MODALIDAD QUE EL APODERADO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIAS.=====
- h) SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, FUERA O DENTRO DEL PAÍS, A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS SIN PERJUICIO DE RESERVARSE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EN ÉL SE CONFIEREN; Y REVOCAR CUALESQUIERA SUSTITUCIONES QUE HUBIERE HECHO. =====
- i) EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESE, YA SE REFIERA A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.=====



SERIE B Nº 0347969

37869

DEBIDO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN SE ACORDÓ, POR UNANIMIDAD, OTORGAR PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, A FAVOR DEL SEÑOR GERMÁN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, ECUATORIANO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170448416-9, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO - ECUADOR, PARA QUE ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL, REPRESENTA A CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PUNTO DE LA AGENDA.=====

FINALMENTE, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD FACULTAR A LOS SEÑORES WOLFGANG JOSÉ PEDALBEUNZA Y JAVIER ALFREDO PINTO TABINI PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDISTINTA, FIRMEN TODOS LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA FORMALIZACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS 11:00 A.M., NO SIN ANTES REDACTAR, LEER Y APROBAR LA PRESENTE ACTA.=====

A CONTINUACION APARECEN DOS FIRMAS ILEGIBLES:=====

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

C O N C L U S I O N: HABIENDO LEIDO EL(LA) OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICO DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B Nº: 0347967 A LA SERIE B Nº 0347969

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

P. CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

Javier Pinto

JAVIER ALFREDO PINTO
FIRME EL DIA: 22/12/09



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 22 de Dic del 2009 a las 3:48 PM y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico y firmo.
En Lima.

22 DIC. 2009

Ricardo Fernandini Barreda

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma y sellos que aparece en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima



00065

RICARDO FERNANDINI BARRERA
Comprobante N° 110223 Fecha: 22 DIC 2009
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido

Fidel D'jalma
Fidel D'jalma Torres Zevallos
VOCAL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR
Legalización N° 411256

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Fidel D'jalma Torres
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Julia
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 23 DIC 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa La
señor a Julia Adela
Moreano de Dueñas
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 2058/09
Derechos cobrados US\$ 50.00
Partida Arancel 15.7
Lima, 24 DIC. 2009



Constitución
CONSTITUCION
Encargado de las Funciones Consulares



César Bazán - Notario de Lima



KARDEX NRO. 4136

NUMERO 2520

MINUTA NRO. 2338

ADICION DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL

QUE OTORGA:

CLASS & ASOCIADOS S.A.
CLASIFICADORA DE RIESGO

REPRESENTADA POR:

WOLFGANG PEDAL BEUNZA

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MI, CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECE : =====

1.- WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA. =====

QUIEN MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD PERUANA. =====

DE ESTADO CIVIL CASADO CON LUZ MARIA BAERTL GOMEZ DE PEDAL.

DE PROFESION INGENIERO INDUSTRIAL. =====

IDENTIFICADO CON L.E. NRO. 07832211 Y L.M. NRO. 246758052.

DOMICILIADO EN AV. MONTERRICO Nº 1071 SURCO. =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CLASS & ASOCIADOS

S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO; FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE JUNIO DE

1997. =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN

SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE,

DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY

FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO,

LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE

ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



ADICION DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE OTORGA CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, IDENTIFICADO CON L.E. N° 07832211, SEGUN PODER QUE CONSTA EN EL ACTA QUE SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL 22/05/97 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. CESAR BAZAN NAVEDA SE INSTRUMENTO LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25/05/97; SIENDO OBSERVADO EL PARTE NOTARIAL AL MOMENTO DE INGRESAR EN LA O.R.L.C. =====

SEGUNDO: POR LA PRESENTE SEÑOR NOTARIO SOLICITO A USTED INSERTAR LA INTEGRIDAD DE LA LITERALIDAD DEL ACTA INDICADA EN LA CLAUSULA PRIMERA; A FIN QUE EL TITULO OBSERVADO POR DICHA OMISION PUEDA GENERAR LA INSCRIPCION ROGADA. =====

SIRVASE UD. SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS CLAUSULAS DE LEY Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. =====

LIMA, 16 DE JUNIO DE 1,997. =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: EL DR. JORGE RIVAS SEMINARIO, ABOGADO CON REG. CAL. NRO. 19091. =====

INSERTO. - =====

CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. =====

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA EMPRESA FELLER RATE PEDAL S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, LEGALIZADO CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO (1995), POR ANTE NOTARIO DE LIMA MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 27795-95, EN SU REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS; Y HE COMPROBADO QUE DE FOJAS 16 A FOJAS 34 CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1996, CUYAS PARTES SON LAS SIGUIENTES: =====

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

César Bazán - Notario de Lima



EN LIMA, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SIENDO LAS 2:00 P.M. SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN AV. LAS MIMOSAS NRO. 130 BARRANCO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: =====

* SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, CON L.E. NRO. 07832211 CON DOMICILIO EN AV. LAS MIMOSAS 130 BARRANCO; POR SU PROPIO DERECHO: TITULAR DE ACCIONES 179, 55% (CINCUENTICINCO POR CIENTO) =====

* CP PRODUCCIONES S.A. CON RUC NRO. 14290699 CON DOMICILIO EN AV. LAS MIMOSAS 130 BARRANCO, REPRESENTADA POR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, SEGUN CARTA PODER ANEXA, TITULAR DE 85 (OCHENTICINCO) ACCIONES, 26% (VEINTISEIS POR CIENTO) =====

* SR. JAVIER PINTO TABIRI, CON L.E. NRO. 08801598, CON DOMICILIO EN AV. LAS MIMOSAS 130 BARRANCO POR DERECHO PROPIO, TITULAR DE 62 (SESENTIDOS) ACCIONES, 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) =====

TOTAL DE ACCIONES 326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS), 100% (CIEN POR CIENTO) =====

QUORUM Y APERTURA: =====

ESTANDO REPRESENTADOS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS POR LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACION PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACORDO VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA Y ABIERTA LA SESION. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: =====

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL SEÑOR JAVIER PINTO TABIRI Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA. =====

ASUNTOS DE LA AGENDA =====

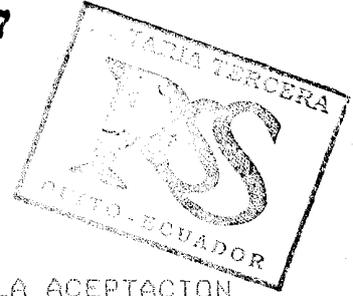
1. ELECCION DE NUEVOS DIRECTORES. =====
2. MODIFICACION DEL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS =====
3. REVOCATORIA DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. =====

1) ELECCION DE NUEVOS DIRECTORES: =====

ELECCION DE NUEVOS DIRECTORES: =====

EL PRESIDENTE PROPUSO QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y EN VISTA DE LA RENUNCIA PLANTEADA POR TODOS LOS

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



MIEMBROS DEL DIRECTORIO ERA NECESARIO PROCEDER A LA ACEPTACION DE TALES RENUNCIAS Y ELEGIR A SUS NUEVOS MIEMBROS. QUE IGUALMENTE PROPONIA QUE, CONFORME AL ARTICULO VIGESIMO DE LOS ESTATUTOS, EL DIRECTORIO QUEDE CONFORMADO POR 3 MIEMBROS EN VEZ DE 5. QUE A TAL EFECTO, OBRABA EN MANOS DE LOS ACCIONISTAS LA PROPUESTA DE LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMARIAN. LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION, SE APROBO POR UNANIMIDAD QUE EL DIRECTORIO SE CONFORME POR TRES MIEMBROS Y LA ELECCION DE LOS TRES NUEVOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD Y A QUIEN EJERCERA LA PRESIDENCIA DEL MISMO, COMO SIGUE: =====

* ING. WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, PERUANO, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE PRESIDENTE =====

* SR. JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, PERUANO. =====

* SR. CLINE GEORGE ROMSEY STUR, PERUANO. =====

* TODOS DOMICILIADOS EN LAS MIMOSAS 130 BARRANCO. =====

2) MODIFICACION DEL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS =====

EL PRESIDENTE EXPUSO QUE ERA CONVENIENTE PARA AGILIZAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LA MODIFICACION DEL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS, CONFORME AL TENOR DEL ARTICULO SIGUIENTE: =====

"ARTICULO DECIMO SEXTO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR SUS NUEVOS INTEGRANTES, MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL, DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES, TRANSFERIR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD Y RESOLVER CUALQUIER OTRO CASO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL". LOS ACCIONISTAS APROBARON, POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y LA MODIFICACION DEL ARTICULO 16, EN LA FORMA SEÑALADA. =====

3) REVOCATORIA DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES

A.- EL PRESIDENTE EXPUSO, QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS, ERA CONVENIENTE REVOCAR EL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PODER Y REGLAMENTO QUE CONSTE EN LA SESION DE DIRECTORIO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, INCLUYENDO TAMBIEN EL ACUERDO CONVENIDO Y, POSTERIORMENTE, NOMBRANDO COMO APODERADOS AL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI Y A LA SEÑORA LUZ MARIA BAERTL GOMEZ DE PEDAL, SEGUN CONSTA EN LA SESION DE DIRECTORIO DEL 24

César Bazán - Notario de Lima



DE MAYO DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DEL 13 DE JUNIO DE 1996. =====

EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE SOLICITO REVOCAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD, HASTA LA FECHA, SIN EXCEPCION. =====

LOS ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD, APROBARON LA REVOCATORIA ARRIBA SEÑALADA POR EL PRESIDENTE. =====

B.- DE OTRO LADO, EL PRESIDENTE EXPOSO QUE ERA CONVENIENTE DESIGNAR NUEVOS APODERADOS Y EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS MISMOS, RAZON POR LA CUAL PROPONIA SE DESIGNE COMO APODERADOS A LAS PERSONAS SIGUIENTES: =====

- SRA. LUZ MARIA BAERTL DE PEDAL, PERUANA, CON DOMICILIO EN LAS MIMOSAS 130-BARRANCO. =====

- SRTA. MARIA ANTONIETA BRUNZA GOMEZ, PERUANA, CON DOMICILIO EN LAS MIMOSAS 130-BARRANCO. =====

LOS CITADOS APODERADOS PODRAN EJERCER LAS FACULTADES QUE MAS ADELANTE SE INDICAN: =====

1.- COMPRAR, VENDER, GRAVAR E HIPOTECAR, PERMUTAR O, EN CUALQUIER OTRA FORMA OBLIGAR Y DISPONER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TENGA O PUDIERA TENER LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL PERU, ADQUIRIDOS POR CUALQUIER CAUSA, RAZON O TITULO, CONVINIENDO LIBREMENTE EL PRECIO, FORMA DE PAGO, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE FUESE LA NATURALEZA DEL ACTO; DAR EN PRENDA, AFIANZAR, INTERVENIR, ARRENDAR POR EL PLAZO, TIEMPO, PRECIO Y DEMAS CONDICIONES QUE CREAN CONVENIENTES; DESAHUCIAR A LOS INQUILINOS Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO AL EFECTO LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. =====

2.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE DEPOSITO, CORRIENTES O DE CREDITO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN BANCOS, FINANCIERAS, MUTUALES, COOPERATIVAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD, SEA NACIONAL O EXTRANJERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, DEPOSITAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPOSITO O DE CREDITO,

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO

00068



COBRARLOS O ENDOSARLOS, SOLICITAR PRESTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, O CON INSTITUCIONES BANCARIAS O CREDITICIAS, DE TODA INDOLE, HIPOTECAR, PRENDAR, OTORGAR Y RETIRAR FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS SIMPLES O SOLIDARIAS, PUDIENDO AMPLIARLOS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EFECTUAR PRESTAMOS, RECIBIR SUS IMPORTES Y FIRMAR LOS CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, REVALIDAR, RENOVAR, DESCONTAR, PRORROGAR, AVALAR, AMORTIZAR Y/O CANCELAR O HACER PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO SEGUN PROCEDIESEN Y ESTIMASEN ASI CONVENIENTE Y EXIGIR SU PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PARA QUE SUS IMPORTES SEAN ABONADOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, NEGOCIAR TITULOS VALORES, VALORES BURSATILES Y OTROS DOCUMENTOS COMERCIALES Y BANCARIOS SEAN NOMINATIVOS O AL PORTADOR, EMITIR VALES O PAGARES Y DESCONTARLOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA, CON INTERESES O SIN ELLOS, TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLOS Y RESCINDIR EL ALQUILER, RETIRAR IMPOSICIONES DE AHORRO, DEPOSITAR, VENDER Y COMPRAR VALORES Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

3.- COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, EXIGIR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSICION CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

LAS FACULTADES MENCIONADAS DEBERAN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR LOS APODERADOS NOMBRADOS O CON LA FIRMA DE UNO DE ESTOS, CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR DE LA SOCIEDAD O CON EL GERENTE GENERAL. =====

LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD, APROBARON LA DESIGNACION DE LOS APODERADOS, ANTES ESPECIFICADOS, AL IGUAL QUE LAS FACULTADES ARRIBA SEÑALADAS. =====

C.- PODERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL. =====

EL PRESIDENTE EXPUSO QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ERA NECESARIO OTORGAR PODERES AL

César Bazán - Notario de Lima



SEÑOR WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, IDENTIFICADO CON L.E. 07832211, DOMICILIADO EN LAS MIMOSAS 130-BARRANCO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EJERZA LAS FACULTADES QUE MAS ADELANTE SE INDICAN. IGUALMENTE MANIFESTO EL PRESIDENTE, QUE EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI HABIA SIDO DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR EL DIRECTORIO DEL 24 DE MAYO DE 1996, NOMBRAMIENTO QUE NO HABIA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y QUE EN CONSECUENCIA, ERA NECESARIO RATIFICAR AL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, CON L.E. 08801598, PERUANO, DOMICILIADO EN AV. LAS MIMOSAS 130-BARRANCO, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. =====

SE PROPUSO QUE TANTO EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL, GOZARAN DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====

- 1) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, ELABORAR EL PRESUPUESTO DE OPERACIONES E INVERSIONES, FLUJO DE CAJA Y OTROS INFORMES FINANCIEROS PARA LA ADECUADA PLANIFICACION Y MANEJO DE LA SOCIEDAD, PROPONER LAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS, AUMENTOS GENERALES Y EN CONSECUENCIA PROPONER LA ORGANIZACION DEL REGIMEN INTERNO Y DETERMINACION DE SUS GASTOS. =====
- 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES QUE ESTA REALICE ANTE TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTOS PUBLICOS, PRIVADOS, MIXTOS O ASOCIADOS, FINANCIEROS, CREDITICIOS, BANCARIOS, CIVILES O COMERCIALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y ADUANEROS PUBLICOS, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. =====
- 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES QUE ESTA REALICE EN JUICIO O FUERA DE EL, GOZANDO PARA ELLO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO DE ACUERDO AL ART. 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LOS ESPECIALES CONTENIDOS EN EL ART. 75 DEL MISMO, ES DECIR, PARA DEMANDAR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR EN ELLA, CONTESTAR LA DEMANDA, RECONVENIR, ALLANARSE, PRESTAR CONFESION, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, CONCILIAR, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETERLA A CONCURSO O QUIEBRA Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY,

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR, PARCIAL O TOTALMENTE LAS FACULTADES Y READQUIRIRLOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE. =====

4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES QUE ESTA REALICE EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS JUDICIALES, MILITARES, MUNICIPALES, FISCALES, CIVILES, COMERCIALES O PENALES, ASI COMO LABORALES, DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA ANTE EL FUERO PRIVATIVO Y/O LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO Y EN ESPECIAL GOZAR DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 16 DEL D.S. No. 003-83-TR, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE VISITAS DE INSPECCION DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS ART. 684 SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO 768 Y ESPECIALMENTE SEÑALADOS EN LOS ARTS. 74, 75 Y 77 DEL DECRETO LEGISLATIVO 768, ES DECIR REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; LAS FACULTADES EL ART. 4 DE D.S. 25593 Y EL ART. 37 DEL DECRETO SUPREMO NQ 011-92-TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992, REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACION COLECTIVO, ES DECIR, LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES, PROPIOS DE LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO O CONVENCION COLECTIVA; LAS FACULTADES DE LOS ARTS. 3 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980, SOBRE EL PROCEDIMIENTO ANTE EL FUERO DEL TRABAJO Y COMUNIDADES LABORALES. =====

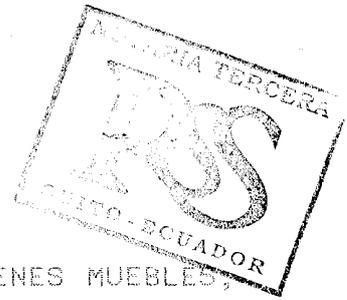
EN PROCEDIMIENTOS PENALES, GOZAR DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE CON PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SIN LIMITE DE FACULTADES. =====

César Bazán - Notario de Lima



- 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS DE QUIEBRA Y/O SIMILARES JUNTAS DE ACCIONISTAS Y EN JUNTAS EXTRAJUDICIALES DE ACREEDORES, CON LA MAS AMPLIAS FACULTADES. =====
- 6) INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PARA EL REGISTRO Y RENOVACION DE LICENCIAS DE USOS, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PATENTES Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; FORMULAR Y CONTESTAR OPOSICIONES AL USO O A SOLICITUDES DEL REGISTRO, RELATIVOS A TALES DERECHOS Y DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL, FORMULAR APELACIONES Y NULIDADES ASI COMO SOLICITAR LICENCIAS DE USO OBLIGATORIO EN LOS PATENTES. =====
- 7) SOMETER CONTROVERSIAS, ARBITRAJES, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y FORMA DE ARBITRAJE. =====
- 8) CONTRATAR Y SEPARAR A LOS FUNCIONARIO, EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDOLES SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES, CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CONFORME AL PRESUPUESTO Y POLITICAS APROBADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD. =====
- 9) CONTRATAR Y SEPARAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA, FIJANDOLES SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. =====
- 10) CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN CUALQUIER PUNTO DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, DESIGNAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MISMOS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION QUE SEAN NECESARIOS, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD. =====
- 11) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LAS SUCURSALES ORGANIZANDO LAS OFICINAS Y PLANTAS Y SUPERVIGILANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS. =====
- 12) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA SOCIAL. =====
- 13) COBRAR, OTORGAR, CANCELACIONES Y RECIBOS, RETIRAR DEPOSITOS E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, OBTENER LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS QUE SE ORDENEN. =====
- 14) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE MAS ACTIVOS FIJOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVOS O DERECHOS DE LA SOCIEDAD, YA

CESAR BAZAN NAYEDA
ABOGADO-NOTARIO



SEAN COMPRA-VENTA, CESION O TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES BIENES EN GENERAL O DERECHOS, DONACION, PERMUTA, COMODATO, MUTUO DEPOSITO Y REPRESENTACION, DISTRIBUCION, ARRENDAMIENTO EN GENERAL Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LOCACION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, "ADVANCE ACCOUNTS", CREDITO DOCUMENTARIO CON O SIN GARANTIA DE COBRANZA, SUMINISTRO DE INSUMOS, DE EQUIPOS MATERIALES Y REPUESTOS, SEA ACTIVA PASIVAMENTE, ESTIMULANDOSE O NO GARANTIAS HIPOTECARIAS Y/O PRENDARIAS, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS QUE PARA EL EFECTO SE REQUIEREN. =====

15) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES, BONOS Y SIMILARES, ESTEN O NO COTIZADOS EN BOLSA. =====

16) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y SUMINISTROS. =====

17) CONTRATAR SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO. =====

18) REALIZAR TODA CLASE DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, RELACIONADOS CON COMPRAS, VENTAS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. =====

19) PRESENTAR COTIZACIONES, OFERTAS Y PRESUPUESTOS DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. =====

20) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDATARIA O ARRENDADORA POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE RENTA O SIN EL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN EL PUDIENDO FIJAR TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

21) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS ASI COMO EFECTUAR RECLAMOS Y COBROS. ===

22) EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD O CUYA POSESION LES CORRESPONDA.

23) EXIGIR RENDICION DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

24) OBTENER AVALES Y FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

25) SUSCRIBIR ACCIONES O REPRESENTACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O ASOCIADO EN OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, REPRESENTANDO LA SOCIEDAD EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE SOCIOS ACCIONISTAS, DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS Y

César Bazán - Notario de Lima



TOMANDO PARTE EN LOS DEBATES, EJERCIENDO EL DERECHO DE VOTO CORRESPONDIENTE. =====

26) INTERVENIR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, INVITACIONES Y ACTOS ANALOGOS, PUBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO EN FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA EN EL ACTO DE LA LICITACION, FIRMANDO TODO TIPO DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INTERVENIR EN ELLOS. =====

27) INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN EL PROCESO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA ADOPTAR TODOS LOS ACUERDOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS NECESARIOS. =====

28) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER QUE SE LE OTORQUE, PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES SIN RESERVA, NI LIMITACION ALGUNA, REASUMIENDO EL PODER Y LA REPRESENTACION Y SU INTEGRIDAD COMERCIAL. =====

29) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES CONVENIENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

30) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE DEPOSITO, CORRIENTES O DE CREDITO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN BANCOS, FINANCIERAS, MUTUALES, COOPERATIVAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SEA NACIONAL O EXTRANJERA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, DEPOSITAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPOSITO O DE CREDITO, COBRARLAS Y ENDOSARLOS, SOLICITAR PRESTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICOS O CON INSTITUCIONES BANCARIAS O CREDITICIOS DE TODA INDOLE, HIPOTECAR, PRENDAR, OTORGAR Y RETIRAR FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS SIMPLES O SOLIDARIAS; PUDIENDO AMPLIARLAS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EFECTUAR PRESTAMOS, RECIBIR SUS IMPORTES Y FIRMAR LOS CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, REVALIDAR, RENOVAR, DESCONTAR, PRORROGAR, AVALAR, AMORTIZAR Y/O CANCELAR O HACER PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO SEGUN PROCEDIESE Y ESTIMASEN ASI CONVENIENTE Y EXIGIR SU PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PARA QUE SUS IMPORTES SEAN ABONADOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, NEGOCIAR TITULOS VALORES, VALORES BURSATILES Y OTROS

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



DOCUMENTOS COMERCIALES Y BANCARIOS, SEAN NOMINATIVOS O PORTADOR, EMITIR VALES O PAGARES Y DESCONTARLOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA CON INTERESES O SIN ELLOS, TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLOS Y RESCINDIR EL ALQUILER, RETIRAR IMPOSICIONES DE AHORRO, DEPOSITAR, VENDER Y COMPRAR VALORES Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. ====

31) CONTRATAR, ABRIR Y CANCELAR CAJAS DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES BANCARIAS O CREDITICIOS O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCION. =====

32) IMPONER FONDOS EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y RETIRAR EN DEPOSITO A LA VISTA Y A PLAZO EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. =====

33) REMESAR AL EXTERIOR LAS SUMAS DE DINERO PERMITIDOS POR LEY TALES COMO POR CONCEPTO DE REEXPORTACION DE CAPITALES, UTILIDADES, INTERESES, PAGO DE PRINCIPAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. =====

34) DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES, MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPOSITO DE LOS MISMOS. =====

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS PUNTOS 10, 14, 15, 26 Y 30, SE REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL O LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL CON OTRO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD O APODERADO DE LA MISMA. =====

PARA EL EJERCICIO DE LAS DEMAS FACULTADES AQUI OTORGADOS, BASTARA LA SOLA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O DEL GERENTE GENERAL. =====

LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD LA RATIFICACION DE LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL, ANTES SEÑALADOS. =====

POR ULTIMO LOS ACCIONISTAS AUTORIZARON POR UNANIMIDAD, AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE, AL SR. JAVIER PINTO TABINI O AL SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA O AL DR. AVELINO ARAMBURU HEUDEBERT, PARA QUE CONJUNTA O INDISTINTAMENTE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACION QUE FUESE NECESARIA, A FIN DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA

César Bazán - Notario de Lima



JUNTA, EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. =====
NO HABIENDO NADA MAS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 3:30 PM., SE
LEVANTO LA SESION, HABIENDO SIDO LEIDA, APROBADA Y SUSCRITA LA
PRESENTE ACTA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====
ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL EN SUS PARTES PERTINENTES, A
LA CUAL ME REFIERO Y REMITO EN CASO NECESARIO. =====

INSERTO. - =====
CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. =====

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO
DENOMINADO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA EMPRESA FELLER
RATE PEDAL S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, LEGALIZADO CON
FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO
(1995), POR ANTE NOTARIO DE LIMA MANUEL NOYA DE LA PIEDRA,
REGISTRADO BAJO EL NUMERO 27795-95, EN SU REGISTRO CRONOLOGICO
DE LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS; Y HE
COMPROBADO QUE DE FOJAS 48 A FOJAS 52 CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA
EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FECHA 25 DE MARZO DE 1997, CUYO TENOR LITERAL ES EL
SIGUIENTE: =====

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 11:00 AM DEL DIA 25 DE MARZO
DE 1997, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN
AV. LAS MIMOSAS 130, BARRANCO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA: =====

- SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, CON L.E. N° 07832211 DOMICILIADO
EN AV. LAS MIMOSAS 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO,
TITULAR DE 179 (CIENTO SETENTINUEVE) ACCIONES

- CP PRODUCCIONES S.A., CON RUC N° 14290699, CON DOMICILIO EN
AV. LAS MIMOSAS 130, BARRANCO, REPRESENTADA POR EL SR. WOLFGANG
PEDAL BEUNZA, SEGUN CARTA PODER ANEXA, TITULAR DE
85 (OCHENTICINCO) ACCIONES

- SR. JAVIER PINTO TABINI, CON L.E. N° 08801598, DOMICILIADO EN
AV. LAS MIMOSAS 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO Y TITULAR
DE 62 (SESENTIDOS) ACCIONES

TOTAL DE ACCIONES
=====

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



REPRESENTADAS ----- 326 (TRESCIENTOS VENTISEIS) ACCIONES

QUORUM Y APERTURA =====

ENCONTRANDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACION PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS, OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS Y EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SE ABRIÓ LA SESION. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA =====

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA, EL SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y COMO SECRETARIO, EL SR. JAVIER PINTO TABINI. =====

ASUNTOS DE LA AGENDA =====

1. APROBACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO N° 5 DEL ESTATUTO. =====

2. ELECCION DEL DIRECTORIO. =====

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO (ARTICULO 5°) =====

COMO PRIMER TEMA EN LA AGENDA, SE PASO A TRATAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DE ACUERDO A LA DELEGACION AL DIRECTORIO QUE SE APROBARA EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EFECTUADA EL 31/12/96, DEL MONTO SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 326,000.- (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NUEVOS SOLES), A S/. 450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES). =====

EL SR. PINTO, EN SU CALIDAD DE GERENTE INFORMO SOBRE LO REVISADO EN LA SESION DE DIRECTORIO N° 01/97 DEL 21/03/97, EN LA CUAL SE APROBO LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL ASCENDENTE A S/. 124,000 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NUEVOS SOLES), SEGUN LOS SIGUIENTES DETALLES: =====

A. CAPITALIZACION DE LA RE-EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL AL 31/12/96, ASCENDENTE A S/. 23,554.= (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS SOLES). =====

B. APORTES EN VALORES NEGOCIABLES COTIZADOS EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA A SER REALIZADOS POR MEDIO DE UNA OPERACION

César Bazán - Notario de Lima



CRUZADA CON ACCIONES COMUNES DE CIA. MINERA MILPO S.A., CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, OPERACION QUE SE REALIZARA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 1997, POR UN VALOR EQUIVALENTE A NO MENOS DE S/. 100,446.= (CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS SOLES). EN CASO SE PRODUZCA ALGUN EXCESO RESPECTO AL MONTO ANTES INDICADO, ESTE SERA CONTABILIZADO COMO UNA CUENTA POR PAGAR A DICHO ACCIONISTA. =====

C. EL APORTE INDICADO EN EL ACPITE B. HA SIDO CUBIERTO INTEGRAMENTE POR EL SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, AL HABERSE DESISTIDO DE EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA EL RESTO DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, COMO CONSTA EN LAS CARTAS CORRESPONDIENTES, QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. =====

D. COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DEL CAPITAL PRODUCIDO, LA DISTRIBUCION ACCIONARIA TENDRA EL SIGUIENTE DETALLE: =====

	<u>WOLFGANG PEDAL B.</u>	<u>CP PRODUCCIONES S.A.</u>	<u>JAVIER PINTO T.</u>	<u>TOTAL</u>
ACCIONES AL 31/12/96	179	85	62	326
RE-EXPRESSION DE CAPITAL 1996	13	6	4	23
APORTE EN VALORES	101			<u>101</u>
ACCIONES AL 25/03/97	293	91	66	450

DISCUTIDAS Y ANALIZADAS LAS CARACTERISTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL APROBADAS POR EL DIRECTORIO, Y ESTANDO DE ACUERDO LOS PRESENTES, SE APROBO POR UNANIMIDAD EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA DESCRITA. COMO CONSECUENCIA DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL, EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 450.000.= (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUEDARA DISTRIBUIDO ENTRE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

A. SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, 293 (DOSCIENTOS NOVENTITRES) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.= (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR S/. 293,000.= (DOSCIENTOS NOVENTITRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

B. CP PRODUCCIONES S.A., 91 (NOVENTIUNO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.= (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR S/. 91,000.= (NOVENTIUN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



C. SR. JAVIER PINTO TABINI, 66 (SESENTISEIS) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.= (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR, S/. 66,000.= (SESENTISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

SE ACORDO POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA TENDRA EL SIGUIENTE TENOR: =====

"ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADOS POR 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS". =====

SE ACORDO, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A LOS SEÑORES WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y JAVIER PINTO TABINI, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDISTINTA, FIRMEN TODOS LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA INSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO. =====

2. ELECCION DEL DIRECTORIO =====

A CONTINUACION, EL SR. PRESIDENTE PASO A TRATAR SOBRE LA NECESIDAD DE ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO ABRIL 97-MARZO 98, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO VIGESIMO DE LOS ESTATUTOS, PLANTEANDO QUE ESTE FUERA INTEGRADO POR LOS SEÑORES WOLFGANG PEDAL BEUNZA, JAVIER PINTO TABINI Y LUIS ESTRADA PERALTA. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SE APROBO POR UNANIMIDAD LA REMOCION DEL DIRECTORIO PERIODO 96-97 Y ELECCION DEL NUEVO DIRECTORIO, EL CUAL ESTARIA INTEGRADO POR; TRES PERSONAS QUE SON LAS SIGUIENTES. =====

- ING° WOLFGANG PEDAL BEUNZA, PERUANO, QUIEN LO PRESIDIRA. =
- SR. JAVIER PINTO TABINI, PERUANO. =====
- SR. LUIS ESTRADA PERALTA, PERUANO. =====

TODOS CON DOMICILIO EN AV. LAS MIMOSAS 130, BARRANCO. =====
NO EXISTIENDO OTRO PUNTO EN LA AGENDA POR TRATAR, SE LEVANTO LA SESION A LAS 12:15 PM., NO SIN ANTES REDACTARSE, LEERSE Y FIRMARSE, POR LOS ASISTENTES, LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

César Bazán - Notario de Lima



FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====
ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL A LA CUAL ME REFIERO Y REMITO
EN CASO NECESARIO. =====

CONCLUSION. - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYE EL
OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO,
AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN
MODIFICACION ALGUNA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO
DE SERIE 3158864 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE
3158207 VTA. =====

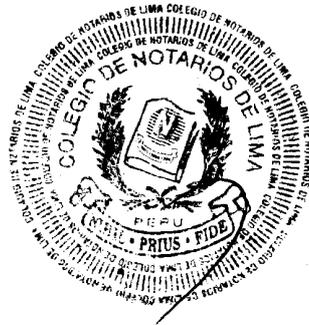
CORRE DE FOJAS 11,144 A FOJAS 11,154 VTA. =====
HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO
CON FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, DE LO
QUE DOY FE. =====

FIRMADO: WOLFGANG PEDAL BEUNZA; CESAR HUMBERTO BAZAN
NAVEDA, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. =====

FIRMADO: REGISTRADO EL AUMENTO Y OTROS, EN LOS ASS. B-5 Y
C-3, DE LA FICHA NRO. 115435 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA, CON FECHA 14 DE JULIO DE 1997. =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO
LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGUNA
EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN SURCO
A LOS 11 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2009

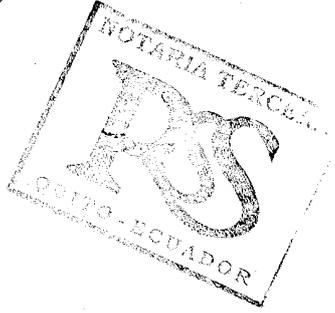
CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO-NOTARIO



... DE NOTARIOS DE LIMA EN PERU
... firma y sellos que aparece en el universo de
... corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Cesca Bazan Naveda

Comprobante N° *109960* Fecha: *14 DIC 2009*
(Cada vez le firma del Notario(a) mas no el contenido)



[Signature]
FIDEL D'ALMA TORRES ZEVALLOS
FISCAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Legalización N° *400483*
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Fidel D'Alma T.L.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 16 DIC. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa <u><i>la</i></u>
señor <u><i>a Julia Adela</i></u>
<u><i>Moreano de Dueñas</i></u>
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° <u><i>2041/09</i></u>
Derechos cobrados US\$ <u><i>50 =</i></u>
Partida Arancel <u><i>157</i></u>
Lima, <u><i>17 DIC. 2009</i></u>



[Signature]
... Funcionario Consular



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR... Paula Santillan Salazar -
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA,

10 DIC. 2009

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 03019673
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

OSWALDO FLORES/BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/1998 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARRERA RICARDO en la ciudad de LIMA y por JGE de 06.03.98 y JGE de 30-03-98 se ADECUÓ EL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES y se aumentó el capital social en la suma de S/22,000.00 respectivamente, modificándose totalmente los estatutos: ART 1º: Bajo la denominación de CLASS & ASOCIADO SA CLASIFICADORA DE RIESGO se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero. ART 2º: La sociedad tiene por objeto social exclusivo categorizar valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar empresas pertenecientes al sistema financiero y/o de seguros. Podrá asimismo, previa autorización de CONASEV, realizar otro tipo de estudios e informes técnico, en la medida que sean complementarios o afines a su objeto. ART 3º: El plazo de duración es indefinido. ART 5º: El capital suscrito y pagado es de S/472,000 representado por 472 acciones de un valor nominal de S/1,000 c.u íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad gozando todas de iguales derechos y prerrogativas. ART 9º: La sociedad abrirá un libro de Matrícula de Acciones en el que se anotará la creación y emisión de acciones, así como las transferencias, canjes y desdoblamientos de éstas (...) en caso de que un accionista desee vender sus acciones, deberá comunicar este hecho al directorio por carta notarial, precisando las condiciones de venta. El directorio podrá la oferta de venta en conocimiento de todos los accionistas mediante comunicación escrita, los cuales gozarán del plazo de 7 días calendarios para ejercer su derecho de preferencia. En cualquier caso, si uno o varios accionistas ejercitaran el derecho de preferencia, las acciones se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivos porcentajes (acciones...). TITULO TERCERO ORGANOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ART 13º: Son organos de la sociedad: 1.- La Junta General de Accionistas. 2.- El directorio 3.- La Gerencia General 4.- Asimismo en cumplimiento de las normas que regulan a las empresas clasificadoras de riesgo, (Decreto Legislativo N° 807 y Resolución N° 409-94-EF/94.10 modificatorias) la empresa contará con un Comité de Clasificación de Riesgo. Este comité tendrá un mínimo de 3 miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes y su establecimiento y conformación será tomada por decisión del directorio. La administración de la sociedad está a cargo del directorio, del gerente general y de uno o más gerentes. TITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ART 15º: Las juntas generales de accionistas deben ser convocadas por el directorio mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el diario oficial "El Peruano" que contenga la indicación del día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar (...). ART 22 y ART 23º: De conformidad con el art. 125º 126º y 127º de la LGS respecto del quórum simple, quórum calificado y la adopción de acuerdos. TITULO QUINTO DEL DIRECTORIO: ART 29º: El directorio es el órgano colegiado de personas naturales elegido por la junta general de accionistas (...). El directorio se compondrá de un mínimo de 3 y un máximo de 12 miembros. El cargo de director puede ser delegado a terceras personas. ART 30º: El término por el cual serán nombrados los directores es de un año, pudiendo las mismas personas ser indefinidamente reelegidas. ART 35º: El quórum para la sesión del directorio es de la mitad mas uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. ART 38º: El

Zona Registral N° IX - Sede Lima
SUB GERENCIA DE DIARIO Y MESA DE PARTES

10 DIC. 2009
ENTREGA
P.I.

Pág. S. adas : 4-6 IMPRESION: 10/12/2009 08:42:40 Pagina 4 de 2

00075



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 406923

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Olwald Flores B
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 16 DIC. 2009

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Julia Adela
Moreano de Dueñas
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 2038109
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 157
Lima, 17 DIC. 2009



[Signature]
KAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares





OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 03019673
 OFICINA LIMA
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO**

directorio se reunirá cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite otro director o el gerente general de la sociedad. La convocatoria se efectuara mediante esquelas con cargo de recepción y con una anticipación no menor de 3 días a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria deberá expresarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Empero cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea conveniente. (...) Podrá realizarse sesiones no presenciales conforme a lo dispuesto por el art. 169 de la LGS. **ART 40°:** El directorio tiene todas las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que a o estos estatutos atribuyen a la junta general de accionistas. Por lo tanto el directorio está autorizado para realizar los actos sgtes: 1.- Convocar a Juntas generales de Accionistas 2.- Reglamentar su propio funcionamiento y elegir a su presidente y vicepresidente 3.- presentar anualmente a los accionistas la memoria, los estados financieros 5.- Nombrar y destituir al gerente general y gerentes de la sociedad 6.- otorgar y revocar todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna. 7.- Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza y tratar toda clase de negocios relacionados con el objeto social, someter las disputas a arbitraje; arrendar o subarrendar inmuebles activos o pasivamente, y en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento del objeto social 8.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime conveniente; contraer créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el gobierno, negociar los y transferirlos; abrir y/o cerrar cuentas de cheques o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y cancelaciones; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender patentes ya existentes, endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas pro forma de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad; abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquiera otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros **Prevía designación expresa del directorio, estas facultades podrán ser ejercidas por cualesquiera dos de los directores, actuando en forma conjunta, o por uno cualesquiera de los directores conjuntamente con el apoderado, que especialmente se designe para ello.** 9.- dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la sociedad. 10.- Encomendar determinados asuntos a uno mas de sus directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a ellos o a terceros. 11.- Crear las sucursales, subsidiarias, agencias o dependencias que estime necesarias. 12.- Constituir hipotecas sobre los inmuebles de la sociedad 13.- Establecer prendas sobre los muebles de la mismas; otorgar y revocar fianzas y avales; y, en general establecer cualquier pasivo o contingencia contra la sociedad. 14.- aprobar la compra y la venta de los activos fijos pertenecientes a la sociedad. (...) **TITULO SEXTO DE LA GERENCIA. ART 41°:** La sociedad tendrá un gerente general y podrá tener adicionalmente uno o más gerentes, que serán nombrados por el directorio. El cargo de gerente general es compatible con el de director. (...) En caso de ausencia o impedimento del gerente general, tendrá la representación judicial y administrativa de la sociedad, cualquier director, gerente, subgerente, funcionario o tercero que hubiese designado al efecto el directorio. **ART 42°:** Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el directorio, las principales atribuciones y obligaciones del gerente general son las siguientes: 1.- dirigir las operaciones de

10 DIC. 2009

ORLC Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 2

Zona Registral N° IX - Sede Lima
 SUB GERENCIA DE DIARIO Y MESA DE PARTES

10 DIC. 2009

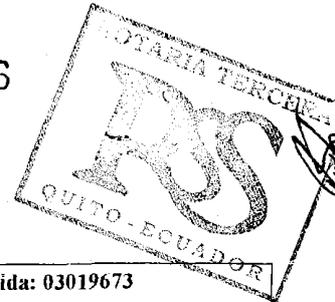
ENTREGADO PUBLICIDAD

Paola
 PAOLA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : 4-6 IMPRESION: 10/12/2009 08:42:40 Pagina 5 de 22

COPIA CERTIFICADA
 No hay que pagar impuestos
 Oficina Registral de Lima y Callao

00076



CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 03019673

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO**

sociedad 2.- representar a la sociedad con las facultades previstas en los arts 74° y 75° del CPC (...) 8.- Cobrar y recibir toda suma que se le adeude a la sociedad y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones 9.- Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de las facultades precedentemente referidas. 10.- nombrar apoderados o mandatarios, generales o especiales concediéndoles las facultades necesarias para su debida actuación, dentro de los límites de las atribuciones que se le confieren al gerente general. 11.- representar a las acciones que posea la sociedad en otras empresas. 12.- ordenar pagos y cobranzas 13.- celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la sociedad. 14.- arrendar o subarrendar inmuebles; tratar toda clase de negocios; comprar y vender bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad; registrar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual 14.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar créditos, celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el gobierno; abrir y o cerrar cuentas corrientes de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, tales pagarés y otros documentos, incluidas las cartas de crédito, con o sin garantía (...) Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente, es decir a sola firmas, por el gerente general de la sociedad o en forma conjunta por dos apoderados que especialmente se designe para dichos efectos. 18.- Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en la ley y en estos estatutos, así como cumplir con los encargos que se confieren en cada caso al directorio, mediante el otorgamiento de poderes a su favor. Las facultades y atribuciones señaladas en el presente artículo para el gerente general podrán ser ejercidas por el Presidente del Directorio. ART 53°: Tanto los directores como el gerente general y demás funcionarios, empleados y servidores de la sociedad, están prohibidos de dar fianzas u otras garantías prendarias o hipotecarias que comprometan a la sociedad, directa o indirectamente, en garantía de deudas o responsabilidades de otras sociedad, entidades o personas naturales o jurídicas, salvo la facultades conferida al directorio en el art. 40° de estos estatutos. Todo pacto en contrario que se celebra infringiendo esta disposición será nulo y carecerá de valor ante la sociedad. ART 54°: En todo lo no previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la LGS y normas que regulan la actividad de las empresas clasificadoras de riesgos, especialmente el Decreto Legislativo N° 861 Ley del Mercado de Valores. El título fue presentado por las 12:10:32 del 28 de Mayo de 1,998 bajo el asiento de presentación N° 0008521 del tomo 405 del diario Deps/162.00 con recibo N° 00006233, otro rec: 5993 Lima 16 de junio de 1,998. mrz.



COPIA LITERAL
No hay títulos Suscritos por el Registrador Público

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR... Paula Santillan Salazar... VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

Dra. PAULITA PAUCAR DE MAREZ
Registrador Público
ORLC

OSWALDO FLORES BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

LIMA,

10 DIC. 2009

ORLC
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 3

Zona Registral N° IX - Sede Lima
SUB GERENCIA DE DIARIO Y MESA DE PARTES

10 DIC. 2009

ENTRE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Legalización N° 106783
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Oswaldo Flores B.
SIN UZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Julia

Julia Adeia Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 16 DIC. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa La
señor a Julio Adela
Moreano de Dueñas
Funcionario de la Dirección de Legalli-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 2037109
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 157
Lima, 17 DIC. 2009



Xavier Muñoz Aray
XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



HOY "CLASS Y ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGOS. Inscripción de Sociedad Anónima
 Denominación: "FELLER RATE PEDAL S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO"
 Derechos cobrados por la inscripción primera: B/.802,56
 Recibo: 29037-14296.

PRESENTACION		DIARIO			
Día	Mes	Año	Folio	Tomo	Alínea
03	04	95	12.25	373	48765

Constituida por escritura pública de treintiuono de Marzo de mil novecien-
 tos noventicinco, otorgada ante el Notario de Lima, D. José Luis Del Pozo Valdés.

Socios Fundadores y Aportes: - JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, peruano, administrador de empresas, coltoso, suscribe 25 acciones.
 - TOMAS DEIMEL WINTERNITZ, chileno, ingeniero civil, casado con María Eliana de Winternitz, suscribe 25 acciones.
 - WOLFGANG PEDAL BEUNZA, peruano, ingeniero industrial, casado con Luz María Beertl Gómez de Pedal, suscribe 25 acciones.
 - FERNANDO JOSE CILLONIZ BENAVIDES, peruano, ingeniero economista, casado con Mónica Guerrero de Cilloniz, suscribe 25 acciones.
 - ALVARO FELLER SCHLEYER, chileno, casado con María Soledad Oyarce Collao, ingeniero comasista, suscribe 20 acciones.
 - GONZALO OYARCE COLLAO, chileno, ingeniero civil de industrias, casado con María Elena de Oyarce Collao, suscribe 25 acciones.
 Objeto: dedicarse a categorizar los valores que han de ser objeto de oferta pública, pudiendo también categorizar y clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, previa autorización de la CONASEV realizar otros tipos de servicios y similares.
 Fecha de iniciación de las operaciones: Fecha de Resolución de Autorización de la CONASEV: Domicilio: indefinida.
 Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales. Capital social: S/.200,000.00 nuevos soles. Dividendo en el ejercicio: 25%
 200 acciones, nominativas, de S/1,000.00 cada una, suscritas y pagadas on un sistema de la Junta General.
 El quórum es: para los casos previstos por el art. 133 será de la mitad más una de las acciones. Para el art. 134 será según la ley.

La Junta ordinaria se reunirá el primer trimestre de cada año con fines aprobar o desaprobado la gestión, social, las cuentas del balance disponer la aplicación de las utilidades, fijar la remuneración del Directorio, elegir a los miembros del Directorio, dando facultades a la minoría mediante el sistema del voto acumulado. La Junta extraordinaria se reunirá con el objeto de remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o disminuir el capital, emitir obligaciones, disponer investigaciones, auditorías y balances, transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad y tomar cualquier otra medida que el estatuto le señale.
 Régimen del Directorio: - Se compone de 3 a 7 miembros. Su duración es de 1 años pudiendo ser reelegidos.
 El quórum según la L.O.S.

Facultades: representación de la Sociedad ante cualquier autoridad con las facultades señaladas en sus estatutos pudiendo delegarlas en uno o más de sus miembros, realizar operaciones bancarias, nombrar y cesar apoderado, representar a la sociedad con atribuciones de sus estatutos sin limitación y demás facultades de sus estatutos.

Régimen de la Gerencia: - El Gerente será nombrado por el Directorio. Facultades: Representar a la sociedad ante cualquier institución de crédito, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos sobre servicios de consultoría, celebrar todo tipo de contratos y demás facultades señaladas en sus estatutos.

Distribución de Utilidades: por acuerdo de la Junta General.
 Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad: según la ley. - DIRECTORIO: FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES, WOLFGANG PEDAL BEUNZA, ALVARO FELLER SCHLEYER, GONZALO OYARCE COLLAO, TOMAS DEIMEL WINTERNITZ, GERENTE: WOLFGANG PEDAL BEUNZA, se otorgan poderes a los Sres. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES y WOLFGANG PEDAL BEUNZA para que en forma indistinta puedan representar a la sociedad ante cualquier autoridad con las facultades contenidas en los arts. 74 y 75 del C.P.C. y a los Sres. ALVARO FELLER SCHLEYER y GONZALO OYARCE COLLAO para que a las mismas personas para que a sola firma o en conjunto de ellos o a cualquiera de ellos puedan realizar operaciones bancarias, para cualquier endeudamiento superior a S/25,000 se requiere autorización expresa del Directorio las facultades descritas en el presente título podrán ser ejercidas en forma conjunta por el Presidente del Directorio con cualquiera de los otros Directores. Lima, 25-04-95.- 3086.

Rosa Bertha Vilches
 ROSA BERTHA VILCHES GONZALEZ
 Registrador Público (a)
 ORLC

Legalizada
 3 AGO. 1995
 suscritos
 Dr. GASTON CASTILLO DELGADO
 DIRECTOR DE REGISTRO MERCANTIL (e)
 P.R.C.

Legalizado
 13 AGO. 1995
 al
 GONZALO OYARCE BENAVIDES
 Director de Asesoramiento y Asistencia Técnica
 REGISTRO MERCANTIL N° IX - SEDE LIMA

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA FIRMA DEL CERTIFICADOR Y VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS E MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE FUNCION.
 LIMA, 13 de Agosto de 1995

No hay...

Copia Certificada
 Sin Inscripción Valida
 Suspendidos Validos
 8:00 AM

Zona de Inscripción
 03-08-2008

AI ENLUN N° 01682262 Recibo N° 2009-35-00017593 COPIA LITERAL Partida N° 03019673

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Legalización N° 406083

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Oswaldo Flores B
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Handwritten signature]

Julia Adela Moreno de Puelles
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 16 DIC. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor a Julia Adela
Moreno de Puelles

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 2040109
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 15.7
Lima, 17 DIC. 2009



[Handwritten signature]
XAVIER MUNOZ FLORES
Encargado de las Funciones Consulares



MICROFILMADO ORLC

B 115435

10 Dic. 2009



16-01-96 ante el N. Ricardo Fernandini Barreda y por Esc. P. del 30-11-95 se canceló el capital inscrito de constitución, quedando modificado el Art. 1º del Estatuto. El capital es de \$200,000.00 representado por 200 acciones de un valor nominal de \$1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. - Pres. hrs. 08:49 del 20-02-96 con el N° 27359 del T. 383 del D. - Drs. \$100.00 recs. 13585.- Lima 28-02-96.-

29 FEB. 1996
DR. INES VILLALBA PAUCAR DE JAVIER
Registrador Público
ORLC

Obs. 100 40 13 3 96

Obs. 104 42 2 3 96

3.- Por E.P. del 09-09-95 ante el N. Jorge Quiroga Iberico y por Esc. P. del 09-09-95 se modificó la denominación social, se eliminaron del Art. 1º y 2º de la compañía se nombró a J. J. TABINI como Presidente de la compañía. - Pres. hrs. 08:41 del 24-09-95 con el N° 152713 del T. 390 del D. - Drs. \$113.30 recs. 199419.- Lima 29-09-95

17 MAR. 1997
DR. DANIEL PEDRO CERPA DE MEDRANO
Registrador Público
ORLC

19767 Obs.

Por Esc. P. del 31-01-97 ante el N. César Humberto Barreda y por Esc. P. del 31-01-97 se modificó el Art. 1º del Estatuto de la compañía. El capital es de \$126,000.00 representado por 126 acciones de un valor nominal de \$1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. - Pres. a hrs. 11:13 del 5-2-97 con el N° 395 del D. - Drs. \$422.40 recs. 9133-2196.- Lima 03-02-97

DR. CARMEN VILLALBA PAUCAR DE JAVIER
Registrador Público
ORLC

Obs. 92 02 4 6 6 97

nombramiento de Directores, Administradores y otros mandatos

1.- Por Junta General Extraordinaria del 10-07-95 se acordó aceptar la renuncia del Sr. Fernando Cillóniz Benavides y se nombró como Director General al Sr. JAVIER PINTO TABINI. - Así consta de las copias certificadas de la acta del 10-07-95. - Pres. hrs. 12:51 del 10-07-95 con el N° 68059 del T. 387 del D. - Drs. \$1.00 recs. 68059-08 Lima, 09-07-95

11 JUL. 1996
DR. DANIEL PEDRO CERPA DE MEDRANO
Registrador Público
ORLC

2.- Por sesión de Directorio de fecha 24.05.96 se acordó aceptar la RENUNCIA del Gerente de la sociedad Anónima, se acordó DESIGNAR como Gerente General al Sr. JAVIER PINTO TABINI; así como aceptar la RENUNCIA del Sr. Javier Pinto Tabini al cargo de Presidente del Directorio y NOMBRAR como nuevo Presidente al Sr. ALVARO FELLER SCHLEYER. Así consta de las copias del acta certificadas por Notario Dr. César Bazán Naveda de fecha 05.05.97.- El título se presentó a hrs. 08:49 del 07-05-97 bajo el No. 72747 del tomo 398 del Diario.- Drs. \$1.39-90 Rec. 36690, 37482 Lima, 14.05.97.- 95350.

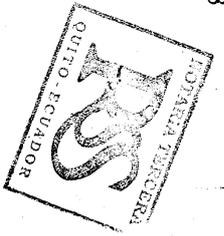
15 MAR. 1997
DR. DANIEL PEDRO CERPA DE MEDRANO
Registrador Público
ORLC

Continúa en la F. Cha. N.º

Obs. 92 02 4 6 6 97

Atención N° 01682262 Recibo N° 2009-35-00017593
Copia Literal Partida N° 03019673
09 DIC. 2009
Registros Públicos de Inscripción

VICTOR HUGO QUILATE MORENO
Cartero de Publicidad Literaria
Zona Registral N° IX - Sede Lima



00078

No hay

10 Dic. 2009

A

PRESENTACION - DIARIO					
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

"CLASS & ASOCIADOS S. CLASS CALERA DE RIBESCO"

5.- Por Esc. Pùb. de fecha 22-05-97 y Esc. Pùb. Aclaratoria de fecha 30-06-97 ambas ante el notario César Humberto Bazan Naveda y por J.G.E de fecha 20-09-96 se acordó modificar el Art. 162. del Estatuto: Compete a la J.G.E., remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes, modificar el Estatuto social, aumentar o reducir el capital social, fusionar, disolver y liquidar la sociedad y resolver cualquier otro caso que requiera el interes social. Por J.G.E de fecha 25-03-97 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/124,000.00 modificandose el Art.59 del Estatuto: El capital social es de S/450,000.00 representado por 450 acciones de S/1,000.00 c/u integranmente suscritas y pagadas. Pres. a hrs. 08:32 del 06-06-97 bajo el NQ 92027. T. 0399 del diario. Der. S/600.60. Recc. 49301-58462, Lima, 14-07-97.

3.- Por Esc. Pùb. de fecha 22-05-97 y Esc. Pùb. Aclaratoria de fecha 30-06-97 ambas ante el notario César Humberto Bazan Naveda y por J.G.E de fecha 20-09-96 se acordó aceptar la renuncia del Directorio en pleno, designandose un nuevo Directorio conformado por las siguientes personas: Presidente: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA; Directores: JAVIER PEDRO PINTO TABINI y EDINE GEORGE ROMERO SPUR. Se designa como apoderados a LUZ MARIE BASTIL DE PEDAL y MARIE ANTONIETA BEUNZA GOMEZ con las mismas que están facultadas para: 1) Comprar, vender, gravar e hipotecar, permutar o en cualquier otra forma obligar o disponer de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. 2) Abrir y cerrar cuentas de depósito, depositar y cobrar cheques, solicitar préstamos a cualquier naturalidad, otorgar fianza simples o solidarias, efectuar préstamos, emitir valores o pagarés y descontar, celebrar contratos de crédito con o sin garantía, vender y comprar valores. 3) Cobrar las cantidades que le adeuden a la sociedad, exigir la entrega de bienes muebles o inmuebles. Las facultades mencionadas deberán ser ejercidas en forma conjunta por los apoderados, con o con la firma de uno de estos, conjuntamente con un Directorio de la sociedad o con el Gerente General. Se ratifica en el cargo de Gerente General a JAVIER PINTO TABINI. Se otorgan poderes a WOLFGANG PEDAL BEUNZA en su calidad de Presidente del Directorio y a JAVIER PINTO TABINI, Gerente General de la sociedad con las siguientes facultades: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. 2) Representar a la sociedad en juicio o fuera de el con las facultades del art. 74 y 75 del C.P.C. pudiendo sustituir o delegar la representación procesal. 4) Representar a la sociedad ante todo tipo de procedimientos judiciales, penales, administrativos. 5) Representar a la sociedad en juicio de quiebra... 10) Crear sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto del país o del extranjero... 14) Celebrar toda clase de contratos vinculados con el objeto social sobre los bienes inmuebles de más activos fijos y cualquier otro tipo de activos y derechos de la sociedad, ya sea compra venta, cesión o transferencia de bienes muebles, inmuebles. 15) Celebrar contratos de compra venta de acciones... 16) Celebrar contratos de arrendamiento. 17) Contratar seguros... 24) Obtener avales y fianzas en favor de la sociedad. 25) Intervenir en licitaciones y concursos de precios... 28) Delegar total o parcialmente el cargo que se le otorgue, pudiendo revocar tal delegaciones... 30) Abrir y cerrar cuentas corrientes simples o solidarias, efectuar préstamos, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente con o sin garantía... Para el ejercicio de las facultades previstas en los puntos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente General o la firma conjunta del Presidente o Gerente General con otro Director de la sociedad o apoderado de la misma. Para el ejercicio de las demás facultades, bastará la súa firma del Presidente del Directorio o del Gerente General. Por J.G.E de fecha 25-03-97 se acordó remover al Directorio anterior, designandose un nuevo Directorio conformado por las siguientes personas: Presidente: WOLFGANG PEDAL BEUNZA; Directores: JAVIER PINTO TABINI y LUIS ESTRADA BERALTA. Der. y Pres. los del asiento 5-B. Lima, 14-07-97.

17 JUL. 1997

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA (DEL/A) DEL/A FIRMANTE/ADOR CALIDA Y VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA 10 DIC. 2009

OSWALDO FLORES BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
ZONA REGISTRAL N.º IX - SEDE LIMA

17 JUL. 1997

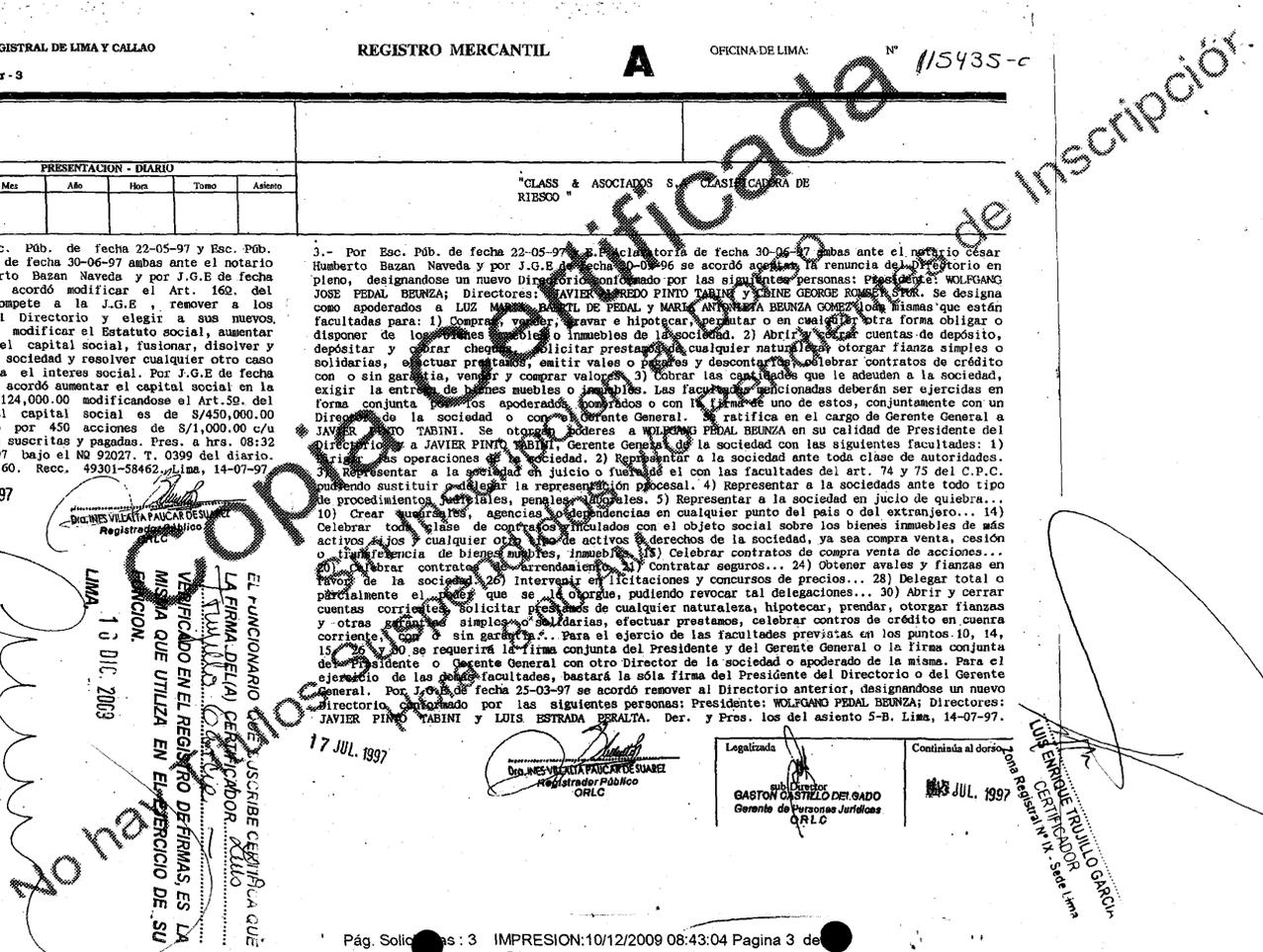
Dña. NEUS VILATA PAUCAR DE SUAREZ
Registrador Público
ORLC

Legalizada
Sub Director
GASTON CASTILLO DELGADO
Gerente de Personas Jurídicas
ORLC

Continuada al dorso
17 JUL. 1997

LUIS ENRIQUE RUIULO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral N.º Sete Lima

ATENCIÓN Nº 01684888 Recibo Nº 2009-34-00018270 COPIA LITERAL Partida Nº 03019673



00079



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 406483
Se legaliza la firma que antecede del Sr. (a)
Julia Adela Flores B
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Julia
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 16 DIC. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor Julia Adela Moreano de Dueñas

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° 2039/09

Derechos cobrados US\$ 50.2

Partida Arancel 1.7

Lima, 17 DIC. 2009



Xavier Muñoz Aray
XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



0651655

00080



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARRADA:

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REELECCION DE DIRECTORIO, GERENTE GENERAL y APODERADOS y AUMENTO DE CAPITAL, QUE OTORGA "CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO", COM RUC NUMERO: 26525837, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 115435 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, REPRESENTADA POR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, AUTORIZADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 06 DE MARZO DE 1998, CUYA ACTA SE INSERTARA, SE ACORDO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

- 1.- ADECUAR EL PACTO SOCIAL A LA LEY 26887 y MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL. =====
- 2.- REELEGIR EL DIRECTORIO. =====
- 3.- RATIFICAR AL GERENTE GENERAL Y APODERADOS. =====

SEGUNDO.- POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1998, CUYA PARTE PERTINENTE DEL ACTA SE INSERTARA, SE ACORDO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

- 1.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA SUMA DE S/. 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) O SEA UN AUMENTO DE S/. 22,000.00 (VEINTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) MAS, QUE SE EFECTUA MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. =====
- 2.- RATIFICAR LA REELECCION DEL DIRECTORIO. =====

DECLARACION JURADA: CONFORME AL D.S. 198-80-EFC SE DEJA CONSTANCIA CON CARACTER DE DECLARACION JURADA QUE LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUA CONFORME A LA LEY 797. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y PASE PARTES AL REGI

1656



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS

MERCANTIL DE LIMA, PARA SU INSCRIPCION. =====

LIMA, 12 DE MAYO DE 1998. =====

FIRMA EN LA PRESENTE MINUTA: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI en representaci3n de CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO.- AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR : OMAR MACEDO IBERICO, ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO: 15607. =====

I N S E R T O S.- =====

DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL Certifico: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS II, PERTENECIENTE A CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1997 POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. CESAR BAZAN HAVEDA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4,435 Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 7 A LA DIEZ CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 6 DE MARZO DE 1998, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: ===== EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 11:00 DEL DIA 6 DE MARZO DE 1998, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA. =====

SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, CON L.E. NUMERO 67832211, DOMICILIADO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 293 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

C.P. PRODUCCIONES S.A., CON R.U.C. NUMERO 14290699, CON DOMICILIO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, SEGUN CARTA PODER ANEXA, TITULAR DE 91 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

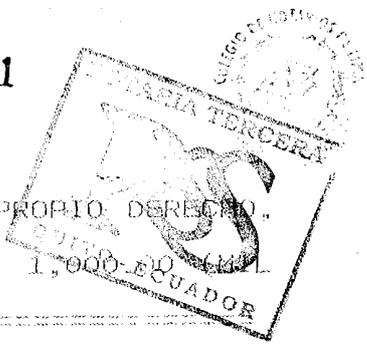
SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, CON L.E. NUMERO 08801598, DOMICILIADO EN

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

0651657

00081

TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE



AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 66 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA.

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS: 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA.

ENCONTRANDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACION PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SE ABRIÓ LA SESION.

PRESIDENCIA Y SECRETARIA:

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA, EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y COMO SECRETARIO, EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI.

ASUNTOS DE LA AGENDA:

1.- ADECUACION DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES:

HACIENDO USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA LEY NUMERO 26887, NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DEBIA PROCEDER A LA ADECUACION DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA EMPRESA, LO CUAL PROPUSO A LOS ACCIONISTAS.

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS, SE ACORDO POR UNANIMIDAD LA ADECUACION DEL PACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO A LA LEY NUMERO 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

2.- MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO:

EL PRESIDENTE INDICO A LOS ACCIONISTAS QUE, HABIENDOSE ACORDADO LA ADECUACION DE LA SOCIEDAD A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESULTARIA CONVENIENTE QUE TANTO LA ADECUACION COMO LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO REALIZADAS EN EL PASADO, DEBIAN CONSTAR



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO



EN UN TEXTO UNICO, POR LO QUE PROPUSO A LOS ACCIONISTAS LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO PROPONIENDO Y ALCANZANDO A LOS ACCIONISTAS UN PROYECTO DE LOS MISMOS. =====

LOS ACCIONISTAS INTERCAMBIARON OPINIONES SOBRE EL PARTICULAR Y ACORDARON POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO, LOS MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN ESTE ACTO POR TODOS LOS ACCIONISTAS, ACORDARON TAMBIEN QUE PARA FACILITAR LA LABOR DE TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO, CUYO TEXTO FIGURABA EN HOJAS SUELTAS, ACORDARON ADHERIR LAS MISMAS AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, DEBIENDO TODOS LOS ACCIONISTAS FIRMAR CADA UNA DE LAS HOJAS, CONFORME ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

3.- RELACION DE DIRECTORIO: =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE RESULTABA CONVENIENTE REELEGIR AL ACTUAL DIRECTORIO, QUE SEGUIRA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, POR LO QUE PROPUSO RATIFICAR A LOS SEÑORES WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y LUIS ESTRADA PERALTA. =====

LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD RATIFICAR AL ACTUAL DIRECTORIO, QUE ESTARIA CONFORMADO POR: =====

PRESIDENTE: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA, PERUANO, L.E. 07832211.==

DIRECTOR: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, PERUANO, CON L.E. 08801598.

DIRECTOR: LUIS ESTRADA PERALTA, PERUANO, CON L.E. 08220070.=====

TODOS DOMICILIADOS EN LA AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO.==

4.- RATIFICACION DEL GERENTE GENERAL Y APODERADOS: =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE CONSIDERABA CONVENIENTE RATIFICAR AL ACTUAL, GERENTE GENERAL, SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI Y RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 20 DE SETIEMBRE DE 1996, LO CUAL SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS. =====

LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD RATIFICAR AL GERENTE GENERAL, SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 20 DE SETIEMBRE DE 1996 A LOS SEÑORES LUZ MARIA BAERTL DE PEDAL, MARIA ANTONIETA BEUNZA

Ricardo Fernández Barrada
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE

OMEZ, WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA y JAVIER ALFREDO PINTO TABINI

FINALMENTE, SE ACORDO POR UNANIMIDAD FACULTAR AL SEÑOR JAVIER ALFREDO PINTO TABINI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PROCEDA A OTORGAR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA, PARA QUE SE INSCRIBAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 13:00 HORAS NO SIN ANTES REDACTAR, LEER y APROBAR LA PRESENTE ACTA. A CONTINUACION: TRES LINEAS ILEGIBLES.

ES CONFORME, CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA; ASIMISMO CERTIFICO: QUE A FOJAS 9 SE ENCUENTRA ADHERIDA EL ESTATUTO DE LA EMPRESA CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, LA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y APROBADA POR SUS ACCIONISTAS (TRES FIRMAS) CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO,

APROBADOS POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 6 DE MARZO DE 1998

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CONVENIOS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Bajo la denominación de CLASS & ASOCIADOS S.A CLASIFICADORA DE RIESGO, se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Lima, que podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto social exclusivo categorizar valores que han de ser objeto de oferta pública, pudiendo categorizar y clasificar otros valores cuya clasificación sea facultativa, así como clasificar empresas pertenecientes al sistema financiero, con autorización de CONASEV, realizar otro tipo de estudios e informes técnicos, en la medida que sean complementarios o afines a su objeto

651660



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ

social. =====

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la sociedad es indefinido, habiendo iniciado sus actividades en la fecha de otorgamiento de la minuta de constitución social. =====

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad reconocerá, respetará, cumplirá y hará cumplir la validez de los convenios o pactos de accionistas o entre estos y terceros que sean depositados en ella, sea a través de la constitución y por convenios o pactos futuros. =====

TÍTULO SEGUNDO =====
DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES =====

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de S/.450.000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 450 acciones de un valor nominal de S/.1.000 (MIL NUEVOS SOLES) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas. =====

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas e indivisibles. Los copropietarios de acciones deberán designar a una sola persona para el ejercicio de sus derechos y responden solidariamente frente a la sociedad por las obligaciones que se deriven de su calidad de accionistas. Las acciones estarán representadas por certificados que se desglosarán de libros talonados. Un mismo título puede representar una o más acciones de un solo propietario. En consecuencia, los certificados podrán otorgarse a elección del accionista, ya sea por el total de las acciones que le pertenezcan o por el número en que le convenga dividirlos. =====

ARTÍCULO SÉTIMO.- El certificado de acciones expresará obligatoriamente lo siguiente: =====

1. La denominación de la sociedad, su domicilio, duración, la fecha de la escritura pública de constitución, el Notario correspondiente y los datos de inscripción de la sociedad en el Registro. =====
2. El monto del capital y el valor nominal de cada acción. =====

Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE

- 3. Las acciones que representa el certificado, su correlativo, la clase a que pertenecen, su carácter nominativo y las obligaciones y derechos inherentes a la acción. =====
- 4. La cantidad desembolsada o la indicación de estar completamente pagada. =====
- 5. Los gravámenes o cargas que se puedan haber establecido sobre la acción. =====
- 6. Cualquier limitación a su transmisibilidad. =====
- 7. La fecha de emisión y el número de certificado. =====

El certificado es firmado por dos directores. =====

ARTÍCULO OCTAVO. - La responsabilidad de cada accionista queda limitada al valor nominal de las acciones que suscriba. =====

ARTÍCULO NOVENO. - La sociedad abrirá un Libro de Matricula de Acciones en el que se anotará la creación y emisión de acciones, así como las transferencias, canjes y desdoblamientos de éstas; la constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas, las limitaciones a la transferencia de las acciones y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas. =====

La transferencia de acciones podrá tener lugar en cualquiera de las formas que permite la ley, pero sólo surtirá efecto respecto de la sociedad desde la fecha en que sea inscrita la transferencia en el Libro de Matricula de Acciones, mediante un acta que firmarán el Cedente, el Cesionario, un Director y el Gerente General. =====

En caso de que un accionista desee vender sus acciones, deberá comunicar este hecho al Directorio por carta notarial, precisando las condiciones de la venta. =====

El Directorio pondrá la oferta de venta en conocimiento de todos los accionistas en un plazo de siete (7) días calendarios para ejercer su derecho de preferencia. =====



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE



En cualquier caso, si uno o varios accionistas ejercitaran el derecho de preferencia, las acciones se distribuiran entre todos ellos a prorrata de sus respectivos porcentajes sociales. =====

Si transcurrido el plazo de siete (7) días calendario ninguno de los accionistas hiciere uso de su derecho de preferencia, la sociedad tendrá un plazo de siete (7) días calendario contados a partir del vencimiento de aquél para adquirir dichas acciones, amortizándolas con la consiguiente reducción del capital social. =====

Cumplido este segundo plazo de siete (7) días calendario sin que la sociedad haya ejercitado su derecho de compra, el accionista que se proponga vender quedará en libertad de transferir sus acciones a terceros, en las mismas condiciones que las ofertadas a los socios y a la sociedad. Producida dicha transferencia a terceros, la misma deberá ser comunicada por escrito a la sociedad pero sólo surtirá efecto con respecto de ella desde la fecha en que sea inscrita la transferencia en el Libro antes mencionado, con las formalidades previstas en este estatuto. =====

Toda transferencia de acciones que se realice sin cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en esta cláusula, será nula y carecerá de valor y efecto legal para la sociedad. =====

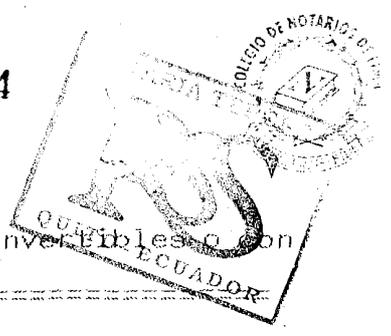
ARTÍCULO DÉCIMO.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, cuando menos, los siguientes derechos: =====

1. Participar en el reparto de utilidades y en el del patrimonio resultante de la liquidación. =====
 2. Intervenir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. =====
 3. Fiscalizar, en la forma establecida por la ley y en estos estatutos, la gestión de los negocios sociales. =====
 4. Ser preferido, con las excepciones y en la forma prevista en la ley. =====
- a) La suscripción de acciones en caso de aumento del capital social y en los demás casos de colocación de acciones; y, =====

Ricardo Ferrandini Barrera
Notario de Lima

0651663

00084



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE

b) La suscripción de obligaciones u otros títulos convertibles o con derecho a ser convertidos en acciones. =====

5. Separarse de la sociedad en los casos previstos por la ley y estos estatutos. =====

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cada acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La titularidad de una acción implica de pleno derecho la sumisión a las disposiciones de estos estatutos, a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. =====

TÍTULO TERCERO =====

ORGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD =====

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son órganos de la sociedad: =====

1. La Junta General de Accionistas. =====
2. El Directorio. =====
3. La Gerencia General. =====

4. Asimismo, en cumplimiento estricto de las normas que regulan a las empresas clasificadoras de riesgo, (Decreto Legislativo No. 861 y Resolución No. 409-94-EF/94.10, modificatorias y conexas), la empresa contará con un Comité de Clasificación de Riesgo. Este comité tendrá un mínimo de tres miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes, y su establecimiento y conformación será tomada por decisión del Directorio. =====

La administración de la sociedad está a cargo del Directorio, del Gerente General y de uno o más Gerentes. =====

TÍTULO CUARTO =====

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, en la forma y condiciones correspondiente, deciden por la mayoría que establece estos estatutos los asuntos propios de su competencia. Todos los

651664



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE

accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos legítimamente adoptados por la Junta General. =====

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas deben ser convocadas por el Directorio, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el Diario Oficial "El Peruano", que contenga la indicación del día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar. =====

El aviso debe publicarse con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para la celebración de la Junta General. =====

Podrá hacerse constar, en el aviso, la fecha en la que se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, si no se obtuviese quórum en la primera citación. =====

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un mínimo de tres días y un máximo de diez días. =====

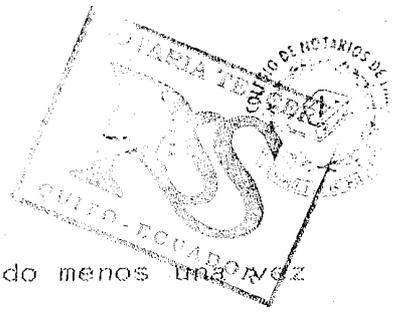
Si la Junta General no se celebró en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser convocada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con tres días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión. =====

La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en el caso del artículo décimo sexto de estos estatutos. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de los accionistas con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se tratarán. ===

ARTICULO DÉCIMO SÉTIMO.- La Junta General Obligatoria Anual de

Ricardo Fernández Barrera
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE

Accionistas debe realizarse obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual. El Directorio está obligado a realizar la convocatoria dentro de dicho periodo.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas tiene por objeto lo siguiente:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en los estados financieros de dicho ejercicio.
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.
3. Elegir a los miembros del Directorio y fijar su retribución.
4. Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos cuando corresponda; y,
5. Resolver sobre cualquier otro asunto que sea de competencia de las Juntas Generales de Accionistas, siempre que tal asunto sea consignado en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Compete a las Juntas Generales de Accionistas:

1. Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes.
2. Modificar el estatuto.
3. Aumentar o reducir el capital social.
4. Emitir obligaciones.
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,
8. Resolver en los casos en que la ley o estos estatutos dispongan su intervención y en cualquier otro caso que requiera el interés social.



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el Libro de Matricula de Acciones, hasta los dos dias anteriores al de la realizacion de la Junta. Asimismo, podran concurrir los directores y el gerente general que no sean accionistas, con voz pero sin voto. Podra invitarse a concurrir, con voz pero sin voto, a funcionarios, profesionales y tecnicos al servicio de la sociedad, y a cualquier persona que pudiera tener interes en la buena marcha de los asuntos sociales. =====

ARTICULO VIGESIMO.- Los accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales conforme al articulo anterior, pueden hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representacion debe conferirse por escrito y con caracter especial para cada Junta, salvo tratandose de poderes otorgados por escritura publica. Los poderes deben registrarse ante la sociedad con una anticipacion no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebracion de la Junta General. =====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Desde el dia de publicacion de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General, estaran a disposicion de los accionistas en las oficinas de la sociedad o en el lugar de celebracion de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad. Los accionistas pueden solicitar antes de la Junta o en ella los informes y explicaciones que juzguen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. =====

El Directorio estara obligado a proporcionarlos, salvo en los casos en que juzgue que la difusion de los datos solicitados perjudique el interes social. Esta excepcion no procederá cuando la solicitud sea formulada por accionistas que posean al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para la celebracion de las Juntas

Ricardo Ferrandiz Barrera
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE

Generales en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en los puntos 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo décimo octavo de estos estatutos, se requiere la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones concurrentes. =====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para la celebración de las Juntas Generales y sólo cuando se trate de los asuntos mencionados en los incisos 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo décimo octavo de estos estatutos, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

Para la validez de los acuerdos se requiere el voto favorable de un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. =====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente del Directorio, y actuará como Secretario, el Gerente General. En ausencia de estos, desempeñarán tales funciones los accionistas concurrentes elegidos al efecto por la Junta. =====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- A solicitud de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General se aplazará por una sola vez, por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. =====

Cualquiera sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una Junta, se la considerará como una sola, y se levantará un acta única. =====

51668



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Antes de entrar en el Orden del Día se preparará y dará lectura a la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de acciones representadas y su porcentaje con respecto al número total de acciones suscritas de la sociedad.=====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- El derecho de voto no puede ser ejercido por el socio en los casos en que tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la sociedad. Las acciones respecto de las cuales no puede ejercerse el derecho de voto son computables para establecer el quórum de la Junta General e incomputables para establecer las mayorías en las votaciones. =====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La sesión de Junta General y los acuerdos adoptados en ella deberán constar en un libro de actas legalizado conforme a ley. Para las actas se observarán las siguientes reglas:

1. En el acta de cada sesión debe indicarse el lugar, día y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la indicación de las fechas y periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. =====
2. Los accionistas concurrentes o sus representantes y las personas con derecho a asistir a la Junta General, están facultados para solicitar que quede constancia en acta del sentido de sus opiniones y los votos que hayan emitido. =====
3. El acta, incluido un resumen de las intervenciones de los accionistas concurrentes, será redactada por el Secretario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de ésta. =====
4. Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

Presidente y Secretario, y por un accionista designado al efecto

5. Cuando por cualquier circunstancia no se apruebe el acta en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o de sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial. =====

6. Cualquier accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.

7. El acta tiene fuerza legal desde el momento de su aprobación.===

8. Tratándose de Juntas Generales a que refiere el artículo décimo sexto de estos estatutos todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta, salvo que hayan firmado la lista de concurrentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria, en cuyo caso se requerirá sólo la firma del Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto. La lista de asistentes se considerará parte integrante e inseparable del acta. =====

TÍTULO QUINTO =====

DEL DIRECTORIO =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Directorio es el órgano colegiado de personas naturales elegido por la Junta General de Accionistas.

Los directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante legal. Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los directores pueden ser reelegidos por la Junta General de Accionistas. =====

El Directorio se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. =====

0651670



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE

El cargo de Director puede ser delegado en terceras personas. Esta delegación podrá hacerse constar mediante carta poder, télex, vía facsímil, o cualquier otro medio de comunicación escrito.=====

ARTICULO TRIGÉSIMO.- El término por el cual serán nombrados los directores es de un año, pudiendo las mismas personas ser indefinidamente reelegidas. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- No pueden ser directores: =====

1. Los incapaces. =====
2. Los quebrados. =====
3. Los que por razón de sus funciones están prohibidos de ejercer el comercio. =====
4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial en el que el Estado tenga el control y cuyas funciones tengan relación con las actividades de la sociedad. =====
5. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes, o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad, y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.

6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio deberá constituirse con representación de la minoría, salvo que los mismos sean elegidos por unanimidad. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El cargo de Director es retribuido. La remuneración de los Directores será fijada por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El periodo del Directorio termina al resolver la Junta General sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir al nuevo Directorio, pero los directores

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO

continuarán en sus cargos, aunque hubiere concluido su período, mientras no se produzca nueva elección. =====

En caso de vacancia y mientras no se realice nueva elección, el mismo Directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al Directorio. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El quórum para la sesión del Directorio es de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. =====

ARTICULO TRIGESIMO SÉTIMO.- El cargo de director vaca: =====

1. Por fallecimiento. =====
2. Por renuncia. =====
3. Por enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente. =====
4. Por remoción. =====
5. En todos los casos de impedimento previstos por el artículo trigésimo primero de estos estatutos. =====

En los tres primeros casos, acápites 1., 2., y 3., la declaración de vacancia la formulará el propio Directorio, el que podrá elegir a los reemplazantes correspondientes para completar el número de directores, por el período que transcurra hasta la siguiente elección de Directorio. =====

En los casos de los acápites 4. y 5., la declaración de vacancia será efectuada por la Junta General de Accionistas, la misma que designará al reemplazante. =====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente, o cuando lo solicite otro Director o el Gerente General de la sociedad. La convocatoria se efectuará mediante esquelas con cargo de recepción, y con una anticipación no

0651672



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

menor de tres días a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria deberá expresarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Empero, cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad. =====

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el Directorio se entenderá válidamente constituido cuando estuviesen presentes todos los directores y acepten por unanimidad la celebración de la sesión, y de los asuntos que en ella se proponga tratar. =====

Podrán realizarse sesiones no presenciales conforme a lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley General de Sociedades. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- De las sesiones celebradas por el Directorio se extenderán actas en un libro especial legalizado conforme a ley, que serán firmadas por los directores presentes cuando el acta sea aprobada en la misma sesión. Cuando el acta no se aprobase en la misma sesión, los directores presentes designarán especialmente a no menos de dos directores para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. =====

Las actas consignarán los acuerdos tomados en la sesión y demás requisitos exigidos por la Ley General de Sociedades. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Directorio tiene todas las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o estos estatutos atribuyen a la Junta General de Accionistas. =====

Por lo tanto, el Directorio está autorizado para realizar los actos siguientes: =====

1. Convocar a Juntas Generales de Accionistas. =====
2. Reglamentar su propio funcionamiento y elegir a su Presidente y Vice-Presidente. =====

Adicionalmente a los accionistas, la memoria, los estados financieros, y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso

Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima





TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES

- de haberlas. =====
4. Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes en los casos previstos por la ley o por el estatuto. =====
 5. Nombrar y destituir al Gerente General y Gerentes de la sociedad, determinando sus obligaciones y remuneraciones, y otorgando y revocando los poderes con las atribuciones que juzgue conveniente.==
 6. Otorgar y/o revocar todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna. =====
 7. Celebrar contratos y compromisos y tratar toda clase de negocios relacionados con el objeto social; someter las disputas a arbitraje; arrendar o subarrendar inmuebles activa o pasivamente; y, en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento del objeto social. =====
 8. Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el Gobierno, negociar los o transferirlos; abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos; incluidas cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y cancelaciones; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica; obtener patentes y comprar y vender patentes ya existentes; endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad en instituciones del sistema financiero y entregar a tales instituciones mediante documentos escritos, valores, documentos y objetos en custodia, así como retirar los mismos; abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

cualquiera otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros. =====

previa designación expresa del Directorio, estas facultades podrán ser ejercidas por cualesquiera dos de los Directores, actuando en forma conjunta, o por uno cualesquiera de los Directores conjuntamente con el apoderado que especialmente se designe para ello. =====

9. Dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la sociedad, de conformidad con el estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, así como vigilar la marcha de la sociedad y dictar los reglamentos internos que considere necesarios. =====

10. Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a ellos o a terceros. =====

11. Crear las sucursales, subsidiarias, agencias o dependencias que estime necesarias. =====

12. Constituir hipotecas sobre los inmuebles de la sociedad. =====

13. Establecer prendas sobre los muebles de la misma; otorgar y revocar fianzas y avales; y, en general, establecer cualquier pasivo o contingencia contra la sociedad. =====

14. Aprobar la compra y la venta de los activos fijos pertenecientes a la sociedad. =====

15. Ejercer las demás atribuciones que se deriven de la ley o el estatuto y las que se requieran para el adecuado funcionamiento de la sociedad. =====

La delegación permanente de alguna o algunas facultades del Directorio y la designación de quienes hayan de ejercer tal delegación, requerirá para su validez del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en el registro. =====

No podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas y la

Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO

presentación de estados financieros a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, sino que ello sea expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

TÍTULO SEXTO DE LA GERENCIA

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad tendrá un Gerente General y podrá tener adicionalmente uno o más Gerentes, que serán nombrados por el Directorio. El cargo de Gerente General es compatible con el de Director.

El Gerente General es el ejecutor de las resoluciones del Directorio y está investido, en consecuencia, de la representación judicial y administrativa de la sociedad.

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, tendrá la representación judicial y administrativa de la sociedad, cualquier director, gerente, sub-Gerente, funcionario o tercero que hubiese designado al efecto el Directorio.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el Directorio, las principales atribuciones y obligaciones del Gerente General son las siguientes:

1. Dirigir las operaciones de la sociedad.
2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante cualquier autoridad administrativa, judicial, militar, policial, aduanera y fiscal, sea nacional, regional o municipal de la República o del extranjero. Cuando represente a la sociedad judicialmente, el Gerente General tendrá las facultades generales y especiales de representación previstas en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Código Procesal Civil, los cuales se reproducen a continuación:

"ARTICULO 74.- El representante judicialmente investido confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS

exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado." =====

"ARTICULO 75.- Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la retención, conciliar, transigir, someter a arbitraje las retenciones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de la literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no contenidas explícitamente." =====

Se entiende que el Gerente General tendrá, además, facultades de representación judicial de la sociedad respecto de los demás actos para los que se requiere poder especial de acuerdo al Código Procesal Civil, siendo estos, absolver posiciones y solicitarlas, apelar autos y sentencias, representar a la sociedad en audiencias conciliatorias, de pruebas, de saneamiento procesal y las especiales que señala la Ley, interponer recursos de casación, solicitar medidas cautelares, ofrecer contracautela, entre otros, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa. =====

Cuando el Gerente General represente a la sociedad en asuntos laborales, estará investido de las facultades que señala la Ley No. 26636. =====

3. Organizar la administración interna de la sociedad, contratando al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, los cuales serán reservados al Directorio. =====

4. Llevar la correspondencia de la sociedad y vigilar que las

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

uentas se lleven al dia. =====

5. Examinar los libros, documentos y operaciones de la sociedad, y dar las órdenes necesarias para su propio funcionamiento. =====
6. Rendir cuentas al Directorio de las condiciones y progreso de los negocios y operaciones de la sociedad y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles. =====
7. Someter al Directorio, en su oportunidad, los estados financieros de cada año y los elementos que se requieren para preparar la memoria anual, así como la propuesta de distribución de utilidades, que deben someterse a la consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas. =====
8. Cobrar y recibir toda suma que se le adeude a la sociedad y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones. =====
9. Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de las facultades precedentemente referidas. =====
10. Nombrar apoderados o mandatarios, generales o especiales, concediéndoles las facultades necesarias para su debida actuación, dentro de los límites de las atribuciones que se le confieren al Gerente General. =====
11. Representar las acciones que posea la sociedad en otras empresas. =====
12. Ordenar pagos y cobranzas. =====
13. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la sociedad; arrendar o subarrendar inmuebles; tratar toda clase de negocios; comprar y vender bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad; registrar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o comercial, y, en general, hacer todo cuanto sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales dentro de sus atribuciones. =====





TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO



Ricardo Ferrandini Bareda
Notario de Lima

4. Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el Gobierno, negociarlos o transferirlos; abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar; endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas las cartas de crédito con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y cancelaciones; registrar; negociar y adquirir marcas de fábrica; obtener patentes y comprar y vender patentes ya existentes; endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad en instituciones del sistema financiero y entregar a tales instituciones mediante documentos escritos, valores, documentos y objetos en custodia así como retirar los mismos; abrir y cerrar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquiera otra naturaleza o modalidad y disponer y/o retirar tales fondos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros. =====

Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente, es decir a sola firma, por el Gerente General de la sociedad o, en forma conjunta por dos apoderados que especialmente se designe para dichos efectos. =====

15. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta decida en contrario; y de la misma manera, a las sesiones de Directorio, salvo que éste acuerde

16. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. =====



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

17. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas del Directorio. =====

18. Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en la ley y en estos estatutos, así como cumplir con los encargos que le confiera en cada caso el Directorio, mediante el otorgamiento de poderes a su favor. Las facultades y atribuciones señaladas en el presente artículo para el Gerente General, también podrán ser ejercidas por el Presidente del Directorio. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. =====

El Gerente General es particularmente responsable por: =====

1. La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante; =====

2. El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente; =====

3. La veracidad de las informaciones que proporcione al Directorio y la Junta General de Accionistas; =====

4. El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad; =====

5. La conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad;

6. El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad; =====

7. La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad;



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA

dar cumplimiento en la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en las cláusulas vigésimo primera y cuadragésimo octava de estos estatutos.

9. El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

TÍTULO SÉTIMO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La modificación del estatuto se acuerda por Junta General de Accionistas. Para cualquier modificación del estatuto se requiere:

- 1. Expresar en la convocatoria de la Junta General, con toda claridad y precisión, los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta; y,
2. Que el acuerdo sea adoptado por la Junta General de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de estos estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Las modificaciones de los estatutos que importan nuevas obligaciones de carácter económico para los accionistas, no rigen para quienes no prestaron su aprobación.

Si la modificación consiste en el traslado del domicilio al extranjero, cambio de objeto social, o limitaciones de la transmisibilidad de las acciones o la modificación de las existentes, el accionista que no haya votado en favor del acuerdo puede hacer uso del derecho de separación en la forma que la ley dispone.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Todos los acuerdos relativos al aumento o disminución del capital social, o de modificación del estatuto, se adoptarán con los requisitos que señala el artículo vigésimo tercero de estos estatutos, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades.

TÍTULO OCTAVO

Ricardo Ferrandini Barreda Notario de Lima



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTIUNO

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA APLICACIÓN DE UTILIDADES =====

ARTICULO CUADRAGESIMO SÉTIMO.- Finalizado el ejercicio, el Directorio, en el plazo máximo de ochenta días contados a partir del cierre del ejercicio social, está obligado a formular, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la memoria, los estados financieros, y la propuesta de aplicación de utilidades. El ejercicio social será el mismo que el del año calendario. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- La memoria y los estados financieros de la sociedad se formularán de acuerdo con lo previsto por los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades, respectivamente. =====

El Directorio pondrá a disposición de los accionistas, en el domicilio social, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria a Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, los documentos indicados en el párrafo anterior. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- A solicitud de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas, la Junta General de Accionistas podrá disponer que la sociedad tenga auditoría externa anual. =====

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- Un mínimo de diez por ciento (10%) de la utilidad distribuida de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital. El exceso sobre este límite no tiene la condición de reserva legal. =====

Las pérdidas correspondientes a un ejercicio se compensan con las utilidades o reservas de libre disposición. =====

En ausencia de éstas se compensan con la reserva legal. En este último caso, la reserva legal debe ser repuesta. =====

La sociedad puede capitalizar la reserva legal, quedando obligada

La reposición de la reserva legal se hace destinando utilidades de ejercicios posteriores en la forma establecida en este artículo.=====



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTIDOS

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- Sólo podrán declararse dividendos en razón de utilidades realmente obtenidas o de reservas en efectivo de libre disposición, siempre que el patrimonio neto no sea inferior al capital pagado. Para la distribución de dividendos se observarán las reglas de los artículos 230 y 231 de la Ley General de Sociedades.

TÍTULO NOVENO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- La sociedad procederá a su disolución y liquidación en los casos previstos por la Ley General de Sociedades y cuando lo resuelva la Junta General convocada con ese objeto. Acordada su disolución, la sociedad conservará su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación y hasta que se inscriba su extinción en el Registro. Al declarar la disolución de la sociedad, la Junta General nombrará a los liquidadores quienes ejercerán su función de acuerdo con las disposiciones del artículo 414 de la Ley General de Sociedades.

TÍTULO DÉCIMO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- Tanto los directores como el Gerente General y demás funcionarios, empleados y servidores de la sociedad, están prohibidos de dar fianzas u otras garantías prendarias o hipotecarias que comprometan a la sociedad, directa o indirectamente, en garantía de deudas o responsabilidades de otras sociedades, entidades o personas naturales o jurídicas, salvo la facultad conferida al Directorio en el artículo cuadragesimo de estos estatutos. Todo pacto en contrario que se celebre infringiendo esta disposición será nulo y carecerá de valor ante la sociedad.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- En todo lo no previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y normas que regulan la actividad de las empresas clasificadoras de riesgos, especialmente el Decreto

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

0651683

00094



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTITRES

Legislativo No. 861, Ley de Mercado de Valores, modificatorias y complementarias.

A CONTINUACION: TRES FIRMAS ILEGIBLES

Es conforme, CON EL ACTA ORIGINAL y ESTATUTOS DE SU REFERENCIA, Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO, Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FIRMADO: DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARRERA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL. UN SELLO NOTARIAL.

O T R O I N S E R T O . -

DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARRERA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL:

Certifico: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS II, PERTENECIENTE A CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1997 POR ANTE EL NOTRIO DE LIMA DR. CESAR BAZAN NAVEDA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4,435 Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 10 A LA 16, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1998, CUYO TENOR LITERAL EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS: EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 9:00 A.M. DEL DIA 30 DE MARZO DE 1998, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA.

- SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, CON L.E. NUMERO 07832211, DOMICILIADO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 293 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA

- C.P. PRODUCCIONES S.A., CON R.U.C. NUMERO 14290699, CON DOMICILIO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, REPRESENTADA POR EL

0651684



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO



SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA, SEGUN CARTA PODER ANEXA, TITULAR DE 91 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA.

SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, CON L.E. NUMERO 08801598, DOMICILIADO EN AVENIDA LAS MIMOSAS NUMERO 130, BARRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, TITULAR DE 66 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA.

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS: 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA.

CONTRANDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS PAGADAS DE LA SOCIEDAD, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACION PREVIA Y ESTANDO CONFORMES RESPECTO A LOS PUNTOS OBJETO DE LA AGENDA A TRATAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS Y SE ABRIO LA SESION.

PRESENCIA Y SECRETARIA:

ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA, EL SEÑOR WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y COMO SECRETARIO, EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI.

ASUNTOS DE LA AGENDA.-

2) APLICACION DE UTILIDADES, CAPITALIZACION DE REI Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO.

3) ELECCION DE DIRECTORIO POR EL EJERCICIO 1998.

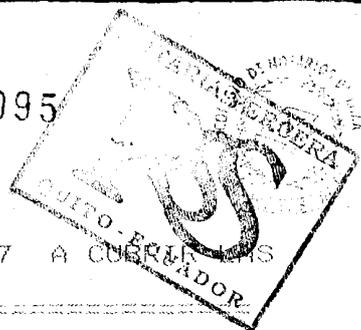
2).- APLICACION DE UTILIDADES, CAPITALIZACION DE REI Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO:

COMO SIGUIENTE TEMA EN LA AGENDA, SE PASO A TRATAR LA APLICACION DE LAS UTILIDADES DEL AÑO 1997, ASCENDENTES A S/. 12,213.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE NUEVOS SOLES). EL PRESIDENTE PROPUSO A LOS PRESENTES QUE DICHA UTILIDAD SE APLICARA A PARTIR DEL AÑO EJERCICIOS ANTERIORES. LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ACCIONISTAS PRESENTES APROBARON POR UNANIMIDAD APLICAR LA

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

0651685

00095



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTICINCO

TOTALIDAD DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL AÑO 1997 A CUERPO DE PERDIDAS ACUMULADAS. =====

A CONTINUACION EL GERENTE SEÑOR JAVIER PINTO EXPUSO SOBRE LA NECESIDAD DE APROBAR LA CAPITALIZACION DE S/. 22,000.00 (VEINTIDOS MIL NUEVOS SOLES), GENERADA POR REEXPRESION DEL CAPITAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, QUEDANDO UN MONTO DE S/. 85.00 (OCHENTICINCO NUEVOS SOLES) PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES. =====

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS ENTRE LOS PRESENTES, SE ACCORDO POR UNANIMIDAD APROBAR LA CAPITALIZACION DE LA REEXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL. DE ESTA MANERA LA CAPITALIZACION APROBADA SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN LA SIGUIENTE FORMA: =====

A.- SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, RECIBE COMO PARTE ALICUOTA POR REEXPRESION DEL CAPITAL S/. 14,000.00 (CATORCE MIL NUEVOS SOLES) EQUIVALENTE A 14 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

B.- LOS SEÑORES CP PRODUCCIONES S.A., RECIBE COMO PARTE ALICUOTA POR RE-EXPRESION DEL CAPITAL S/. 5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES), EQUIVALENTE A 5 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

C.- EL SEÑOR JAVIER PINTO TABINI, RECIBE COMO PARTE ALICUOTA POR REEXPRESION DEL CAPITAL S/. 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS SOLES), EQUIVALENTE A 3 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

COMO CONSECUENCIA DE ESTA CAPITALIZACION EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE S/. 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETECIENTOS MIL NUEVOS SOLES), QUEDARA DISTRIBUIDO ENTRE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

A) SR. WOLFGANG PEDAL BEUNZA, 307 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, POR UN MONTO DE S/. 307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL NUEVOS SOLES). =====

B) CP PRODUCCIONES S.A., 96 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.

0651686



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTISEIS



96,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR, S/. 96,000.00 (NOVENTISEIS MIL NUEVOS SOLES).

2) SR. JAVIER PINTO TABINI, 69 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, ES DECIR, S/. 69,000.00 (SESENTINUEVE MIL NUEVOS SOLES).

EN VISTA DE LO ACORDADO EN EL PUNTO 2 DE LA AGENDA, SE CONVINO, POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL, A PARTIR DE LA FECHA, TENDRA EL SIGUIENTE TENOR:

Artículo Quinto.- EL CAPITAL ESCRITO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE S/. 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 REPRESENTADA POR 472 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (MIL NUEVOS SOLES) /CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD, GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS". SE ACORDO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A LOS SEÑORES WOLFGANG PEDAL BEUNZA Y JAVIER PINTO TABINI, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDISTINTA, FIRMEN TODOS LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA INSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO.

3).- ELECCION DEL DIRECTORIO: EL PRESIDENTE RECORDO A LOS PRESENTES QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 1998, SE HABIA REELEGIDO AL DIRECTORIO VIGENTE LUEGO DE HABERSE EFECTUADO LA MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA. EN CONSECUENCIA ERA CONVENIENTE RATIFICAR DICHA DECISION, ACLARANDO QUE DICHO ACUERDO ERA VIGENTE PARA EL DIRECTORIO DEL EJERCICIO 1998. VISTO EL ASUNTO, TODOS LOS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD PRECISAR LA VIGENCIA DEL DIRECTORIO RATIFICADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 1998, CUYA VIGENCIA SERA PARA EL EJERCICIO 1998, Y CUYA CONFORMACION ES LA SIGUIENTE:

- PRESIDENTE: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA
- DIRECTOR: LUIS ESTRADA PERALTA.
... SE AUTORIZO A JAVIER ALFREDO PINTO TABINI PARA FORMALIZAR

Ricardo Fernandez Barreda
Notario de Lima

0651687

00096



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTISIETE

TE ACUERDO. =====

EXISTIENDO OTRO PUNTO EN LA AGENDA POR TRATAR, SE LEVANTO

SESION A LAS 10:00 A.M., NO SIN ANTES LEERSE Y FIRMARSE Y APROBARSE POR LOS ASISTENTES, LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. ===

A CONTINUACION: TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====

Es conforme, CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA: Y, A SOLICITUD DE PARTE

INTERESADA, EXPIDO ESTE COMPROBANTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, EL MISMO QUE SELLO, Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA.

A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. =====

FIRMADO: DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARRERA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL. =====

UN SELLO NOTARIAL. =====

I N S E R T O ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE

AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY

EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y

EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL

MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

O T R O I N S E R T O ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL

OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR,

LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR,

SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

51688



TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO

SUBSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

O T R O I N S E R T O . -

CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO,

DIARIO AUXILIAR.- EMPRESA: CLASS & ASOC. S.A.- SISTEMA: ASICON (EN NUEVOS SOLES).- MES: MARZO 1998.- FECHA: 30 DE MARZO DE 1998. FECHA: 14 DE MAYO DE 1998.- HORA: 17:24:50

081001; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00802;

K00802; 14 ACC. S/. 1000 C/U - WPB; DEBE: 14,000.00; HABER: 0.00

081001; 0000-50.1.00; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL; CTA.CTE.: 00802;

000802; 14 ACC. S/. 1000 C/U - WPB; DEBE: 0.00; HABER: 14,000.00 ==

081002; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00801;

K00801; 5 ACC. S/. 1000 C/U - JPT; DEBE: 5,000.00; HABER: 0.00 ==

081002; 0000-50.1.00; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL; CTA.CTE.: 00801;

000801; 5 ACC S/. 1000 C/U - JPT; DEBE: 0.00 HABER: 5,000.00 ==

081003; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 20154;

K20154 3 ACC. S/. 1000 C/U - CP P; DEBE: 3,000.00; HABER: 0.00 ==

081003; 0000-50.1.00; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL; 20154; 020154;

3 ACC. S/. 1000 C/U - CP P; DEBE: 0.00; HABER: 3,000.00 =====

081004; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00802;

K00802; CANCEL CAPIT. CON REEXPRES.; DEBE: 0.00; HABER: 14,000.00;

081004; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 00801;

K00801; CANCEL CAPIT. CON REEXPRES; DEBE: 0.00; HABER: 5,000.00 =

081004; 0000-14.2.00; DESCRIPCION: ACCIONISTAS; CTA.CTE.: 20154;

K20154; CANCEL CAPIT. CON REEXPRES; DEBE: 0.00; HABER: 3,000.00 ==

081004; 0000-50.1.08; DESCRIPCION: CAPITAL SOCIAL - ACM; CTA.CTE.: 60000;

060000; CAPITALIZ. DE REEXPRES.; DEBE: 22,000.00; HABER: 0.00

TOTAL: FECHA: 30/03/98: DEBE 44,000.00; HABER: 44,000.00 ==

Total por libro: DEBE 44,000.00; HABER: 44,000.00 =====

FIRMADO: OSWALDO AYASTA S., CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, MATRICULA

Ricardo Fernandini Betreda
Notario de Lima

0651689

00097



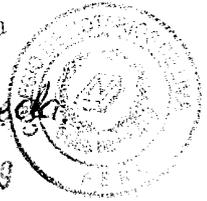
TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE

NUMERO 17559.- UNA FIRMA : CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO.

C O N C L U S I O N :== FORMALIZADO EL INSTRUMENTO EL OTORGANTE LE DIO LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0651654, Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE No. 0651689, DE TODO LO QUE DOY FE ENTRELINEAS: REPRESENTADA POR 472 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL = DE S/. 1,000.00 : VALE.-

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA: Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (La) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernandini Barreda
Comprobante N° 106308 12 AGO. 2009
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR

Legalización N° 316041
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Luis Benjamín Gutiérrez A
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Equo Javier
Maribel del ROSARIO Equo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



Luis Benjamín Gutiérrez A
Luis Benjamín Gutiérrez A
FISCAL

LIMA '17 AGO. 2009

p. CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO

Javier Pinto
JAVIER ALFREDO PINTO TABINI

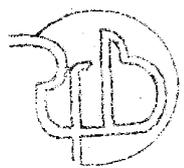
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA EL : VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

[Signature]
NOTARIO

MBC.-

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 26 de MAYO del 1998 a fojas 34704 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello signo y firmo.
En Lima, 11 AGO. 2009

Ricardo Fernandini Barreda
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL ECUADOR
 Lima-Perú



Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

EL ECUADOR

ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Mariabel del Rosario Lugo yavica

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° 1260/09

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 15.7

Lima, **24 AGO. 2009**



Xavier Muñoz Aray
 XAVIER MUÑOZ ARAY
 Encargado de las Funciones Consulares



ANOTACION DE INSCRIPCION

00098



NOTARIO DE
LIMA

TITULO N° 00088521

DEL 28/05/1998

ESCRITURA PUBLICA DEL 26/05/1998

NOTARIO Dr(a). FERNANDINI BARREDA RICARDO

CONTRATANTES :

CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

Registrado ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE UNA SOCIEDAD ANONIMA en la Partida N° 03019673 del Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 162.00. Recibo N° 00005993. Lima, 16/06/1998.

[Signature]
INES ELVIRA VILLALTA PAUCAR DE SUAREZ
REGISTRADOR PUBLICO



**CERTIFICO: Que es fotocopia del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 11 AGO. 2009**

[Signature]
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

ANOTACION DE INSCRIPCION

REGISTRAL DE
LIMA

TITULO N° 00088521

DEL 28/05/1998

ESCRITURA PUBLICA DEL 26/05/1998

NOTARIO Dr(a). FERNANDINI BARREDA RICARDO

CONTRATANTES :

CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

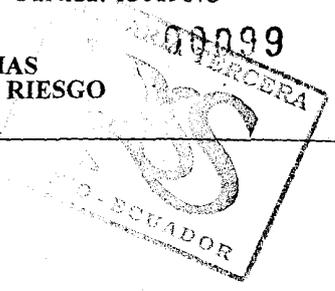
Registrado **RATIFICACION DE CARGO DE SOCIEDAD ANONIMA** en la
Partida N° 02319673 del Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 162.00. Recibo N° 00005993. Lima, 16/06/1998.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima


INES ELVIRA VILLALTA PAUCAR DE SUAREZ
REGISTRADOR PUBLICO

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO



PRO DE PERSONAS JURIDICAS
NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/1998 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI
BARRERA RICARDO en la ciudad de LIMA y por JGE de 06.03.98 se ratificó al actual
Directorio conformado por: pdte: WOLFGANG JOSE PEDAL BEUNZA LE 07832211,
Directores: JAVIER ALFREDO PINTO TABINI LE 08801598 y LUIS ESTRADA PERALTA
LE 06220070. Se ratificó como **gerente general** a JAVIER ALFREDO PINTO TABINI y
ratificó los poderes otorgados por junta general de 20.09.96 (as 3c) a LUZ MARIA BAERTL
PEDAL, MARIA ANTONIETA BEUNZA GOMEZ, WOLFGANG JOSE PEDAL
BEUNZA y JAVIER ALFREDO PINTO TABINI. El título fue presentado el 28/05/98 a las
bajo el N° 1998-0005993 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 162.00 con recibo
N° 0005993 con recibo N°00006233, LIMA. - 16/06/1998.

Notario de Lima


Dra. MERCEDES FALCÓN DE SUÁREZ
Registrador Público
ORLC

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

se reunirá cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite otro director o el general de la sociedad. La convocatoria se efectuara mediante esquelos con cargo de recepción y participación no menor de 3 días a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria deberá especificarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Empero cualquier director podrá someter a la consideración del directorio los asuntos que crea conveniente. (...) Podrá realizarse tanto en sesiones presenciales conforme a lo dispuesto por el art. 169° de la LGS. **ART 40°:** El directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o estos estatutos atribuyen a la junta de accionistas. Por lo tanto el directorio está autorizado para realizar los actos sgtes: 1.- convocar a Juntas generales de Accionistas 2.- Reglamentar su propio funcionamiento y elegir a su presidente y vicepresidente 3.- presentar anualmente a los accionistas, la memoria, los estados financieros y rendir cuentas 4.- nombrar y destituir al gerente general y gerentes de la sociedad (...) 6.- otorgar y/o revocar todos los poderes que juzgue conveniente, sin limitación alguna. 7.- Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza y tratar toda clase de negocios relacionados con el objeto social; someter las disputas a arbitraje, arrendar o subarrendar inmuebles activa o pasivamente; y en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento del objeto social 8.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime conveniente; contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el gobierno, negociar los o transferirlos; abrir y/o cerrar ctas ctes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar, endosar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, prorrogar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas cartas de crédito, con o sin garantía, a la vista o a plazo; otorgar recibos y fianzas; registrar, negociar y adquirir marcas de fábrica; obtener patentes y comprar y vender valores ya existentes, endosar, adquirir y negociar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y facturas provenientes de transacciones comerciales; alquilar cajas de seguridad; abrir y operar en las instituciones del sistema financiero cuentas y depósitos de ahorro, en moneda nacional o extranjera, a plazo o a la vista, bajo la modalidad ordinaria o de cualquiera otra naturaleza o modalidad y depositar y/o retirar tales fondos; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y de seguros **Prevía designación expresa del directorio, estas facultades podrán ser ejercidas por cualquiera dos de los directores, actuando en forma conjunta, o por uno cualesquiera de los directores conjuntamente con el apoderado que especialmente se designe para ello.** 9.- dirigir las operaciones y los asuntos financieros de la sociedad. 10.- Encomendar determinados asuntos a uno o más directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a ellos o a terceros. 11.- Crear las sucursales, subsidiarias, agencias o dependencias que estime necesarias. 12.- Constituir hipotecas sobre inmuebles de la sociedad 13.- Establecer prendas sobre los muebles de la mismas; otorgar y revocar fianzas y vales; y, en general establecer cualquier pasivo o contingencia contra la sociedad. 14.- aprobar la compra y la venta de los activos fijos pertenecientes a la sociedad. (...) **TITULO SEXTO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS. ART 41°:** La sociedad tendrá un gerente general y podrá tener adicionalmente uno o más gerentes, que serán nombrados por el directorio. El cargo de gerente general es compatible con el de director. (...) En caso de ausencia o impedimento del gerente general, tendrá la representación judicial y administrativa de la sociedad, cualquier director, gerente, subgerente, funcionario o tercero que hubiese sido designado al efecto el directorio. **ART 42°:** Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue el directorio, las principales atribuciones y obligaciones del gerente general son las siguientes: 1.- dirigir

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLASS & ASOCIADOS SA CLASIFICADORA DE RIESGO

aciones de la sociedad 2.- representar a la sociedad con las facultades previstas en los arts 74° y CPC (...) 8.- Cobrar y recibir toda suma que se le adeude a la sociedad y otorgar los recibos y cancelaciones 9.- Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados para la formalización de cualquier acto que realice en ejercicio de las facultades referidas. 10.- nombrar apoderados o mandatarios, generales o especiales otorgándoles las facultades necesarias para su debida actuación, dentro de los límites de las facultades que se le confieren al gerente general. 11.- representar a las acciones que posea la sociedad de las empresas. 12.- ordenar pagos y cobranzas 13.- celebrar y ejecutar los actos y contratos correspondientes al objeto social de la sociedad, arrendar o subarrendar inmuebles; tratar toda clase de negocios; comprar y vender bienes mueble so inmuebles de propiedad de la sociedad; registrar y otorgar marcas de fábrica, obtener patentes y comprar y vender cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual 14.- acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar créditos; celebrar contratos de advance account; adquirir bonos emitidos por el Estado; abrir y o cerrar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo, con o sin garantía; girar o protestar cheques; depositar o retirar dinero del sistema financiero; aceptar, enajenar, otorgar, protestar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, incluidas las cartas de crédito, con o sin garantía (...) Estas facultades podrán ser ejercidas individualmente, es decir a sola instancia por el gerente general de la sociedad o, en forma conjunta por dos apoderados que especialmente designe para dichos efectos. 18.- Ejercitar todas aquellas facultades que sean compatibles con las obligaciones que desempeña y con lo establecido en la ley y en estos estatutos, así como cumplir con los deberes y atribuciones señaladas en el presente artículo para el gerente general podrán ser ejercidas por el Presidente del Directorio. **ART 53°:** Tanto los directores como el gerente general y demás funcionarios, empleados y servidores de la sociedad, están prohibidos de dar fianzas u otras garantías personales o hipotecarias que comprometan a la sociedad, directa o indirectamente, en garantía de obligaciones o responsabilidades de otras sociedad, entidades o personas naturales o jurídicas, salvo la facultades conferida al directorio en el art. 40° de estos estatutos. Todo pacto en contrario que se celebre infringiendo esta disposición será nulo y carecerá de valor ante la sociedad. **ART 54°:** En todo lo no previsto por estos estatutos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la LGS y normas que regulan la actividad de las empresas clasificadoras de riesgos, especialmente el Decreto Legislativo N° 861 Ley del Mercado de Valores. El título fue presentado a horas 12:16:32 del 28 de Mayo de 1,998 bajo el número de presentación N° 0008521 del tomo 405 del diario .DerS/162.00 con recibo N° 00006233, otro del 1993. Lima 16 de junio de 1,998. mrz.


Dgo. INES VILLALVA PAUCAR DE SUAREZ
Registrador Público
ORLC

ORLC

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ADENDUM A CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., OTORGADO POR: CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMÁN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PEREZ NARVAEZ Y MIGUEL FERNANDO JARAMILLO QUIROZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

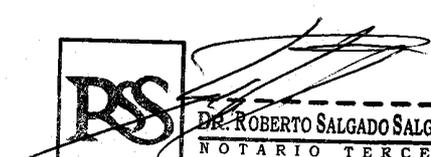
RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS, a favor de: CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMÁN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PEREZ NARVAEZ Y MIGUEL FERNANDO JARAMILLO QUIROZ, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el quince de octubre del año dos mil nueve del ADENDUM A CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, que antecede, Quito, a seis de enero del año dos mil diez.-

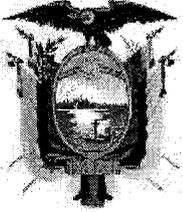

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número Q.IMV.10.0136 con fecha trece de enero del dos mil diez expedido por el Señor Santiago Noboa Caviedes, Intendente de Mercado de Valores de Quito, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de las escrituras matrices de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., y Adendum rectificatoria, celebradas ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros; y, el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Notario Tercero del cantón Quito, el quince de octubre del años dos mil nueve; y, seis de enero del año dos mil diez respectivamente, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA Y ADENDUM RECTIFICATORIA DE LA MISMA, en los términos constantes de las escrituras que anteceden. Quito, a trece de enero del dos mil diez.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



00103

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.10. CERO CIENTO TREINTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO** de 13 de enero del 2.010, bajo el número **206** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S. A.**", otorgada el el 15 de octubre del 2.009, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**; y, Escritura Publica de 06 de enero del 2.010, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2736**.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-